



Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación

Vol. 9, Núm. 2, pp. 597-810 - ISSN 2027-5528

Historia de la Acción Comunal y perspectivas en el pos-conflicto

History of Community Action and perspectives in the postconflict

Guillermo A. Cardona Moreno







Historia de la Acción Comunal y perspectivas en el pos-conflicto

Guillermo A.
Cardona Moreno

Derechos de autor registro 1-2016-67334 Publicación autorizada para la Revista Cambios y Permanencias

Historia de la acción comunal, y perspectivas en el posconflicto

TABLA DE CONTENIDO

Pag.
Introducción
El ser humano ante todo un ser social
Capítulo Primero
Formas de trabajo comunal o solidario precolombino
Algunas formas de actividad solidaria de connotación política
Los palenques
Insurrección de los comuneros
Capítulo Segundo
Organizaciones comunales y/o vecinales en el mundo
Capítulo Tercero
Organizaciones comunales y/o vecinales en América Latina
Capítulo Cuarto
Origen de las organizaciones de acción comunal en Colombia
Origen legal en Colombia a partir de la Ley 19 de 1958
Capítulo Quinto
Etapas en la evolución de las organizaciones de acción comunal en
Colombia
Presidentes nacionales comunales
Capítulo Sexto
Principales conclusiones por temas y por logros a partir de los congresos

comunales	100
Capítulo Séptimo	
De los dignatarios.	124
Características de un auténtico dirigente de la comunidad	125
Capítulo Octavo	
Clases de juntas de acción comunal	136
Capítulo Noveno	
Méritos históricos de las juntas de acción comunal	149
Capítulo Décimo	
Organizaciones de acción comunal, conflicto armado y derechos	
humanos	153
Capítulo Once	
Futuro de las organizaciones de acción comunal	163
De los derechos de participación que se pueden ejercer a partir de una	
muy sólida organización interna, planeación y conocimiento en	
comunidad	164
Capítulo Doce	
Organizaciones comunales y posconflicto.	168
Capítulo Trece	
Sobre los organismos comunales de grado superior	193
Himno Comunal	199
Bibliografía	201

Introducción

Ser social

El ser humano ante todo un ser social

Lo que es el ser humano, lo es por su relación con los demás. Nace y supervive gracias a la familia, a la gens o familia ampliada en conceptos de Carlos Morgan y Federico Engels y a la tribu en las comunidades primitivas o en sus relaciones con la sociedad en lo que se llama hoy sociedad moderna y contemporánea.

Por instinto animal el recién nacido busca la comida y tiene sus funciones biológicas, pero a partir de allí su evolución humana se da gracias a las relaciones con los demás, por ejemplo aprende a caminar erguido porque ve a los adultos caminar y recibe su ayuda, de lo contrario, si lograra supervivir a las inclemencias de la naturaleza sin la protección humana caminaría como los demás animales; hace uso de las manos y de los cubiertos por que ve a los humanos y recibe su ayuda, de lo contrario buscaría los alimentos como los demás animales y los ingeriría directamente de la naturaleza; aprende a hablar y adopta ciertos acentos y dialectos por los que oye de sus familiares y personas con que tiene relaciones cotidianas; adquiere ciertos gustos en la alimentación por que los adquiere de sus familiares y allegados, de quienes adquiere unas costumbres y una cultura, las que mejora primero con el apoyo familiar y circundante y luego en la educación. En esencia, el ser humano es ante todo un ser social, solidario y participativo.

"Los seres humanos, al vivir en sociedad, a diferencia de los animales, nos educamos, nos transformamos para bien o para mal, ya que fuera del ámbito social esto no sería posible. Por esta razón el mismo Aristóteles nos dice que

fuera de la sociedad sólo podrán existir los dioses o las bestias."

APRENDER A PENSAR, Centro de Estudios sobre Innovación y

Dinámicas Educativas. CEID

"Aunque el hombre se presenta como una individualidad, no puede llegar a desarrollarse como persona sino en la relación con los demás.

Necesitamos de los demás para llegar a la vida, para sobrevivir, para educarnos, para progresar en todo sentido y para trascender por el amor.

Necesitamos de los demás para ser persona.

El ser con otros es la esencia, es la naturaleza humana, solo con ellos puede cumplir con su destino de vivir humanamente".

Libro ética comunitariedad- Biblioteca virtual Luis Ángel Arango

"El hombre no nace siendo hombre, sino que se constituye como tal en la cercanía de otros seres humanos; es decir, en sentido estricto, el hombre no crece, sino que concrece -crece con- mediante un proceso de socialización y de una futura posible modificación de la cultura donde se proyecta su existencia. No hay posibilidad de ser hombre en la soledad absoluta; se es hombre en la convivencia, aunque ésta lleve consigo los problemas propios del estar con el otro o los otros, pero también la posibilidad de construir unas relaciones interpersonales cimentadas en el amor. "Revista UNIMAR No. 56/2010

"EL HOMBRE COMO SER SOCIAL Y POLÍTICO

Desde que nacemos entramos a un mundo peculiar, a un ámbito eminentemente humano. Ello significa que vivimos compartiendo hábitos, costumbres, tradiciones, lengua y sobre todo normas, valores y leyes con otros seres humanos. Y a este mundo o ámbito humano se le llama también sociedad. Vivir en sociedad es en suma, desde el punto de vista sociológico y antropológico: convivir con los otros.

Aristóteles, uno de los más importantes filósofos de la antigüedad griega, define al hombre como un animal político, lo que en otros conceptos significa, que como humanos necesariamente tenemos que vivir en sociedad. No cabe la menor duda, nacemos humanos, pero lo humano no es meramente biológico, lo genéticamente dado en cada uno de nosotros. Los demás seres vivos, nacen ya genéticamente programadas para ser lo que son, y no pueden hacer otra cosa de lo que viene dado en su programa biológico.

"Entendiendo por sociedad la agrupación de varios miembros de una misma especie debemos de considerar que el ser humano, por naturaleza es el ser más indefenso físicamente para sobrevivir, esto lo podemos percibir con la necesidad que tienen los bebés de satisfacer sus necesidades básicas al lado de la madre.

Considerando las limitaciones físicas del ser humano, debemos de comprender que un solo ser humano tiene mayor riesgo a la muerte que cualquiera de los demás animales y solo en grupo puede defenderse con mayor facilidad de los riesgos de la vida.

Además, el hecho de tener raciocinio hace que el ser humano tenga necesidades especiales de atención como pueden ser el sentirse amado, el necesitar compañía, expresar sus sentimientos, en fin todo tipo de necesidades afectivas durante el transcurso de su vida.

Por eso el ser humano siempre busca la manera de mantenerse unido a una sociedad, para satisfacer sus necesidades afectivas." De Yahoo!. "Estadios en la evolución de la humanidad.

De hecho, en los momentos más difíciles de las comunidades o colectividades afloran sus características connaturales y esenciales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua, como en los desastres.

No obstante la incontrovertible naturaleza social y solidaria del ser humano, condición aceptada por las más variadas corrientes de pensamiento ideológico y político los problemas de pobreza, de convivencia y de desarrollo socioeconómico de los pueblos se explican porque esas características sociales y solidarias connaturales están ausentes en la conducción de las economías, de las sociedades y de los pueblos de hoy. **Es la contradicción fundamental de las sociedades** que necesariamente se debe resolver si se aspira a una supervivencia más prolongada en el tiempo de la especie humana.

Hoy las sociedades de Colombia y del mundo se debaten en medio de dos grandes corrientes sociológicas, económicas y políticas a saber:

La humanista, que considera que en efecto es en la perspectiva social, solidaria, colectiva, del interés colectivo, público y ambiental como se deben desenvolver las sociedades, los pueblos y los gobiernos y la concepción

Del libre mercado o de la sociedad de consumo que considera que no existe razón para que las personas se encuentren, se organicen, construyan confianza, solidaridad, afectos, lealtades, entre ellas, pues por el contrario solamente se deben relacionar con el mercado a través de la publicidad y de los medios masivos y tecnológicos de comunicación, concepción que domina hoy al País y al mundo y que tienen totalmente secuestrada, idiotizada, alienada,

enajenada a la población a través de la manipulación de los cada día más desarrollados medios de comunicación masiva; es una concepción que está arrasando con los valores humanos, con los principios ancestrales, históricos, filiales fraternales, solidarios pretendiendo convertir estas relaciones en simples relaciones comerciales, de compraventa, "del cruel pago al contado"; es una concepción que ha "quebrantado sin piedad para no dejar subsistir otro vínculo entre el hombre que el frío interés, el duro pago al contado"; ha ahogado el éxtasis religioso, el entusiasmo caballeresco, el sentimentalismo del pequeño burgués en las aguas heladas del cálculo egoísta. Ha hecho de la dignidad personal un simple valor de cambio. Ha sustituido las numerosas libertades, tan dolorosamente conquistadas, con la única e implacable libertad de comercio; ha establecido una explotación abierta, directa, brutal y descarada; ha desgarrado el velo de sentimentalidad que encubría las relaciones de familia y las ha reducido a simples relaciones de dinero" F.Engels y C.M en el Manifiesto de 1848.

Si se evaluara a fondo las causas estructurales los conflictos intrafamiliares y ciudadanos que generan más del setenta por ciento de violencias en el Colombia, mucho más que los actores armados insurrectos o ilegales; o si evaluáramos la débil prosperidad de las formas de economía social y solidaria, encontraríamos que la causa estructural de su debilidad es la ausencia de confianza intrafamiliar y comunitaria, y en el progresivo deterioro de su encuentro y de su relacionamiento por causa de la distorsión que cotidianamente generan los medios de comunicación masiva; quizás las nuevas formas horizontales y no monopólicas de comunicación que el mismo capital ha generado como las redes sociales cibernéticas contribuyan a la liberación de la sociedad y a su reorientación en función de sus grandes

intereses históricos, presentes y futuros.

Por su naturaleza social y solidaria y por los principios filosóficos y legales, las organizaciones comunales corresponden a esta corriente humanista arriba referenciada; en la práctica están allí?, en qué porcentaje si y no? O muchas están confundidas como simples instrumentos funcionales de los actores de poder? Tienen futuro estas organizaciones, es lo que tratamos de evaluar en el presente documento.

Capítulo Primero

Formas de trabajo comunal o solidario precolombino

La minga:

"La minga (minka en quechua) es una antigua tradición de trabajo comunitario o colectivo con fines de utilidad social. Ciertamente el significado de la minga se deriva del conocimiento que tenían los aborígenes de que realizando un trabajo compartido para el bien común, se lo hace más rápido y mejor.

La importancia de la minga radica en el valor actitudinal del evento, ya que ante la convocatoria de los líderes, la gran mayoría de la población acudía al llamado, se movilizaba y organizaba de tal manera, que el esfuerzo físico que la minga representaba, se convertía en una verdadera celebración de vida, de amor, en una auténtica fiesta.

Es de resaltar los sentimientos y valores que se relacionan con la organización y ejecución de la Minga:

Liderazgo: porque el llamado ante la necesidad de ejecutar una "minga", lo realizaba el referente ante el pueblo.

Solidaridad: porque la gente acudía a la minga por el sentimiento de ayudar a los demás, pensando que interviniendo en la misma, se estaba favoreciendo así mismo, por el bien común que ella representaba.

Compañerismo: porque ante las dificultades que generaba el esfuerzo de realizar una tarea asignada a un individuo en un tiempo determinado sin poder alcanzar el resultado esperado, el resto de personas acudían a él, para compartir el esfuerzo y culminar a tiempo el trabajo.

Trabajo en equipo: porque destierra el individualismo, ya que cuando se 606

trataba de obras gigantescas, como generalmente eran las que se planificaban con mingas, una sola persona no las podían ejecutar, pero, trabajando en equipo, se las realizaba con enorme gusto y el esfuerzo adecuado.

El hecho de compartir: porque como estos eventos tenían una duración generalmente de un día o más de esfuerzo sostenido, debían llevar los alimentos familiares a la minga, y al momento indicado, ponerlos al servicio de los demás, organizando una mesa común para todos.

Sentido de colaboración: porque si los líderes organizaban comisiones de trabajo en diferentes frentes, ya sea brindando la dirección técnica del trabajo, "repartiendo" algún refresco para mitigar la sed, los mingueros cumplían sus obligaciones con vehemencia y buena voluntad.

Satisfacción por el bien común: porque la obra realizada a través de la minga, favorecía a todos, ya que se transformaban en beneficiarios de estas obras, que levantaba indudablemente la calidad de vida de los habitantes.

Elevada autoestima: porque un trabajo bien realizado, hecho con alegría y con resultados positivos para los usuarios, eleva la condición de querernos a nosotros mismos y al resto de congéneres.

Amor al terruño: porque al entregar el esfuerzo en una minga, se está manifestando el cariño por la tierra, a quién se la ha engrandecido con un pequeño esfuerzo que sumado al de los demás, se transforma en una hermosa realidad de progreso." Tomado de LA MINGA EN MOVIMIENTO

Esta forma histórica y ancestral de encuentro e integración en torno a labores de interés común ha resistido el paso de los años y hoy a Mayo del año 2016, es un instrumento regular de trabajo comunitario en los municipios colombianos en especial para el arreglo de caminos y vías. En muchos casos

es convocada por los Alcaldes para estas labores ante la ausencia de recursos públicos, lo que es muy bueno. Lo contradictorio es que cuando existen recursos públicos para contratar obras en las mismas vías, muchos de estos gobernantes no sean consecuentes con el principio haciéndolos más eficientes con su ejecución a través de las mismas organizaciones comunales que son su punto de apoyo en las mingas sino que lo hagan a través de contratistas particulares que solamente buscan ganancia, lejos del interés general. Esta actitud induce a concluir que no tienen valoración sobre las organizaciones comunitarias ni sobre el trabajo colectivo, que simplemente tienen una interpretación funcional y utilitarista de estas organizaciones.

El convite

Los convites, manifestación de civismo y progreso comunitario

Los convites o mingas, son actividades comunitarias tan antiguas como la misma sociedad, pues, al parecer, cuando el hombre dejó de ser nómada para agruparse, vio en el trabajo en grupo la mejor forma de resolver los problemas colectivos y superar los grandes obstáculos que la naturaleza le ponía, ya para obtener el alimento o para construir sus asentamientos.

Los ejemplos son innumerables, pues basta recorrer la historia de las antiguas culturas (la griega, la romana, la egipcia) y menos lejanas, las aztecas, los Incas y en nuestro país, cualquiera sirve de ejemplo (Quimbayas, Muiscas, etc.), en todas ellas, sin existir un concepto del trabajo en equipo, casi que de manera espontánea se emprendían grandes obras que beneficiaban el colectivo (plazas, diques, caminos o puentes).

En Colombia, Pereira ha sido llamada la ciudad cívica, pues las grandes obras (la Villa Olímpica, el Aeropuerto Matecaña y obras viales de gran

envergadura, tanto en el área urbana como en la rural) fueron construidas a través del trabajo colectivo, "el convite", mediante el cual los vecinos de un lugar se ponían de acuerdo para emprender cualquier obra, mientras unos hacían una cosa, otros se ocupaban de otro frente y las mujeres, las que no hacían parte de una cuadrilla, preparaban los refrescos o las comidas; pero además dichos eventos eran una excusa para compartir y disfrutar de la compañía del vecino, para encontrarse y hacer planes. Tomado de ACTUALIDAD COMUNITARIA. Domingo 17 de Agosto de 2008.

El convite ha sido una forma de trabajo solidario muy importante en el desarrollo original de pueblos y ciudades en Colombia tanto para la construcción de obras de interés público como para la construcción de planchas de construcción particulares, caso en el cual el dueño de la obra hace invitación a sus cercanos y amigos a un **convite** para fundir la plancha y al final de la labor se prolonga actividad recreativa y cultural. La funcionalidad de estos convites, cuando las placas de cemento de las construcciones familiares se mesclaban artesanalmente, era garantizar la compactación de la mezcla vertiéndola de seguido, lo que demandaba mucha mano de obra. Aunque esta práctica aún persiste en los pueblos, se ha debilitado en los grandes centros urbanos en que existe suministro tecnificado del fluido o mezcla.

La mano prestada

Es una forma de intercambio de trabajo familiar en especial rural en que un campesino acude a sus vecinos para que lo acompañen en una rocería o en una cosecha con su trabajo, apoyo que será revertido en la misma proporción de trabajo.

Asociaciones mutuales de caridad

En 1899 se crearon las "Sociedades de socorro mutuo" en las ciudades de Manizales, Bogotá y Cúcuta. Igualmente surgieron para esos tiempos las "Natilleras" en Antioquia, Valle y Cundinamarca las cuales dan origen a la formación de los fondos de empleados" Revista La Economía Solidaria Como se puede observar, las comunidades en el marco de su naturaleza social solidaria han constituido muchas formas de colaboración y ayuda mutua por su propia iniciativa, sin necesidad de normas legales ni del Estado, por el contrario, cuando el Estado las ha intervenido o tratado de regular, por lo general las ha deformado.

Podríamos seguir recordando otras formas empíricas de encuentro lúdico y solidario de las comunidades como:

Las compras solidarias de mercado en que varias familias vecinas urbanas o rurales se ponen de acuerdo para comprar colectivas de mercado al por mayor para ahorrar parte importante de sus recursos o

Las huertas caseras en que las familias producen verduras y hortalizas en sus terrazas o espacios familiares estableciendo importantes formas de intercambio o truque entre familias de estos productos o

Las cadenas de ahorro de dinero, muy vigentes hoy, en que grupos de personas, generalmente entre diez o veinte aportan semanal o mensualmente cierta cantidad de dinero el que a su vez es recibido por una de las personas de la cadena, según sorteo o acuerdos previos, es una buena forma de fortalecer confianzas.

Algunas formas de actividad solidaria de connotación política que podemos recordar puede ser:

Los Palenques

La palabra "palenque" hace referencia a las empalizadas levantadas por los esclavos negros fugitivos, durante la época colonial, para refugiarse de sus perseguidores

"Desde los inicios del periodo colonial muchos esclavizados se volvieron cimarrones y conformaron pequeñas bandas en las montañas. De manera espontánea fueron tomando conciencia de grupo hasta que se convirtieron en apalencados y fundaron poblados autónomos llamados palenques.

Estas comunidades agrícolas se ubicaron en sitios de difícil acceso protegidos por fortificaciones en forma de empalizadas y fosos escondidos, y defendidos por gente equipada con arcos, flechas y armas de fuego.

En los reportes del gobernador de Cartagena, Gerónimo de Suazo, se menciona que cuando los soldados españoles lograban hallarlos para destruirlos, se encontraban con aldeas bien dispuestas en las que predominaban cultivos de maíz, gallinas y yuca.

Los palenques albergaban gentes de diversos orígenes africanos. El liderazgo político, militar y religioso fue una constante en este tipo de sociedades guerreras organizadas por grupos de edad, es decir, mediante un sistema que propendía por la reunión de todas las personas según sus años y su sexo. Esta forma de articular a la colectividad era una respuesta táctica a la necesidad de mantener en pie de guerra partidas de soldados dispuestos a defender el palenque.

El Palenque de San Basilio, situado a 60 km de Cartagena, es una comunidad

de descendientes de cimarrones africanos del siglo XVII. Domingo Biohó fue el líder mítico cuya fiereza quedó plasmada en los reportes que los gobernadores de la Provincia de Cartagena enviaban a la Corona. Desde 1603, la fuga de esclavizados de la ciudad de Cartagena y sus alrededores inquietó a las autoridades. Los fugitivos no sólo partían con las herramientas de labranza y las armas de fuego, sino que fundaban pueblos en las ciénagas inaccesibles de la región. Desde sus fortalezas descendían al valle del río Magdalena para asaltar las embarcaciones que transportaban víveres, oro y todo tipo de mercancías. La guerra duró casi un siglo hasta que, en 1691, el rey de España optó por la negociación y les otorgó las tierras en las que habían levantado sus poblados.

Gracias a los documentos coloniales se sabe que los palenques de la costa Caribe, en especial los que estaban situados en los Montes de María, como el Palenque de San Basilio, tuvieron una economía de subsistencia basada en sementeras de yuca y maíz, y que establecieron contactos con los esclavizados de las haciendas vecinas, quienes les servían de intermediarios para cambiar pequeñas cantidades de oro extraído de las arenas auríferas de los ríos por medio de armas de fuego." TODSA COLOMBIA, La Cara Amable de Colombia

La insurrección de los comuneros

"La insurrección de los comuneros o revolución de los comuneros fue un levantamiento armado gestado en el Virreinato de la Nueva Granada en 1781. Este tuvo lugar en lo que hoy es el departamento de Santander, Colombia. La insurrección estuvo motivada por la necesidad de reclamar un mejor tratamiento económico, como la rebaja de los impuestos por parte de la

corona Española

Aunque ya en 1752 y 1764-1767 habían estallado motines contra el monopolio del aguardiente, fueron las medidas tomadas a fines de la década de 1770, que provocaron que el nuevo levantamiento tomara una magnitud sin precedentes. En 1779 una fuerza de 1.500 indígenas se rebelaron pero resultaron dispersados.1

En los últimos meses de 1780 hubo motines contra los guardas de la renta del tabaco en Simacota, Mogotes y Charalá, pero la cabeza del movimiento fue la ciudad de Socorro, en donde el 16 de marzo de 1781, Manuela Beltrán rompió el edicto referente a las nuevas contribuciones, a los gritos de "viva el Rey y muera el mal gobierno. No queremos pagar la armada de Barlovento". Los Comuneros reunidos en Socorro reciben el Manifiesto Comunero que llega de Simacota, escrito por Fray Ciriaco de Archila, dominico que vivía en su convento de Santa Fé de Bogotá.

En sus comienzos los protagonistas visibles eran los pobres, tanto mujeres como hombres. Las revueltas comenzaron luego a ser dirigidas por personas un poco mejor ubicadas (comerciantes, carniceros, pequeños agricultores) y la rebelión tomó forma. La presión logró que algunos hombres de prestigio se comprometieran en ella. También se incorporaron indígenas, liderados por Ambrosio Pisco, un cacique rico. Ellos agregaron al pliego de demandas la devolución de tierras tomadas a las comunidades amerindias.

Como general de los insurrectos fue elegido Juan Francisco Berbeo, en asocio de Salvador Plata, Antonio Monsalve, y Francisco Rosillo, quienes constituyeron la junta llamada "El Común" de donde les vino el nombre de "Comuneros". Se reunieron en el Socorro cerca de 4.000 hombres que marcharon en dirección a Santafé (hoy Bogotá).2

En el camino se agregaron voluntarios de otras poblaciones hasta completar un cuerpo de 18.000 ó 20.000 hombres3 y, en el Puente Real (hoy Puente Nacional), cerca de Vélez se encontraron con la pequeña tropa enviada desde Santafé a órdenes de José Osorio y del capitán Joaquín de la Barrera, quienes no pudieron interrumpir el avance de los comuneros y, mientras el regente Gutiérrez de Piñeres salía en precipitada marcha hacia Cartagena de Indias, el gobierno acordó impedir la llegada y designó al oidor Vasco y Vargas y al alcalde don Eustaquio Galavís. El arzobispo (y después virrey) Antonio Caballero y Góngora ayudó con su presencia a las negociaciones. "WIKIPEDIA, La Enciclopedia Libre.

Capítulo Segundo

Organizaciones comunales y/o vecinales en el mundo

Según Las Naciones Unidas-UNESCO, existen organizaciones vecinales en todas las regiones del mundo, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Sus cometidos son diversos: no sólo la prestación de servicios educativos y sanitarios sino también la gestión de manifestaciones sociales, la instrucción religiosa, la organización de agrupaciones políticas y la administración de la justicia.

En algunos países de África, por ejemplo, la organización vecinal de los acontecimientos sociales como los esponsales, las bodas, los funerales, las celebraciones y las ceremonias por la propia comunidad data de antiguo.

"En Etiopía desde hace siglos existen en los pueblos organizaciones tradicionales, las más conocidas de las cuales son las "idir" y las "equb", que se encuentran en casi todas las localidades. Son organizaciones no confesionales, no partidistas y no gubernamentales. La "idir" es una asociación dedicada básicamente a la organización de los entierros, aunque también suele ocuparse de otras actividades, a veces relacionadas con el desarrollo. La "equb" es un organismo financiero, al que los vecinos aportan mensual o semanalmente una cantidad fija de dinero. El importe así recaudado se entrega a uno de los miembros de la "equb" designado por sorteo, de modo que por turno todos los miembros salen beneficiados con este sistema. *Parecido a las cadenas de ahorro en Colombia*. Estas organizaciones se rigen por normas muy estrictas y el hecho de ser expulsado de una de ellas puede acarrear serias consecuencias sociales. Sin embargo, la participación en las mismas no es obligatoria.

"En muchas zonas, donde el gobierno central ejerce un control limitado, es únicamente la comunidad la que se encarga de administrar la justicia.

Las organizaciones vecinales pueden variar de un país a otro y pueden existir diferencias importantes entre una comunidad u otra o entre las comunidades rurales y las urbanas. Por esa razón es esencial determinar cuáles son las formas de organización que ya existen y estudiar hasta qué punto pueden aprovecharse eficazmente para prestar servicios sociales imprescindibles como la educación y la sanidad. Sólo de esa forma se podrá reducir la dependencia pasiva con respecto a la ayuda exterior y fomentar la autonomía, y la confianza de la colectividad en sí misma. Sólo de esta forma se podrán brindar servicios más adaptados a las necesidades reales y aptos para garantizar un mayor desarrollo económico y social.

Habrá quien aduzca que las comunidades pobres y analfabetas no tienen ni la capacidad ni las competencias necesarias para hacerse cargo de sus propios servicios sociales, pero la experiencia ha demostrado que esto no es así, ni siquiera en las circunstancias más adversas.

En Etiopía, por ejemplo, en una época de gran sequía, miles de personas fueron acogidas temporalmente en campamentos instalados por organismos de socorro donde se les proporcionó agua, comida y un techo. Difícilmente se podrán encontrar personas más desheredadas que las víctimas de la sequía, y sin embargo, poco tiempo después, en cuanto empezaron a recobrar la salud, en cada uno de los campamentos había una escuela para los pequeños. Las habían construido las propias víctimas de la sequía, sin ayuda y sin que en ellas hubiesen influido los organismos que tomaban parte en las actividades de rehabilitación ni los servicios educativos del país. Estas escuelas eran totalmente autónomas y los maestros, voluntarios que no recibían

remuneración alguna, eran víctimas de la sequía. Unos simples toldos instalados al aire libre servían para proteger del sol a los alumnos de estas aulas improvisadas donde los propios niños fabricaban tinta con cenizas y escribían con ramitas o con los dedos en la arena del desierto. Esto se debe a que las comunidades de que formaban parte las víctimas de la sequía ya contaban con sus propias formas de organización vecinal, aunque se dedicaban principalmente a manifestaciones sociales, por eso fueron capaces de adaptarse rápidamente a las circunstancias en que se encontraban. Contaban con lo esencial, vale decir, los recursos humanos y la experiencia en la organización, y supieron aprovecharlo.

Los funcionarios y administradores de los países en desarrollo suelen dar por sentado que ellos son quienes mejor conocen el tipo de educación que se debería impartir a las personas para las que trabajan; sin embargo muchos desconocen absolutamente o casi las condiciones en que viven las comunidades pobres.

No hay que pasar por alto la sabiduría de la población.

Hay que reconocer que los pobres tienen en su haber una experiencia considerable en el arte de la supervivencia y que conocen muy bien los problemas a los que deben hacer frente.

Hay que reconocer además que a menudo existen posibilidades de organizarse aunque no siempre se aprovechan. Es imprescindible estudiar la mejor manera de hacerlo.

Las autoridades centrales consideran prioritarias a las comunidades que se muestren dispuestas a colaborar con trabajadores voluntarios, a suministrar el material con que se cuente en el lugar, a recolectar fondos, a remunerar ciertos servicios prestados, etc. Así, por ejemplo, en Etiopía se asignó una ayuda para construir varias escuelas a las comunidades que sufragan la mitad de los gastos de construcción. En cuanto al suministro de libros, de material, de radios, etc., las autoridades nacionales a veces dan tratamiento preferencial a las comunidades que han dado prueba de ser capaces de administrar sus propios asuntos. Es más justo prestar apoyo a las comunidades de esta manera que hacerlo en función de criterios políticos, étnicos y religiosos.

Es importante que la estrategia adoptada no tenga ambigüedad alguna. Si el Estado juzga que la organización vecinal sirve de mero instrumento de aplicación de decisiones que ha adoptado el poder central y si ejerce el derecho a invalidar cualquier decisión que se tome en el plano local, es poco probable que se establezca una colaboración satisfactoria entre el Estado y las comunidades. Ejemplifica dicha situación el caso de una comunidad recién asentada en un país africano que, con la ayuda de un organismo externo, había implantado un sistema eficaz de organización vecinal y avanzaba considerablemente en la elaboración de sus propios programas sociales y económicos. Se aplicaba en la comunidad un sistema de contabilidad recomendado que, aparte de haber dado prueba de su eficacia, resultaba fácil de emplear y de entender para los usuarios. Un funcionario del Estado que estaba de visita en la comunidad supo de los procedimientos que se aplicaban en el lugar y ordenó que se suspendieran de inmediato, pues no se ajustaban a la reglamentación oficial del gobierno. Una vez se explicó esa reglamentación a los cajeros de la comunidad, a éstos les pareció complicada y burocrática, por lo cual se negaron a aplicarla. El funcionario del Estado no había tenido en cuenta ni el grado de instrucción de los funcionarios de

aquel lugar ni la necesidad de utilizar métodos acordes a sus capacidades. Peor aún era que el funcionario no hubiera valorado el aporte que suponía que la organización vecinal hubiera emprendido una iniciativa encaminada a mejorar la vida de la población.

Lamentablemente, algunos funcionarios del Estado siguen dando muestras de considerable arrogancia intelectual y condescendencia con respecto a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Pasan por alto el hecho de que llevan siglos practicando con destreza el arte de la supervivencia, y que lo han hecho con grandes dosis de resistencia e ingenio. No es fácil erradicar la idea generalizada de que las comunidades analfabetas ni son de fiar ni son capaces de tomar decisiones atinadas. Hay quienes temen que se malversen los fondos asignados a las comunidades locales, pero el riesgo de que esto ocurra no es mayor en el plano local que en el central. No se justifica la idea de que no se puede confiar a las comunidades locales la gestión de sus propios asuntos. De hecho, resulta sintomático que numerosos organismos de ayuda respalden cada vez con más frecuencia proyectos que se destinan directamente a las comunidades locales en lugar de pasar antes por una maquinaria estatal administrativa que, a causa de los procedimientos burocráticos e incluso de la corrupción, tiende a obstaculizar el progreso social y económico en lugar de fomentarlo. El Banco Grameen de Bangladesh es una organización que ha dado preferencia a la concesión directa de réditos a los más pobres y desfavorecidos, y en particular a las mujeres; de esa manera ha quedado demostrado sin lugar a duda que los pobres resultan más solventes que otros miembros más acomodados de la sociedad.

Además, este Banco no exige que los clientes acudan a sus locales, sino que su personal se desplaza para atenderlos. Los gobiernos han de poner en tela

de juicio las ideas preconcebidas con respecto a lo que va a funcionar y lo que no en el mundo en desarrollo si se pretende lograr de verdad que todos los miembros de la sociedad participen en las actividades de desarrollo.

También resulta desafortunado cuando las organizaciones vecinales dan prueba de ser capaces de crear sus propios servicios sociales que el gobierno a veces se vea tentado a intervenir de forma más directa en tales actividades y que a veces llegue a tratar de ejercer más control en las mismas recurriendo a medidas como insistir en que se nombre por decisión política a las personas que van a ocupar ciertos puestos directivos. En lugar de propiciar las buenas relaciones entre las comunidades y la autoridad central ese tipo de táctica sólo sirve para dañarlas." Texto Tomado de: ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y COMUNITARIAS Y LA FORMACION-http://unesdoc.unesco.org/

Tipos de organización vecinal y comunitaria

Asociación de vecinos o participación vecinal es en la que se organizan los vecinos, es decir, las personas que conviven en una comunidad, y que se organiza como institución para su participación en la vida pública (el denominado movimiento vecinal) y el logro de fines comunes. El territorio de la comunidad, que es el que define el área dentro de la cual actúa cada una de las asociaciones de vecinos, puede ser un barrio, una ciudad, un pueblo, una urbanización o cualquier otra forma de agrupación urbana. Son organizaciones que se forman en el centro de la comunidad y que provienen de los movimientos y dinamismo de los integrantes que se sienten movidos a reunirse por razones de buena vecindad.

No debe confundirse con la comunidad de propietarios, institución que reúne a los propietarios de viviendas que comparten espacios y servicios comunes según la legislación. Por el contrario, las asociaciones de vecinos pueden incluir a cualquier residente, sea propietario o arrendatario, siempre que habite o desarrolle alguna actividad permanente en la vecindad.

Si bien se forman asociaciones con esta denominación para resolver un problema específico en la comunidad, las asociaciones de vecinos surgen mayoritariamente para lograr el desarrollo de la calidad de vida de esa comunidad en todos los ámbitos: el urbanismo, la educación, la movilidad, la salud, el medio ambiente, las libertades sociales, etc.

"Las asociaciones de vecinos en España

A partir de 1968, se constituyeron en España las primeras asociaciones de vecinos acogiéndose a la Ley de Asociaciones de Cabezas de Familia de 1964. Las asociaciones de vecinos celebraron en 1998 su treinta aniversario y fue momento para hacer balance de su actuación a lo largo de un período tan intenso en cuanto a cambios sociales. Ningún analista puede negar el protagonismo del movimiento ciudadano en las profundas transformaciones políticas, urbanas, sociales y culturales acaecidas en las últimas décadas del siglo XX en España.

Quizás su antecedente más lejano habría que buscarlo en la II República, cuando la Asociación Oficial de Vecinos-Inquilinos de Madrid protagonizó una movilización con el objetivo de mejorar los contratos con los caseros en lo referente a los alquileres y las malas condiciones de las viviendas; y su precedente más inmediato, al establecer un <<santuario>> desde donde se desplegaron posteriormente algunas estructuras vecinales de carácter

democrático, fueron aquellas paternalistas y clientelares Asociaciones de Cabezas de Familia del Movimiento surgidas a mediados de los años cincuenta. Pero las asociaciones de vecinos tienen su origen propiamente en aquellos convulsos finales de los años sesenta. Desde entonces, su discurrir ha pasado por muy diferentes contextos sociales y políticos, lo que las ha obligado adaptarse a distintas situaciones.

En esos primeros años de consolidación de las asociaciones (1969-1974), éstas fueron un refugio para la contestación social y política a la dictadura franquista e incluían a gentes de diversas sensibilidades ideológicas, políticas o confesionales. Hay que destacar que en su origen se produjo una singular sintonía entre activistas provenientes del Partido Comunista de España y de la izquierda con sectores de cristianos de base. Pero sobre todo, poco a poco, fueron incorporando extensas redes vecinales, con lo que llegaron a obtener una amplia representatividad como organización fundamental de la vida de barrio. Son rasgos definitorios de su naturaleza asociativa su apego al territorio, que le imprime una estrategia integral, trabajando y siendo capaces de poner en relación múltiples dimensiones de la calidad de vida, como la salud, el urbanismo, la educación, la cultura, la vivienda, los problemas de la mujer y de los jóvenes, recreando así los sentimientos de pertenencia a una comunidad, el orgullo y la identidad de barrio.

Las asociaciones eran interclasistas y permeables a las diversas ideologías, y los dirigentes vecinales siempre han velado por la independencia de las asociaciones, siendo mayor la influencia del movimiento ciudadano sobre los programas de los partidos políticos que viceversa. De hecho, su decidida apuesta por la democracia participativa, así como su carácter asambleario y democrático hicieron de las asociaciones verdaderas escuelas de democracia."

Tomado de WIKIPEDIA. La enciclopedia libre

En Estados Unidos

Las formas más cercanas a las vecinales en los Estados Unidos de Norteamérica son las cooperativas.

"Reseña Histórica

Las cooperativas en los Estados Unidos hacen parte de una vieja tradición de autoayuda, tan vieja como la misma nación. A través de la historia las cooperativas han permitido a las personas satisfacer necesidades comunes mediante la unión de sus fuerzas. Hoy en día las cooperativas continúan jugando un importante rol en la economía norteamericana.

En 1752 se constituyó la primera cooperativa exitosa en los Estado Unidos, cuando Benjamin Franklin formó el Fondo de Contribución de Filadelfia para asegurar las casas perdidas por incendios.

En 1810 se organizó la primera lechería en Goshen, Connecticut. Igualmente, en 1814 los granjeros de Winsconsin alrededor de Rock Lake en el condado de Jefferson se reunían en casa de un señor Pickett para elaborar queso con la producción de sus granjas.

En 1865 en Michigan se aprobó la que se cree fue la primera ley que reconocía el método cooperativo de comprar y vender.

En 1916 se conformó la primera asociación cooperativa nacional, conocida actualmente como National Cooperative Bussines Association

En 1922 el congreso aprobó el Capper-Volstead Act que permitía a los miembros de las cooperativas actuar juntos para mercadear sus productos sin que esto se constituyera en una violación de las leyes de mercado.

Entre 1920 y 1930 el congreso estableció agencias gubernamentales para proporcionar asistencia técnica y financiera a las cooperativas: the Farm Credit Administration (1929), the National Credit Union Administration (1934) and the Rural electrification Administration (1936).

En 1978 el Congreso aprobó la ley que establece el Banco Nacional Cooperativo (National Cooperative Bank)

En 1986 se fundó la Cooperativa de Distribuidores Independiente de los Estados Unidos, conocida como Independent Distributors Cooperative-USA. Esta cooperativa sectorial les permitió a sus miembros fortalecerse para poder enfrentar en el mercado a sus más grandes competidores.

Nuevo movimiento cooperativo en los Estados Unidos

El movimiento cooperativo estadounidense está experimentando una nueva explosión de desarrollo. Cada año millones de personas alrededor del país se están asociando a una cooperativa. El crecimiento del sector cooperativo y el nuevo entusiasmo de los ciudadanos hacia las cooperativas puede ser atestiguado a través de los Estados Unidos. A través de Cooperation Works una iniciativa desarrollada por la NCBA, se está conduciendo esta renovación cooperativa ampliando las cooperativas existentes y creando nuevas organizaciones solidarias. Las cooperativas están proporcionando a sus miembros poder y voz en la economía global.

La meta de la NCBA es hacer de la empresa cooperativa un sector fuerte, distinto y unificado de la economía, reconocido por el público en general en los Estados Unidos. En la actualidad, en los EEUU, la mayoría de la gente cree que se tienen solamente tres sectores en la economía local: El sector lucrativo dominado por los inversionistas de negocios, el sector

gubernamental y el sector no lucrativo que abarca organizaciones tales como la Cruz Roja, Universidades e Instituciones religiosas. En realidad existe un cuarto sector que está basado en una serie de valores y principios cooperativos. El Sector Cooperativo está construido con base a negocios que sirven el bienestar económico y social de una gran variedad de personas.

En el nuevo milenio, el mayor desafío para las personas alrededor del mundo es y será la continua concentración de la riqueza. Esta concentración es un gran peligro tanto para la economía como para la libertad política. La economía de los Estados Unidos está experimentando grandes cambios. Por ejemplo el desempleo bajo al 4.1% hay escasez de trabajadores, la inflación está por debajo del 3%, los ingresos personales han estado aumentando constantemente en los últimos años y esto a ocasionado que el mercado de acciones haya alcanzado niveles récord, los beneficios corporativos siguen en ascenso, hay exceso de presupuesto, el producto interno bruto creció alrededor del 6% en el 2000. La mayoría de la población norteamericana está experimentando uno de los más grandes periodos de prosperidad de su historia.

Mientras que la economía en general se ha ido expandiendo rápidamente, el sector cooperativo también ha tenido grandes progresos. Hoy, en los Estados Unidos existen aproximadamente 47000 cooperativas con aproximadamente 120 millones de miembros, cifra que representa más o menos el 40% de la población. La NCBA estima que las cooperativas generan cerca de 5 millones de empleos directos. Aunque estas cifras incluyen un gran número de personas, las cooperativas aun forman una pequeña parte de la economía estadounidense. Las cooperativas existentes están creciendo rápidamente ya que han implementado mayor valor a la membresía añadiendo nuevos

servicios.

Durante los últimos cinco años, la membresía de las uniones de crédito pasó de 60 millones a 76 millones de personas. Este gran crecimiento es el resultado de la implementación de nuevos servicios para los asociados tales como créditos hipotecarios, prestamos empresariales, programas de retiro y comercio electrónico. El crecimiento de las Uniones de crédito es conocido por el público en general, el 70% de los consumidores consideran que las uniones de crédito ofrecen mejores servicios que la banca tradicional.

Las cooperativas eléctricas hoy en día ofrecen sus servicios a mas de 30 millones de personas, que equivalen a más o menos el 13% de la población. La Cooperativas eléctricas están expandiendo sus servicios con la distribución de gas natural, acceso a Internet y televisión satelital.

Muchas cooperativas se encuentran en el listado de las 1000 corporaciones más grandes de los Estados Unidos. Por ejemplo Farmland Industries en la cooperativa más grande de los Estados Unidos con 11 millones de dólares en ventas. En total hay 11 cooperativas en el listado de la revista Fortune dándole a sus miembros un tremendo poder en el mercado.

Un ejemplo de cuán rápido están creciendo las cooperativas en los Estados Unidos es Nationwide Insurance. Esta es una de las más grandes cooperativas y es la quinta aseguradora más importante de los Estados Unidos. En sus primeros 70 años de servicios, Natiowide Insurance acumulo 50 billones de dólares en activos a nombre de sus miembros y clientes. Entre 1996 y 1998, NationWide dobló sus activos a 100 billones de dólares y el año inmediatamente anterior sus activos ascendieron a 200 billones de dólares.

Mientras que el número de miembros está aumentando en las cooperativas existentes por la expansión de servicios, el nacimiento de nuevas

organizaciones cooperativa no es menos sorprendente. Por ejemplo una de las cooperativas más innovadora está localizada en Nueva York. Los 500.000 miembros de cooperativas en la ciudad de Nueva York ampliaron el valor de la membresía conformando 1st Rochdale Cooperative. Esta cooperativa de consumo ofrece electricidad, telecomunicaciones y acceso a Internet. En su primer año de operación ya ha agregado a su lista de miembros a miles de familias y negocios y próximamente será cooperativa de consumo más grande de los Estados Unidos.

Aunque la economía de los Estados Unidos está creciendo y el país permanece en completo empleo, substanciales segmentos de la población tienen dificultades para ganar un salario de sostenimiento. Las cooperativas creen que un salario de sostenimiento es una oportunidad para el esfuerzo personal. Es la forma en que las familias y las comunidades pueden aumentar su poder y voz, y satisfacer sus necesidades en una economía cada vez más competitiva. Un salario de sostenimiento debe ser acorde con el costo de vida. Pero la brecha entre salario mínimo establecido por el gobierno y el costo de vida es bien largo. En EEUU el costo de vida básico para una familia de tres personas está por encima de los 20.000 dólares y el salario mínimo establecido solo genera \$10.300 anuales. Aunque millones de personas están empleadas ganando un salario mínimo este no equivale a un salario de sostenimiento.

Las cooperativas en los Estados Unidos están enfocadas en la creación de trabajos que proporciones a las personas un salario vital, justo. Hay numerosos ejemplos de cómo las cooperativas han ayudado a aumentar el poder adquisitivo y la renta de las familias. En la actualidad se están haciendo reformas al sistema de bienestar, y estas reformas han hecho que a

millones de personas de personas se les niegue el acceso a dicho bienestar. En muchos casos, el gobierno no a proporcionado el entrenamiento necesario para obtener un salario de sostenimiento." Tomado de CONFECOOP-Confederación de Cooperativas de Colombia.

Capítulo Tercero

Organizaciones comunales y/o vecinales en América Latina

En Costa Rica

Organizaciones de Desarrollo Comunal

Proceso de constitución de una Asociación de Desarrollo Comunal

El Reglamento a la Ley N° 3859 "sobre Desarrollo de la Comunidad", Decreto Ejecutivo N° 26935-G, facilita a las comunidades interesadas el trámite para constituir una asociación de desarrollo comunal, sin embargo, deben cumplir con los siguientes requisitos.

Asamblea General

La asamblea general de asociados es el órgano máximo de las asociaciones de desarrollo de la comunidad está constituida por todas las personas inscritas en el libro de asociados, que tengan por lo menos, tres meses de haber sido inscritos por acuerdo de junta directiva.

Personas afiliadas

Pueden ser asociados (as) todas las personas mayores de doce años con domicilio real en el territorio establecido en el estatuto de la asociación de desarrollo comunal y como tales, tienen los derechos y deberes que indique el estatuto.

Ver documento completo

De la Junta Directiva

La junta directiva es el órgano encargado de dirigir la marcha de la asociación, conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 3859 y su Reglamento, el estatuto y los acuerdos de la asamblea general. Estará integrada por un mínimo de siete miembros, entre los cuales habrá un o una presidente/a, un o una vicepresidente/a, un o una secretario/a, un o una tesorero/a y tres vocales.

La representación de la junta directiva durará dos años, los cuales comienzan a regir en la misma fecha en que fue inscrita la organización ante el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En el caso de la Junta Directiva de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo, su período tiene una vigencia de cuatro años.

La representación legal de la organización la ostenta su presidente. La junta directiva será responsable para con la asociación y terceras personas, en los mismos términos, en que lo son los mandatarios en el Código Civil dicha responsabilidad es solidaria entre todos los miembros, a menos que alguno de ellos salve su voto, haciéndolo constaren el libro de actas respectivo.

En caso de que algún miembro de la junta directiva renuncie o por cualquier causa dejara de pertenecer a ésta, quién lo sustituya lo hará por el resto del período, considerándose esta sustitución como un período completo. Se entenderán el mismo sentido cuando se renueve toda la junta directiva antes del vencimiento de su período.

Los miembros directivos podrán ser reelectos en la forma en que los determine el estatuto correspondiente. (Artículo35 del Reglamento)

Las obligaciones civiles contraídas po los miembros de la junta directiva de una asociación, obligan a ésta siempre que ellos actúen dentro de sus facultades. (Artículo 36 del Reglamento).

Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- 1. Ser costarricense por nacimiento o naturalización o tener Status legal en el país.
- 2. Ser vecino de la jurisdicción y tener, al menos seis meses de estar afiliado a la asociación.
- 3. Ser mayor de edad
- 4. No tener, con los demás miembros de la junta directiva ni de la secretaría ejecutiva, relación de parentesco porconsanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- 5. No pertenecer a ninguna otra junta directiva de una asociación de desarrollo, excepto que sea una organización de segundo y otro grado; y
- 6. Estar presente en la asamblea general en que se haga su elección.(Artículo 37 del Reglamento)

Funciones de la junta directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- b) Formular un plan bienal de trabajo que será ejecutado por programas anuales, dirigidos a promover el desarrollo económico y social del área de acción. En el caso de la Confederación Nacional de Asociaciones, este plan será cuadrienal.
- c) De acuerdo con dicho plan, los programas anuales de trabajo se deben someter cada año al conocimiento y aprobación de la asamblea general, al igual que el presupuesto anual de ingresos y egresos para su respectiva ejecución.
- d) Rendir anualmente a la asamblea general un informe pormenorizado de las

labores efectuadas, incluyendo el informe de tesorería.

- e) Representar a la asociación ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- f) Acordar la afiliación y desafiliación de los asociados y hacerlo constar en el libro correspondiente.
- g) Presentar por medio del equipo técnico regional respectivo o directamente a la Dirección Legal y de Registro, anualmente, el padrón de asociados debidamente actualizado, el cual deberá, además, exponerse en lugares visibles de la comunidad, previo a la celebración de la asamblea ordinaria.
- h) Autorizar por medio de acuerdo todos los gastos de la asociación hasta por un millón de colones, siempre que estos se encuentren previamente aprobados en el plan de trabajo. i) Promover filiales o grupos de trabajo en los vecindarios cuando así se requiera.
- j) Hacer la convocatoria para asambleas generales ordinarias o extraordinarias y anunciarlas en la comunidad por los medios de difusión disponibles.
- k) Fijar las cuotas extraordinarias.
- j) Entregar por inventario al final de su periodo, a la nueva junta directiva, todos los bienes de la asociación y los libros actualizados para su funcionamiento, debidamente autorizados.
- m) Cuando la organización posea o administre un salón comunal, deberá elaborar el reglamento interno para su uso y presentarlo a la asamblea general para su debida aprobación, el cual deberá ajustarse a lo establecido por la Ley N°, 3859, este Reglamento, el estatuto de cada organización y las disposiciones legales vigentes para el uso de locales comunales.
- n) Las otras que le asigne el estatuto. (Artículo 38 del Reglamento)

Son obligaciones de la junta directiva:

- a) Llevar al día los libros de actas de asamblea general y de junta directiva, así como los de asociados y de contabilidad que se requieran, debidamente sellados y autorizados por los equipos técnicos regionales.
- b) Suministrar a la Dirección los informes que esta indique sobre actividades generales y movimiento de las cuentas bancarias y otros documentos requeridos para procesos investigativos, en el plazo señalado por la Dirección, el cual no podrá ser inferior a ocho días hábiles. El equipo técnico regional deberá asegurar que por esta situación, la asociación no deje de seguir funcionando. (Artículo 39 del Reglamento)
- c) Denunciar ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, los hechos delictivos o las irregularidades cometidas por miembros de la junta directiva o asociados, que sean de su conocimiento.
- d) Realizar puntualmente las sesiones de junta directiva y las asambleas generales ordinarias.
- e) Presentar informes económicos anuales y por actividad económica realizada y exponerlos en lugares visibles y para conocimiento de toda la comunidad.
- f) Contratar a un contador para que lleve la contabilidad de la asociación, cuando sus operaciones anuales sean superiores a cinco millones de colones.
- g) Inmediatamente después de verificada la asamblea ordinaria anual, la junta directiva quedará en la ineludible obligación de hacer llegar copia auténtica del informe anual de tesorería al equipo técnico regional respectivo.
- i) Los miembros de la junta directiva no podrán legislar en beneficio propio. La junta directiva está facultada para controlar al personal administrativo o técnico que considere necesario, para desarrollar eficientemente las actividades y proyectos de la asociación. (Artículo 40 del Reglamento)

La junta directiva sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al mes, en el sitio, fecha y hora determinada por sus integrantes. Sesionará también extraordinariamente cuando la convoque el presidente, o tres de sus miembros. El quórum para sesionar válidamente será de más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por simple mayoría, salvo que el estatuto disponga de un número mayor.(Artículo 41 del Reglamento)

Perderá su condición de miembro de la junta directiva quien falte injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas, o a seis alternas ordinarias o extraordinarias; o por la comisión de actos graves imputables al directivo, que perjudique la marcha o el prestigio de la asociación.(Artículo 42 del Reglamento)

La cancelación de la credencial de miembro de la junta directiva deberá ser acordada en asamblea general convocada para tal efecto. En casos graves en que se considere de urgencia separar de su cargo a un directivo, se podrá acordar la suspensión inmediata de éste y el retiro de sus credenciales, con una votación a favor de por lo menos cuatro directivos. La asamblea general deberá reunirse a más tardar durante los siguientes treinta días naturales a partir de la fecha en que se acordó la suspensión, para conocer del asunto, cumpliendo el debido proceso y concediéndole el derecho de defensa. En caso de no celebrarse la asamblea en el citado plazo, quedará sin efecto la suspensión.

De acuerdo con el artículo anterior, serán sancionados con la pérdida del cargo, una vez que se hayan aplicado las reglas del debido proceso:

a) El secretario o tesorero de una asociación, que habiendo sido prevenido por la Dirección, con quince días de anticipación, no mantengan al día y debidamente legalizados los libros respectivos, o que se nieguen a presentarlos ante los representantes de la Dirección y demás autoridades competentes de la República.

b) Los miembros de la junta directiva que permitan que los fondos de la asociación se empleen en fines distintos a los señalados por la Ley, el Reglamento y el estatuto y Los miembros de la junta directiva que infrinjan lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. (Artículo 43 del Reglamento)

Comités Tutelares de Costa Rica

En 1989, Costa Rica firma la Convención sobre los derechos del niño. Esto constituye un hecho histórico por parte de nuestro país en el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad.

Niñez y Adolescencia

Código de la Niñez y la Adolescencia

"Artículo 1. Objetivo. Este Código constituirá el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población.

Formemos un comité tutelar de la niñez y la adolescencia

Todas las personas, las organizaciones y las instituciones de la comunidad tienen la obligación de garantizar y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia. Niños, niñas y adolescentes sufren en los hogares y se sienten desprotegidos en la comunidad. Por eso se necesita un comité que proteja a la niñez y a la adolescencia. Para ello, nuestra legislación crea los comités

tutelares de la niñez y la adolescencia.

Reglamento comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia

Créase el presente reglamento con la finalidad de regular el funcionamiento del Comité Tutelar de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Asociación... instituido a partir de lo dispuesto por el artículo 181 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Diagnóstico y Planes Locales de Protección para la Niñez y la Adolescencia

El diagnóstico es un instrumento que nos permite conocer los problemas que afectan, los recursos con que se cuentan y las potencialidades de la comunidad y que pueden ser aprovechadas en beneficios de todos. El diagnóstico nos muestra una visión de los problemas, su naturaleza, su magnitud y de esta manera poder plantear una acción.

El rol de los comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica

Los dirigentes comunales involucrados en los Comités Tutelares, son capaces de celebrar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes antes que éstos sean violentados y luchan diariamente por promocionarlos y defenderlos a través de elaboraciones de diagnósticos y montajes de planes de trabajo que apuntan a la prevención universal como llave para la protección integral y el desarrollo comunal y social.

Menú de actividades para comités tutelares

Dentro de las funciones que el Código de la Niñez y la Adolescencia le asigna

a los Comités Tutelares, estas agrupaciones tienen una gama de actividades que podrían desarrollar para cumplir con este mandato legal.

Foros en la biblioteca:

Se realizan talleres, foros, exposiciones sobre temas de interés públicos para todo tipo de población con charlas sobre derechos, manejo de límites, elección vocacional, desarrollo comunal, resolución alterna de conflictos, prevención de la violencia.

Entrega de flores o globos:

Los vecinos se organizan y compran flores o globos para entregar a las personas de la comunidad con mensajes positivos que lleven estímulo a la labor que hacen.

Calle de la no violencia:

Se organiza de modo que todas las personas de la comunidad realicen algún tipo de material en contra de la violencia para que luego todo lo elaborado (carteles, maquetas, dibujos, esculturas, pinturas) se coloque en una calle a modo de exposición para ser apreciado por los demás. Puede tener coordinación con las fuerzas vivas de la comunidad como Fuerza Pública, Guías y Scouts, centros educativos, iglesias.

Cine en la calle:

Se averigua en la municipalidad u otras instancias la posibilidad de proyectar con equipo apropiado películas, documentales, programas, videos con mensajes positivos.

Museo:

Se exponen a la colectividad instrumentos, objetos, fotos, maquetas o recuerdos que se consideran relevantes e importantes para la historia de la comunidad.

Actividades ambientales:

Concurso de ideas para el reciclaje en la comunidad, las mejores pueden ser premiadas.

Limpiemos la comunidad:

Se elige un día específico y se promueve la limpieza de las vías de la comunidad, siguiendo la estrategia de separación de desechos.

Con todo este trabajo sensibilizan y crean sentimiento de compromiso, pertenencia y responsabilidad en todos los habitantes de la comunidad.

Igualmente es necesario, que las actividades aunque sean recreativas o festivas, tengan un motivo relacionado a la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Además, es indispensable también que tomen en cuenta que no solamente es necesario promocionar los derechos y los deberes entre las personas menores de edad, sino también entre los adultos, pues la intención es modificar mentalidades y procurar ambientes que protejan a la niñez y la adolescencia.

También como se afirmó anteriormente, se debe buscar entre el recurso humano de la comunidad colaboradores que puedan y quieran brindar sus servicios Ad Honorem.

El artículo 183 del Código de la Niñez y la Adolescencia dice que los Comités Tutelares para su funcionamiento pueden contar con financiamiento del Fondo para la Niñez y la Adolescencia.

El PANI es la institución rectora que administra este fondo, por lo tanto cumpliendo con los requisitos que desde esa instancia se solicitan, los Comités Tutelares pueden tener acceso a dicho fondo.

Nuestros adultos mayores cuentan cuentos, historias y leyendas:

La población adulta mayor sirve como elemento integrador de la comunidad por medio de la exposición de cuentos, historias y leyendas hacia diferentes tipos de población, entre ellos niños, jóvenes y adultos.

Juegos tradicionales

Integra adultos mayores, favorece el diálogo intergeneracional y la transmisión de opciones para el uso del tiempo libre.

Rescate de Historias de la comunidad:

Se realiza una reunión donde se puede compartir anécdotas graciosas, curiosas e importantes que hayan pasado en la comunidad, sirviendo esto para que se comparta en grupo y se fortalezca el sentimiento de pertenencia a la comunidad.

Las maravillas de la comunidad:

Se propone realizar una investigación y concurso para determinar las maravillas de la comunidad, tales como estructuras, monumentos, espacios construidos o sin construir, lugares o personas de gran importancia y carisma dentro de la misma. Con ello se resalta el valor de lo que se tiene diario y nunca se nota.

Casa de sustos:

Se construye un tipo de casa de sustos basada en la problemática de la comunidad como las drogas, la delincuencia entre otras y la cual sirve para exponer sus consecuencias dañinas.

Salir a almorzar:

Se promueve un almuerzo en algún espacio popular de la comunidad, puede ser la plaza, el salón comunal. Cada familia lleva su comida, colocan mesas, sillas y música, la intención es que compartan, se conozcan y diviertan.

Actividades artísticas

Feria de Talentos:

A partir de los talentos de los integrantes de la comunidad se establece una feria en la cual estos se muestran y se premian los más aclamados por el público. Se pueden mostrar actividades musicales, pasarelas, y piezas dramáticas que pueden ser desarrolladas para éste show. La actividad requiere detectar antes los talentos y sensibilizar/ convencer a las personas para que participen activamente.

Concurso de papelotes:

Se estimula la participación de los niños, niñas y adolescentes en la comunidad por medio de la construcción de papelotes y un concurso con la respectiva premiación. Ésta actividad requiere acompañamiento de especialistas en confección de papelotes.

Break dance o hip hop:

Se lanza un show de break dance o hip hop en el que se diferencian grupos de jóvenes y quieren demostrar su talento públicamente. La actividad puede incluir aspectos de competencia o la invitación a bailarines profesionales.

Mi familia en nuestra comunidad:

Exposición de fotografías y árboles genealógicos en un lugar determinad de la comunidad.

Los pasos de un comité tutelar

Si su asociación de desarrollo comunal nombró el comité tutelar de los derechos de la niñez y la adolescencia estos son los primeros pasos a seguir en la tarea encomendada." Tomado DINADECO-Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad de Costa Rica: www. dinadeco.go.cr

Perú

OBSERVACION: el referente principal de las organizaciones comunales en Perú son los indígenas pues el 45% de su población son amerindios.

Las Organizaciones Comunitarias en el Perú tienen un recorrido histórico ancestral que data de épocas pre incaicas y se basan en las relaciones familiares de solidaridad y reciprocidad, cuentan con una tradición propia que forma parte de su cotidianeidad, mantienen como parte de su organización el trabajo reciproco (minca y ayni) que se aplica a nivel comunal y familiar y que contribuye a que la organización tenga vigencia con normas consuetudinarias que se alternan con las impartidas por el Estado Peruano.

No hay un solo cuerpo normativo que se ocupe del desarrollo de las comunidades campesinas en el Perú. Las normas constitucionales aplicables son las contenidas en los artículos 88 y 89 de la Constitución Política de 1993. Tal vez en la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N° 24656, se puede encontrar un tratamiento más sistemático de las posibilidades de desarrollo de estas organizaciones. Allí se trató del trabajo comunal y del régimen económico, es decir las posibilidades que tienen las comunidades de realizar actividades económicas: mediante empresas comunales, empresas multi-comunales o asociándose con otras empresas, sean privadas, pública o mixtas.

Justicia comunal en Perú

En el Perú, los derechos de los pueblos indígenas, y en particular el derecho a disfrutar de sus propias leyes, están reconocidos en la Constitución Política de

1993 y en los tratados internacionales firmados por el País. La Constitución ratifica la coexistencia de la justicia comunal y la jurisdicción ordinaria, y establece que la cooperación y la coordinación son la base de su relación.

Este reconocimiento constitucional no sólo tiene concordancia con las normas internacionales sobre la materia. Afirma una realidad innegable: la existencia y el funcionamiento eficaz, durante cientos de años, de varios sistemas de justicia indígenas.

Es importante reconocer la aplicación efectiva y pacífica de los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas en la gran mayoría de los casos, así como no confundir los casos de violencia desenfrenada con las expresiones genuinas de la justicia comunal.

Detalles sobre la Justicia Comunal o Sistemas Jurídicos de los Pueblos Indígenas en el Perú.

La justicia comunal, también llamada sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, existe antes de la conformación del Estado peruano. A pesar de que fue parcialmente ignorada durante la época colonial y gran parte de la historia republicana, esta jurisdicción nunca dejó de existir.

En la actualidad, los pueblos indígenas siguen administrando sus sistemas jurídicos, los mismos que son reconocidos por las normas nacionales e internacionales y forman parte del Estado peruano.

La justicia comunal, o sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, ha cambiado a lo largo de los años y ha contribuido a resolver muchos conflictos locales, históricamente los pueblos indígenas han existido desde épocas muy antiguas en el país, en la costa, la sierra y la selva, agrupados en diferentes pueblos como los mochicas, chachapoyas, nazcas, awajún, ashuar, k'anas,

chancas, incas, y waris, entre otros. Cada uno de estos pueblos ha tenido su propio sistema jurídico, es decir que se aplicaban y se aplican tantos sistemas como pueblos indígenas existen en el Perú.

Durante la época colonial y la republicana existió un reconocimiento parcial de los diferentes sistemas jurídicos. Estaban subordinados a las leyes del Estado.

Anteriormente existieron autoridades que pertenecían a jurisdicciones especiales comunales, como es el caso del Arariwa. En las crónicas coloniales aparece como "guardián de sementeras", "ojeador", "protector de los cultivos y del ganado", "el que lleva en sus hombros el animal en peligro". Este cargo es a la vez una "reserva", un "servicio" y un puesto de autoridad vinculado a la producción, a la racionalidad del uso, distribución de los alimentos, y a la defensa de la vida. Esto es claro cuando sabemos que el Arariwa fue considerado también: "juez en cada pueblo de las cementeras... para que no mueran de hambre".

Actualmente, en el caso de algunas comunidades campesinas del Sur Andino, existen autoridades tradicionales que cumplen las funciones del Arariwa dentro de la comunidad. Es el caso del Varayoc, cuyas funciones se complementan con las de las nuevas autoridades comunales y autoridades representantes del Estado. En algunas comunidades nativas de la selva, esa autoridad tradicional recibe el nombre de Apu, existiendo también otras denominaciones para esta autoridad.

El reconocimiento de la justicia comunal es uno de los derechos que históricamente han ejercido los pueblos indígenas, y un elemento importante para que estos "respiren", es decir, mantengan vivas sus culturas.

La identificación y aceptación de la palabra "indígena" en el Perú se viene

dando poco a poco. Está pasando de tener un significado ofensivo, del rechazo o la negación, a representar la reivindicación de derechos individuales y colectivos.

La justicia comunal, o sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, es conocida también como justicia comunitaria, jurisdicción indígena y derecho consuetudinario indígena, entre otros términos. Tomado de JUSTICIA COMUNAL EN PERU.JTZ-http://www.bivica.org/upload/justicia-comunal.pdf.

Bolivia

El 62% de la población de Bolivia es indígena por lo que sus organizaciones comunales y vecinales son esencialmente de esta naturaleza con toda su infinita riqueza ancestral e histórica.

Las organizaciones vecinales

"Los ciudadanos asentados en cualquier parte de la ciudad a partir de cierta delimitación del radio urbano se organizan en "Juntas Vecinales" y toman los denominativos propios de los barrios o las villas donde se originan o las zonas de la ciudad. Estas instituciones son reconocidas plenamente en la estructura admitida por el derecho de libre organización y por tanto sus actividades deben ser normadas por estatutos y reglamentos afines a propósitos de los vecinos y sus necesidades sectoriales.

La vigencia de gran cantidad de juntas vecinales obligó a la creación de una Federación de Juntas Vecinales (Fedjuve) que igualmente desenvuelve todas sus actividades bajo normativas reconocidas y dirigidas a la defensa de las juntas vecinales. Hasta ahí un ciclo regular de orden institucional en el que la política tardó en penetrar y cuando lo hizo, distorsionó su fuerza sociovecinal para convertirse en apéndice de algún partido político.

No podía aislarse del proceso de politización la Federación sectorial e inclusive en el nivel nacional la instancia superior que es una Confederación manejada estrictamente con fines y objetivos partidarios. La contaminación partidista ha socavado los cimientos y los muros de las organizaciones vecinales de base y en la actualidad esas instituciones se han convertido en fábricas de candidatos

Los dirigentes comienzan su carrera política en los barrios, primero haciendo reclamos y gestionando soluciones a los múltiples problemas que existen en cada zona del sector marginal, las prácticas de oradores, legisladores o futuros fiscalizadores se produce en las juntas vecinales directamente a la política o en algunos casos pasando previamente por la Federación donde se obtienen mayores experiencias y fuerza "social" para ejercer presión ante autoridades y por esa vía perfilarse en el ascenso a cargos públicos o el Parlamento.

Lamentablemente el sentido original de las juntas vecinales para defender los intereses de núcleos familiares se ha distorsionado, al punto que ahora las gestiones y soluciones dependen del color de camiseta que vista el dirigente y sus directivos, comprometiendo implícitamente a los vecinos, así muchos de estos últimos no sean militantes partidistas.

De este hecho, que parece inevitable en el tiempo actual, se desprende una terrible realidad, y es que el progreso de los barrios, de las villas, de las nuevas urbanizaciones dependerá de la influencia política de los dirigentes vecinales, en la base o en la estructura pública o parlamentaria.

Y hay más, resulta que ahora aparecen otros organismos paralelos bajo el rótulo de "coordinadoras de juntas vecinales" y para neutralizar a éstas se organizan "comités de defensa" de las mismas juntas. Una cadena de

organismos vecinales que finalmente pierden fuerza en el objetivo de exigir soluciones para miles de vecinos sin favorecer a decenas de dirigentes que aprovechan su coyuntural paso por estas entidades.

Los vecinos responsables de cada barrio deberían tomar la iniciativa de buscar la "despolitización" de los organismos vecinales, para que independientemente puedan ejercer presión frente a cualquier autoridad y en cualquier instancia, pues no responderán a intereses sectarios. Las juntas vecinales no necesitan de políticos para mostrar su fuerza organizativa, pero todo dependerá de su independencia y unidad sectorial" LA PATRIA, periódico de Circulación Nacional de Bolivia, Martes 12 de Enero de 2010

En Venezuela

La participación social en Venezuela

La participación social y política en Venezuela es de larga data. Existen registros desde 1934 que dan cuenta del proceso organizativo en comunidades. Los pioneros que coadyuvaron en la fundación de los primeros conglomerados urbanos populares, tales como San Agustín del Sur, La Vega y Antemano, crearon organizaciones comunitarias llamadas Ligas de Colonos que luego pasarían a llamarse Juntas Pro-fomento o Pro-mejoras.

Lo que comenzó como formas organizativas para resolver problemas del espacio social que ocupaban adquiere mayor consistencia organizativa y fortaleza y se convierten en organizaciones populares, con capacidad de movilización comunitaria y de organizar protestas callejeras como instrumento de presión política al gobierno de Eleazar López Contreras. Una de estas manifestaciones tuvo que ver con las protestas en contra de los propietarios de

casas destinadas al arriendo, obligando al gobierno a dictar un decreto mediante el cual se estableció un conjunto de regulaciones sobre el cobro de los alquileres.

Para 1940 se había creado la Junta Central en la que se agrupaban las juntas pro-mejoras. Para 1944 éstas se habían extendido a gran parte del país y dan un paso más: se constituyen en federaciones de juntas pro-mejoras.

Varios partidos políticos comenzaron a evaluar el potencial que le brindaban estas formas organizativas comunitarias para el desarrollo de sus agrupaciones y orientaron parte de sus acciones hacia éstas, realizando trabajos de penetración en los que trataban de imponer sus respectivas líneas políticas: Como resultado de ello, hacia finales del 45 lo que había demostrado un dinamismo organizativo comunitario daba muestra de fuerte estancamiento.

En 1964 el gobierno de Raúl Leoni lanza el Programa Nacional de Desarrollo de la Comunidad, desde el cual se coordinarían las acciones gubernamentales y comunitarias para la dotación de infraestructura para la urbanización, apoyo a las actividades deportivas y culturales con un marcado acento en el populismo asistencialista. Más que una forma de estimular la organización autónoma de las comunidades era una estrategia política diseñada para garantizar una adhesión al pacto de elites para garantizar la gobernabilidad tras la dictadura de Pérez Jiménez y neutralizar la influencia que pudieran tener otras fuerzas disidentes en estos sectores. Otro elemento que se destaca es que el Estado asume el rol de organizador de formas organizativas comunitarias.

Estas organizaciones fomentadas desde el Estado, guiadas por intereses del partido en funciones de gobierno, tuvieron poco éxito y pronto se convirtieron en correaje de transmisión de Acción Democrática. Cayendo en el desprestigio

y su posterior desaparición.

La década de los 70 bien la podríamos caracterizar como un período de auge considerable de las formas organizativas populares. Se caracterizaban por dinámicas autónomas, prácticas democráticas y elevados niveles de participación social. Su accionar estaba fuertemente impregnado por demandas de carácter reivindicativo. Muchas de ellas realizaron planteamientos que trascendían lo social-reivindicativo para proponer transformaciones políticas en la formación social venezolana.

Las muy variadas demandas de los sectores populares de alguna manera eran atendidas por una avalancha de recursos financieros. Parte de la renta petrolera fue usada para anular todo tipo disenso y crear consensos socio-políticos artificiales mediante la conciliación populista de intereses por parte de las elites que manejaban el Estado.

Al final de la misma década, coincidiendo con el inicio de una prolongada crisis económica, tienen un reimpulso diversos tipos de organizaciones con finalidades distintas al igual que el origen de clases de las mismas. Es el auge de las asociaciones de vecinos y organizaciones sociales los cuales se ocupaban de temas como los problemas comunitarios y vecinales, lucha por instalación o mejoras en los servicios sociales y públicos, hasta organizaciones que tenían como interés el trabajo con jóvenes, niños y mujeres, organizaciones ecológicas, deportivas y religiosas, entre muchas otras.

Desarrollo de los consejos comunales en Venezuela

Antes de la promulgación de la Ley de los Consejos Comunales, había organizaciones de este tipo partiendo de lo establecido en la Ley de Consejos Locales de planificación Pública.

A partir de abril de 2006 hay un gran esfuerzo desde el Gobierno nacional para la conformación de consejos comunales en el país. Para entonces, El Ministro del Poder Popular para la Participación y Protección Social, David Velásquez, había señalado, en una nota de prensa ese mismo año, que la meta para 2007 era la conformación de unos 50 000 consejos comunales y para 2008 la meta era de unos 100 000 consejos comunales en todo el país

Según información aportada por Funda-comunal, para marzo de 2008 en Venezuela existían 36.812 consejos comunales, de los cuales 26.143 están constituidos y 10.669 en proceso de conformación en todo el país.

En un informe de indicadores y coyuntura política, realizado a nivel nacional entre el 26 de mayo y el 6 de junio de 2008 por el Instituto Venezolano de Análisis de Datos (IVAD), se hizo la siguiente pregunta: "¿Sabe si existe en esta comunidad un Consejo Comunal?": 71,5% de los entrevistados respondieron afirmativamente.

En el estudio sobre las misiones sociales del Gobierno nacional, llevado a cabo por el Centro para la Paz de la Universidad Central de Venezuela del 2 al 12 de agosto de 2008 a nivel nacional, consultaron: "En la comunidad donde usted vive ¿Se han formado consejos comunales?" 62,6% de las personas consultadas respondieron que Sí, mientras 20,2% dijeron que No y 17,2% dijeron no saber.

No conocemos una data organizada que nos dé cuenta de cuántas personas están involucradas de manera directa en la organización y funcionamiento de los consejos comunales, lo que hace difícil conocer la cobertura poblacional exacta de los mismos. Aun así, las estimaciones posibles que podamos hacer estarían señalando que gran cantidad de personas están involucradas en las mismas.

Lo que es evidente, partiendo de los datos obtenidos, es que los consejos comunales son la forma organizativa, fundamentalmente popular, con mayor extensión, números de miembros y mayor extensión en la Venezuela contemporánea.

Financiamiento de los Consejos Comunales en Venezuela

Los recursos que son utilizados por los consejos comunales para la ejecución de los proyectos comunitarios son manejados a través de la Unidad de Gestión Financiera, integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos por la asamblea para ejercer la función de ejecución financiera del consejo, encargado de administrar los recursos. La ley lo denomina Banco Comunal y tiene la figura de una cooperativa.

El Banco Comunal tiene por funciones: administrar los recursos, promover la constitución de cooperativas, impulsar el presupuesto participativo, promover formas alternativas de intercambio, articularse con el resto del sistema microfinanciero, promover los núcleos endógenos, rendir cuentas, prestar servicios no financieros, prestar asistencia social y realizar la intermediación financiera.

Los recursos son los transferidos por la República, los estados y los municipios. En específico se señalan las transferencias dispuestas a las comunidades en la Ley del Fides y la Ley de Asignaciones Económicas derivadas de Minas e Hidrocarburos Especiales (LAEE). También incluyen aquellos que provengan de la actividad de los Consejos Comunales, sea por los servicios transferidos, o generados por su actividad o recibido por donaciones.

Tomado de Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales versión impresa ISSN 20030507. Participación social y consejos comunales en Venezuela Jesús E. Machado M

http://www.scielo.org.ve/scielo.php

En Brasil

Organizaciones barriales

En Brasil, a nivel barrial existe gran diversidad de organizaciones, algunas de larga data. Entre ellas sobresalen las Sociedades de Amigos de Barrios (SABs) -de organización formal y jerarquizada, muchas veces con lazos con el poder público-, las Uniones o Asociaciones de Pobladores, las Comunidades Eclesiales de Base (CEBs) -desarrolladas en la Iglesia Católica a contar de 1960, principalmente en barrios pobres y favelas- y los "movimientos locales" (loteos clandestinos, guarderías, transporte, etc.).

Existe en Brasil una tradición importante de asociaciones femeninas de distinto tipo que han servido para la elevación de los niveles de conciencia y participación política de grandes contingentes femeninos. Estas asociaciones han tenido relevancia política por su capacidad de movilizar a significativos sectores de mujeres y por su aporte al movimiento en favor de la democracia. Las hay de mujeres profesionales y no profesionales, sólo de mujeres o como departamentos femeninos en organizaciones sociales mixtas. Las de profesionales y sindicalistas han luchado principalmente por reivindicaciones sectoriales, participando en huelgas y otras movilizaciones. Las otras -que florecen en los años setenta- involucran a un número muy alto de mujeres que no participan en el mercado de trabajo fuera del hogar, y movilizan básicamente a dueñas de casa. Su principal acción ha sido en torno a la carestía de la vida, siendo la lucha contra las alzas de precios de productos alimenticios, de la vivienda y los servicios básicos el motor que ha llevado a estas mujeres -especialmente a las de sectores populares ubicados en la periferia de las regiones metropolitanas- a emprender una acción política.

A nivel de barrios y favelas existen Clubes de Madres y grupos de mujeres. Los primeros, organizados por la Iglesia Católica a comienzos de los años sesenta, constituyeron en sus inicios una forma de trabajo comunitario católico. También proliferaron grupos de mujeres independientes. A partir de los años setenta, muchos de los clubes adoptaron una perspectiva más política, aprovechando los espacios de libertad de las reuniones para discutir los problemas cotidianos de la comunidad. Este hecho explica el rápido desarrollo del Movimiento contra el Alza del Costo de la Vida (MCV), que en 1972 adquirió dimensión nacional y que en una de sus campañas obtuvo, sólo en Sao Paulo, 19 mil firmas para su "Carta de las Madres de la Periferia". En 1980, tras un encuentro nacional en Brasilia, participó en la entrega del Manifiesto del Pueblo al Presidente de la República.

A mediados de los setenta, grupos feministas empezaron a trabajar con los clubes de madres. Al mismo tiempo se profundizaba la línea pastoral de defensa de los pobres y oprimidos. En algunos barrios se crearon coordinaciones con el objeto de unificar la acción de los clubes. De este modo cobraron fuerza los objetivos de concientización y acción de las mujeres en su comunidad, dejando en segundo plano el tejido y la costura. Sin embargo, los clubes de madres al tiempo que promueven la participación de las mujeres en la vida comunitaria, refuerzan los roles femeninos tradicionales. En 1986 se informaba que en los distritos populares de Sao Paulo había cerca de dos mil clubes de madres y grupos en los que participaban quince mil mujeres.

Tomado de: http://www.eurosur.org/FLACSO/mujeres/brasil/orga

Capítulo Cuarto

Origen de las organizaciones de acción comunal en Colombia

"La génesis de los organismos de acción comunal se remonta a Inglaterra en los años posteriores a la revolución industrial, (1840) donde como modalidad precursora surgieron las denominadas "Settlement Houses" o casas de beneficencia concebidas como una respuesta a las necesidades sociales surgidas a consecuencia de los procesos de industrialización. Su objetivo primordial consistió en atender las familias que conformaban la comunidad de barrio, mediante la formación y educación social de los infantes, jóvenes y adultos para que influyeran en su ambiente y elevaran su calidad de vida."

Esta modalidad primigenia de organización comunitaria fue adoptada por los Estados Unidos en el año de 1886 y para 1989 en Denver surgieron los llamados "Fondos Comunales" que agruparon distintas instituciones cuya actividad era la de recolectar fondos para la atención voluntaria de servicios."

"En 1948, en Cambridge, Inglaterra, se utilizó por vez primera la expresión "desarrollo de la comunidad" para referirse a la actividad desarrollada por los programas comunitarios desarrollados por la Corona Inglesa en sus colonias africanas con el fin de generar cambios sustanciales a nivel colectivo. De esta forma la doctrina del "desarrollo de la comunidad" se extendió por diferentes países que decidieron incorporarla como un programa nacional con métodos, técnicas principios y objetivos definidos."

"Formalmente la expresión "desarrollo comunitario" fue empleada en una reunión realizada en el año de 1954 por las Naciones Unidas, en la cual se determinó la necesidad de que los estados apoyaran oficialmente el trabajo

comunitario. Ya en la década del cincuenta por intermedio de sus organismos especializados la ONU implementó a petición de los países los primeros programas que involucraron el desarrollo comunitario como una política de gobierno. De esta forma la doctrina del "desarrollo de la comunidad" se extendió por diferentes países que decidieron incorporarla como un programa nacional con métodos, técnicas principios y objetivos definidos." (De la Sentencia c-580/01 C.C de Colombia).

Sin embargo debemos precisar que Inglaterra, País al que se atribuye haber encajado el concepto de, **desarrollo de la comunidad**, desde 1840, pero en especial después de 1917, pasada la Segunda Guerra Mundial, fomento formas de organización de las comunidades en sus colonias como estrategia para controlar desde adentro o desde su propio seno a las comunidades en la perspectiva de su dominio ideológico y organizativo frente al creciente auge del comunismo internacional. A esta concepción de controlar a las comunidades desde su propio seno o desde su propia cuna podríamos atribuir la frase del entonces Primer Ministro ya en la Segunda Guerra Mundial(1936-1945), Winston Churchil de "ahogar al comunismo en su propia cuna". Es decir, que si bien los principios de lo común, lo colectivo y lo solidario son connaturales al ser humano, el Estado, los gobernantes y los partidos en el poder lo han tratado de canalizar a su servicio y en efecto con este propósito fue que lanzaron para el mundo formas de desarrollo de la comunidad muchos años antes desde Inglaterra y después de 1954 como política o recomendación internacional de las Naciones Unidas. A partir de entonces muchos países adoptaron como política de estado el fomento a estas formas de organización de las comunidades desde la India, los países africanos y América Latina, existiendo formas de organización parecidas a las colombianas en Costa Rica, Venezuela, Perú, entre otros países.

La Misión Lebret

En Colombia hacia 1952 el sacerdote Francés Juan J. Lebret recomendó al Gobierno Nacional promover organizaciones de las comunidades para mitigar sus problemas desde la base social y comunitaria. La Lebret, en realidad fue una misión económica, contemporánea de la más conocida misión Currier.

La misión Lebret (1955)

En 1954 a instancias de Álvaro Ortiz Lozano, director ejecutivo del Comité Nacional de Planeación (CNP), el presidente de la República pidió al Centro de Investigación Economía y Humanismo, instituto francés, que aplicara sus métodos de análisis en Colombia para determinar las potencialidades y la mejor forma del aprovechamiento de los recursos nacionales.

La misión fue dirigida por el presbítero Louis Joseph Lebret,

En opinión de Lebret, Colombia iría al fracaso si no efectuaba grandes cambios en las costumbres y en la mentalidad, si la orientación del desarrollo no se hacía con base en estudios continuados y precisos y no se adelantaba con una firmeza capaz de romper las resistencias atrasadas o egoístas

La misión encabezada por el padre Lebret, tuvo como finalidad la aplicación de métodos de análisis con miras al aprovechamiento de los recursos y al desarrollo de Colombia. Para esta época se contempla la necesidad de que los planes de desarrollo se llevaran a cabo desde los organismos de planeación controlados por el Estado, es decir, se inicia la institucionalización de la tarea de planear, pero se continuaba cayendo en la falsa concepción de contratar misiones extranjeras para que elaboraran estudios sobre la situación económica y social colombiana

La importancia de someter la economía a un planeamiento riguroso, que se expresaba en la Ley 19 de 1958, se derivaba del claro deseo de avanzar firmemente en el camino de liberar la intervención del Estado de los asuntos económicos y superar la carencia de

técnicas para el manejo de la productividad, y evitar así la improvisación y la dispersión de los recursos y crear, en cambio, derroteros que coadyuven al máximo beneficio de la nación.

Derivado de las observaciones realizadas por la misión Curie, surgió la Ley 19 de 1958, creando el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación y el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos. Esta base institucional estaba enmarcada en dos grandes procesos: la consolidación del Frente Nacional, que supuso un nuevo compromiso de la clase dirigente y la convergencia de la política colombiana con la puesta en marcha de la Alianza para el Progreso que iniciaba la Administración Kennedy en Estados Unidos, concretados en 1961 con el acuerdo firmado en Punta del Este, Uruguay, con sus aliados latinoamericanos, para contrarrestar la influencia de la revolución cubana.

LA PLANEACIÓN NACIONAL Y LOS PLANES DE GOBIERNO: UNA MIRADA AL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE COLOMBIA-Jhon Jairo Acevedo Vélez Especialista en Estudios Políticos, de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana. Asesor investigador en el campo de la historia política y religiosa en el Palacio de la Cultura de Antioquia. Artículo recibido el 21 de agosto de 2009 y aprobado para su publicación el 25 de septiembre de 2009.

Perfil del Padre Lebret

Entre las figuras de este siglo pasado, se destaca el P. Lebret, baluarte de una espiritualidad militante enraizada en la categoría de solidaridad a la que ve como un acto político de la misericordia. Autor del primer borrador de la Populorum Progressio, llevó hasta los confines del mundo la urgencia del desarrollo a partir de las comunidades, como nuevo nombre de la paz, a la que entregó día a día su vida, como testimonia su misma oración:

Experto del Concilio Vaticano II

El Padre Lebret llegó a gozar de toda la confianza, tanto del Papa Juan XXIII como del Papa Paulo VI. All principio, en 1962 el Padre Lebret fue nombrado jefe de la delegación de la Santa Sede a la conferencia de las Naciones Unidas para la aplicación de la ciencia y la técnica en beneficio de los países menos desarrollados.

Trabajó en Brasil (1947-1954), Colombia (Misión Lebret 1955), Senegal (1958-1959), Líbano (1960-1964), y otros países.

Fue uno de los impulsores de la preocupación por el desarrollo global dentro de la Iglesia Católica, entendido como desarrollo da persona y de los grupos sociales. Llamó a atender las cuestiones del subdesarrollo y la solidaridad con los países del llamado Tercer Mundo. Con François Perroux, fue pionero de un nuevo enfoque del planeamiento urbano y del territorial, relacionando el medio geográfico con el desarrollo.

Participó de la redacción de documentos del Concilio Vaticano II, como Gaudium et Spes, y fue además el inspirador de la encíclica Populorum Progressio (1967) de Paulo VI.WIKIPEDIA, LA ENCICOLPEDIA LIBRE

Desde la Universidad Nacional de Colombia

Hacia 1955 como trabajo de campo de la recién creada Facultad de Sociología, los profesores Camilo Torres Restrepo y Orlando Fals Borda trabajaron con sus estudiantes en barrios del sur (San Carlos, San Benito, Meissen) en la creación de juntas de juntas de acción comunal.

En Saucio - Chocontá

Paralelamente en la Vereda de Saucio Boyacá en donde, el profesor Orlando Falso Borda, tenía allí una pequeña parcela, creó la que se considera la Primera Junta de Acción Comunal de Colombia.

Origen legal en Colombia

Se da por creación legal de las juntas de acción comunal en Colombia al siguiente Artículo de la Ley 19 de 1958.

"Artículo 22.- Los concejos municipales, las asambleas departamentales y el gobierno nacional podrán encomendar a las juntas de acción comunal

integradas por vecinos de cada distrito y que se organicen de acuerdo con las normas que expidan los respectivos concejos, y a otras entidades locales, funciones de control y vigilancia de determinados servicios públicos, o dar a esas juntas cierta intervención en el manejo de los mismos."

Conviene recordar que esta Ley 19 del 18 de Noviembre de 1958 no fue una Ley comunal sino "Ley de Reforma Administrativa", que creo las siguientes instituciones aún vigentes:

- Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Departamento Administrativo del Servicio Civil.
- El Departamento Nacional de Planeación.
- La Escuela Superior de Administración Pública.
- La Sala del Servicio Civil en el Consejo de Estado.

A raíz de este Artículo 22 de la Ley 19 de 1958, el Gobierno Nacional expidió varios Decretos y actos administrativos posteriores sobre las organizaciones de acción comunal como el Decreto 1930/79, Decreto 2726/80, Decreto 300 1981, Resolución 2070/87, Resolución 110/1996, entre otras normas reglamentarias anteriores a la Ley 743 de 2002 que es la primera y verdadera Ley Comunal de Colombia.

Normas comunales a partir de la Ley 19 de 1958

El Decreto 2263 de septiembre 5 de 1966 organizaba y estimulaba la integración popular con la participación de pueblo, el gobierno y las entidades privadas.

El decreto ley 3159 de 1968 crea la Dirección general de integración y desarrollo de la comunidad, DIGIDEC, se crea el Fondo Comunal y el Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

El Decreto 2070 de 1969 señala la forma básica de organización y funcionamiento de las juntas.

La Resolución 504 de 1970 determina el contenido de los estatutos de las juntas de acción comunal.

En 1970 ya existían cerca de 16.000 juntas. Aunque el gobierno de Lleras buscó autonomía, tecnificación y organización de las juntas no logró separarlas totalmente de una utilización clientelista.

En el gobierno de Pastrana Borrero se dictan los decretos que hacen posibles los organismos comunales de segundo y tercer grado (Asociaciones y Federaciones Departamentales, Decretos 835 y 836 de 1973).

Al finalizar el Frente Nacional, siguieron dos gobiernos liberales (López M y Turbay A) que utilizaron los canales de la acción comunal para la legitimación política tradicional en combinación con la necesaria cooptación del movimiento popular.

Este período se recuerda por el auge de la protesta ciudadana y la represión oficial como respuesta.

Las juntas se convierten en receptáculos básicos de programas y servicios oficiales, a través de los recursos directos del gobierno o de auxilios parlamentarios.

Las juntas de acción comunal alcanzan un número cercano a treinta mil al terminar el período Turbay Ayala. La financiación de las juntas tendrá permanentemente un doble origen. De una parte, los aportes gubernamentales a su fondo y de otra los auxilios parlamentarios o de concejales para obras y juntas precisas, esto acentúa una tendencia clientelista de las juntas.

En el gobierno de Belisario Betancur, se trata de alejar a las juntas de la politiquería, por lo menos en el discurso, Se les restó representatividad y

aparecen otras formas organizativas comunitarias, por otra parte y paradójicamente se genera un movimiento comunal que se reclama más autónomo y con mayor poder de negociación frente al gobierno.

En el gobierno de Virgilio Barco se impulsó una reforma a la acción comunal que se plasmó en el decreto 300 de 1987 y la resolución 2070 de 1987. Entre otros aspectos estas normas reglamentan las siguientes materias:

- Definición de «Desarrollo de la comunidad» entendiéndolo como los esfuerzos conjuntos de población y Estado por mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad.

-Ley 743/02

Historia de la Ley 743 del 5 de junio de 2.002, o Ley de Acción Comunal

Comenzando 1.995 integramos una comisión interdisciplinaria "POR LA RECONSTRUCCIÓN Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ACCIÓN COMUNAL". En convenio con la DIGIDEC - Ministerio de Gobierno, integramos esa Comisión, para lo cual se expidió el Decreto Presidencial 1543 de 1.995. La Comisión estaba integrada por la Confederación Comunal Nacional, las Federaciones comunales de Bogotá y Cundinamarca, las regionales de la DIGIDEC de Bogotá y Cundinamarca, y las Secretarías de Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Cundinamarca y de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Trabajaron con mucha responsabilidad en esta etapa: Germán Darío Rodríguez, Presidente de la Federación de Bogotá, Luis Fernando Restrepo, Presidente de la Federación Comunal de Cundinamarca, Edilma Torrijos y Raúl Rahirán, del Ministerio de Gobierno, con el apoyo operativo y jurídico de la DIGIDEC, en cabeza del doctor Carlos López Lasprilla.

El primer tema que abordó la Comisión fue el de las normas comunales, identificando mucha dispersión y obsolescencia, todas ellas anteriores a la Constitución de 1.991. Esas normas son, básicamente, el Decreto 1930 de 1.979, los Decretos 2726 y 300 de 1.980, y la Resolución 2070 de 1.987. Unificar y actualizar las normas fue el primer propósito de la Comisión.

Después de un trabajo prolongado de más de ocho meses logramos unificar las normas debidamente actualizadas en un proyecto de Decreto Presidencial que, a través del Ministerio del Interior, enviamos para la revisión y sanción presidencial. La Presidencia devolvió el proyecto por cuanto no podía existir un Decreto sin una Ley básica que le diera origen.

En efecto, la Ley 19 de 1.958 que le dio origen a la Acción Comunal estaba extinguida y, de otra parte, ésta no era una Ley Comunal, sino una Ley de Planeación que creó el Departamento Nacional de Planeación, Ley que en un párrafo muy escondido facultaba a los municipios para delegar determinadas funciones a las Juntas de Acción Comunal, con lo que se daban por creadas legalmente las Juntas.

Ante esta nueva realidad, el único camino para unificar y modernizar la legislación comunal era el legislativo.

Ante la imposibilidad de unificar por Decreto todas las normas comunales, le fuimos buscando la viabilidad a decisiones fundamentales para la inmediata recuperación de los organismos comunales, por lo que establecimos por Decreto las fechas únicas de elección de organismos comunales, la reducción de la antigüedad de afiliación para participar en las elecciones, la posibilidad de la afiliación por carta y otros aspectos importantes que recogen las normas expedidas entre 1.995 y el 2.000, como son los Decretos 1543 de 1.995, las Resoluciones 110 de 1.996 y 652 de 1.998, la Ley 537 de 1.998 y el Decreto

492 de marzo de 2.000. Conviene recordar que con la Ley 537 retornamos las competencias sobre las organizaciones de Acción Comunal a las Gobernaciones y a las Alcaldías.

De otra parte, en 1.996 iniciamos el largo viacrucis de la Ley. El proyecto fue radicado a través del parlamentario Mauricio Jaramillo, quien siempre atendió nuestras propuestas y recomendaciones. Como ponente en el Senado, en la primera etapa, fue muy importante la colaboración diligente del Senador Aristides Andrade. En esta etapa surgió un interesante debate en el Congreso sobre el carácter ordinario o estatutario de la Ley. En medio de esta discusión, por la negligencia de los ponentes en la Comisión Séptima de Senado, los senadores Omar Flores y Gabriel Camargo, quienes dejaron vencer los términos, se hundió el proyecto de Ley en el segundo semestre de 1.997.

Nuevamente en 1.998 radicamos el proyecto por Senado, a través del doctor Jaramillo. Paralelamente, en esta legislatura el representante Rubén Darío Quintero radicó otro proyecto construido con base en nuestro texto original. Por normas del Congreso, en 1.999 se unificaron los dos textos. El proyecto de Ley unificado fue objeto central de estudio en el Décimo Sexto Congreso Comunal, realizado en diciembre de 1.999, en Girardot - Cundinamarca. De allí surgió una comisión de ajuste al proyecto, que se reunió en febrero de 2.000 en Bogotá, y en la que, además de la Confederación y la DIGEDACP, participó de manera importante la Federación Comunal de Bogotá en cabeza de su Presidenta, la doctora Doris Patricia Niño.

En esta reunión fue muy democrática la actitud de los ponentes del Senado y de la Cámara, quienes expresaron su voluntad de acoger las recomendaciones que de allí surgieran, siempre que se enmarcaran dentro de las posibilidades constitucionales y legales. El texto de Ley surgido de esta reunión fue

presentado como ponencia por los representantes Rubén Darío Quintero y Juan de Dios Alfonso en el debate final ante la plenaria de la Cámara. Allí se aprobó definitivamente la Ley en Junio de 2.000 y se remitió para sanción presidencial.

El señor Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana Arango, objetó la Ley con tres argumentos fundamentales: en primer lugar, que existían modificaciones sustanciales en Cámara que no habían pasado por Senado; en segundo lugar, que la Ley no era ordinaria, sino estatutaria; y, tercero, que era inconstitucional el seguro social para los dignatarios comunales durante su período, establecido en el Artículo 35 de la Ley. Durante el segundo semestre de 2.000 el Congreso resolvió la primera objeción, lo que implicó dar trámite completo a la Ley para su aprobación en Senado y Cámara.

Por su parte, los ponentes del Congreso compartieron con la Confederación, de una parte, nuestra tesis de que la Ley no era estatutaria sino ordinaria, y de otra parte, que no era inconstitucional establecer un seguro preferencial para los dignatarios comunales, pues ya existían antecedentes para sectores de pobladores, como el SISBEN.

El Gobierno argumentaba que la Ley reglamentaba espacios de participación, por lo que se debía someter al Artículo 152 de la Constitución, el que establece que todos los mecanismos de participación serán objeto de Leyes Estatutarias. Los comunales, desde la Confederación, en un debate que dimos todo el tiempo, insistimos en que era Ley Ordinaria, por cuanto reglamentaba parcialmente el derecho fundamental de asociación establecido en el Artículo 38 de la Constitución y el derecho de asociación es objeto de leyes ordinarias. Como no aceptamos la segunda ni la tercera objeciones presidenciales, el camino para dirimir el conflicto era la Corte Constitucional. En efecto, el

proyecto fue remitido a la Corte, la que en sentencia del 6 de junio de 2.001 nos dio la razón en que la Ley es ordinaria, pero le dio la razón al Gobierno al eliminar el seguro social para los dignatarios comunales durante su período.

De haber ganado la tesis de que era ley estatutaria, se habría condenado a la Acción Comunal a la inestabilidad jurídica durante muchos años, pues aprobar una Ley estatutaria en el Congreso es muy difícil, por que son ocho vueltas en una legislatura, lo que es prácticamente imposible para una Ley que no tenga toda la prioridad del Gobierno.

Son varios los avances con la Ley, entre ellos la estabilidad jurídica que se le da a los organismos comunales; el rescate de los principios de lo común, lo colectivo y lo solidario; su definición como organización de naturaleza solidaria, y otros aspectos importantes que se comentan más adelante.

Capítulo Quinto

Etapas en la evolución de las organizaciones de acción comunal en Colombia

En el libro 10, tomo 124, partida 329 del 30 de Diciembre del año 2004, me fueron reconocidos derechos de autor sobre un libro inédito titulado " EL FUTURO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES", en este libro establezco cuatro grandes etapas en la historia de las organizaciones de acción comunal en Colombia a partir de su institucionalización por parte del Estado Colombiano en la Ley 19 de 1958. Este documento fue escrito y publicado masivamente desde el año 1998 siendo buen punto de apoyo de muchos procesos de formación y de investigación académica. Hago esta referencia puntual a los derechos de autor por cuanto he encontrado a varias instituciones públicas y privadas, por no decir que muchas y a investigadores privados y de algunas universidades hablar de estas etapas, en su mayoría sin reconocer los derechos de autor.

En esta ocasión pretendo profundizar las características de cada una de etapas que son las siguientes:

- 1. Primera Etapa: Del Florecimiento de las Organizaciones Comunales que va de 1958 a 1975.
- 2. Segunda Etapa: De la Clientelización de las Organizaciones Comunales que va de 1975 a 1991.
- 3. **Tercera Etapa:** De la Crisis y transición de las Organizaciones Comunales que va desde 1991 a 1996.

4. **Cuarta Etapa:** Del resurgimiento o reconstrucción de las Organizaciones Comunales que va desde 1996 hasta la fecha de hoy.

Primera etapa: Del Florecimiento de las Organizaciones Comunales que va desde 1958 hasta 1975.

Teniendo los antecedentes mencionados como la recomendación de las Naciones Unidas de 1954; las misiones Curie y Lebret y como estrategia para aclimatar la paz el Gobierno en el marco de Frente Nacional, recién firmado entre Liberales y Conservadores para avanzar hacia la paz en medio de la desgarradora violencia de entonces, el Presidente Alberto Lleras Camargo impulsó la creación de juntas de acción comunal en especial en las zonas campesinas.

"La estrategia del frente nacional con el programa de acción comunal era incorporar a la comunidad en la realización de sus propias obras de infraestructura y servicios disminuyendo costos en programas sociales y logrando mayor integración popular a las políticas del Estado.

Igualmente se iniciaba en Colombia el programa de ayuda norteamericana conocido como la Alianza para el Progreso, que pretendía contrarrestar el influjo en la sociedad latinoamericana de la reciente experiencia de la revolución cubana." ALVARO SEPULVEDA FRANCO Origen y desarrollo histórico de las Juntas de Acción Comunal.

"Con la Ley 19 de 1958, el Gobierno Nacional autoriza a los concejos municipales las asambleas departamentales y al gobierno nacional encomendar a las juntas de acción comunal conformadas por vecinos organizados, para ejercer funciones de control y vigilancia de ciertos servicios públicos.

Se trataba aparentemente de un sistema de cooperación entre el gobierno y las comunidades para:

- a. Aumentar y mejorar los establecimientos de enseñanza y los restaurantes escolares.
- b. Aumentar y mejorar los establecimientos de asistencia pública y los restaurantes populares y difundir prácticas de higiene y prevención de control de enfermedades.
- c. Administrar equitativamente las aguas cuyo uso pertenezca a varios riberanos y establecer adecuados sistemas de riesgo y drenaje.
- d. Mejorar los sistemas de explotación agrícola.
- e. Construir viviendas y mejorarlas.
- f. Construir y mantener carreteras, puentes y caminos vecinales
- g. Organizar cooperativas de producción distribución y consumo
- h. Organizar bolsas de trabajo
- i. Fomentar la difusión del deporte y de espectáculos de recreación y cultura.
- El Gobierno se comprometía a:
- a. Suministrar asistencia técnica,
- b. Obligar a los propietarios de fincas a mantener escuelas en proporción al número de trabajadores
- c. Autorizar a los concejos exenciones de impuesto predial en las nuevas viviendas y locales dedicados a la enseñanza.
- d. A organizar cursos para la preparación del personal encargado de la formación de las juntas de acción comunal.

Era claro que las medidas estaban dirigidas a sectores pobres o marginados de la población, igualmente era previsible que el programa tuviese mayor proyección en las zonas rurales por ser mayoría y por haber sufrido en gran medida los rigores de la violencia partidista.

Las juntas de acción comunal inicialmente se nuclean alrededor de las escuelas públicas, a partir de ella se constituiría el centro comunal, conformarían comités en los que participarían el maestro, el cura párroco el inspector de policía, funcionarios públicos y la comunidad.

Ello explica porque inicialmente se asignó el programa a la División de Acción comunal del Ministerio de Educación (Decreto1761 de junio 25 de 1959). En 1960 las juntas se trasladan al ministerio Gobierno tomando un carácter más político que educativo."

ALVARO SEPULVEDA FRANCO Origen y desarrollo histórico de las Juntas de Acción Comunal.

En 1962 ya existían unas ocho mil juntas de acción comunal en especial en el campo.

En 1970 ya existían cerca de 16.000 juntas. Aunque el gobierno de Lleras buscó autonomía, tecnificación y organización de las juntas no logró separarlas totalmente de una utilización clientelista.

Principales características de las juntas de acción comunal durante esta etapa:

Espacios de paz y convivencia

Las juntas de acción comunal de finales de los cincuenta y de la década del sesenta fueron fundamentales para aclimatar la paz entre liberales y conservadores que antes de 1958 se mataban por absurdamente los azules contra los rojos, aupados desde los poderes nacionales, quienes sin embargo se sentaban al deleite en los grandes clubes.

La asamblea y la junta comunal fueron el principal espacio en que entonces

radicales enemigos de la base popular, por su militancia en los partidos rojo o azul, se podían encontrar sin agredirse, intercambiar palabras y luego llegar a acuerdos mutuos para la solución de sus necesidades. Es un mérito histórico que poco le ha reconocido el Estado y la clase política a estas organizaciones, papel que igual han cumplido en la aclimatación de la paz en diferentes regiones del País en conflictos posteriores.

Por estas razones las organizaciones de acción comunal fueron fuertes inicialmente en la zona Andina o de Cordillera y luego se fueron extendiendo hacia las costas y los llanos.

Bipartidistas

No obstante el mérito de las juntas de acción comunal como constructoras de paz entre liberales y conservadores en la década del sesenta, también fueron las juntas de acción comunal espacios bipartidistas excluyentes de otro tipo de militancia concepción filosófica. Durante toda la década del sesenta y primera mitad del setenta, para ser dignatario de una junta de acción comunal se debía declarar militancia liberal o conservadora, extendiendo el odioso y regresivo monopolio del poder por parte de estos dos partidos firmado en 2958 con el Frente Nacional hacia las bases ciudadanas. Esta exclusión de opciones políticas e ideológica diferentes a las liberales y conservadoras explica en parte la emergencia durante esta etapa de opciones políticas insurgentes no encontraban otra opción para hacerse oír o buscar acceso al poder.

La autogestión y asambleas mensuales

No obstante sus debilidades, las juntas de acción comunal de esta etapa fueron principalmente autogestionarias.

En efecto fue en esta etapa muy rico el convite para el arreglo o construcción de caminos, puentes, carreteras, de centros de salud, escuelas o servicios públicos. Regularmente se realizaban asambleas mensuales de la comunidad animadas desde Radio Sutatenza y el Periódico el Campesino.

El orden del día de estas asambleas era:

- 1. Reflexión espiritual o misa que era trasmitida para todo el País por Radio Sutatenza, emisora que tenía el mejor dial del País, el que luego vendieron a la Cadena Caracol que utiliza actualmente. Generalmente a través de la Caja Agraria se entregaba a los campesinos un transistor o radio que solamente sintonizaba a Radio Sutatenza, emisora que además de este apoyo regular a las juntas de acción comunal jugó papel muy importante con la alfabetización pro radio apoyada en la Cartilla Charry.
- 2. **Lectura:** El segundo punto que desarrollaban las asambleas mensuales de las juntas comunales durante esta etapa, guiadas por Radio Sutatenza era la lectura del Periódico el Campesino y el Almanaque Bristol en lo referente a orientación para la producción agropecuaria.
- 3. **Acuerdos de trabajo:** el tercer punto eran los acuerdos sobre las obras a realizar con trabajo comunitario durante el mes siguiente, ya arreglo de un puente, de un camino, de una carretera, de una escuela, centro de salud, una bocatoma o trabajo en la cosecha de la junta.

Según la necesidad se definían los lunes de trabajo comunal ya cada ocho o quince días.

El convite que además configuraba un momento de encuentro e integración muy importante en torno al trabajo colectivo, a donde cada familia aportaba por lo menos un "jornal" y asistían con sus esposas quienes preparaban los refrescos con productos nativos y la comida para lo cual a su vez cada familia llevaba su aporte ya en viandas, carne o gallina. Al final de la tarde se compartía la chica de panela o según la región animada con los músicos generalmente de instrumentos de cuerda.

4. **Integración:** el cuarto punto de la asamblea era la integración ya con juegos de mesa como parques, domino, naipe o trompo entre otros o de campo como basquetbol, tejo, futbol o microfútbol, y otras actividades lúdicas como el baile.

Los bazares

Aunque por definición etimológica, bazar es un establecimiento en el que se venden objetos y aparatos diversos, es un concepto de origen Persa, Hindú e Islámico, los bazares comunales son una institución de gran raigambre en nuestras comunidades populares campesinas y urbanas. En efecto las juntas de acción comunal por lo general organizaban un bazar por lo menos cada tres meses o cuando necesitaban fondos para desarrollar una obra comunal, los recursos económicos del bazar por lo general estaban destinados a la compra de cemento o materiales de construcción que no se conseguían en la región, por lo general de elaboración manufacturera o industrial como hierros, tubos, puntillas, entre otros.

Los bazares se realizaban por lo general en la cabecera veredal o barrial,

para el caso del campo en llamada fonda campesina o salón comunal, por lo general contiguos. La fonda era la tienda o el punto de encuentro común, concepto de origen paisa consolidado en el marco de la llamada Colonización Cafetera o colonización paisa (1887-1950).

A diferencia del bazar Persa, Hindú o Islámico, al bazar comunal no confluían productos artesanales ni manufacturados sino comidas preparadas por cada familia que aportaban para ser vendidas y cuyos ingresos van al fondo comunal. Era buena oportunidad para que las amas de casa demostraran sus conocimientos y capacidades culinarias en la preparación de tortas, dulces, delicias y en general productos alimenticios. Un plato que no podía ni puede faltar en un bazar es la típica lechona, para el caso de la Región Andina o de la mamona para los llanos orientales.

Además los bazares eran punto de encuentro cultural en que los campesinos demostraban sus habilidades con instrumentos musicales autóctonos y fuente de fortalecimiento de las expresiones culturales autóctonas. Eran estas agrupaciones de música popular las que animaban los bailes en los bazares.

Otra fuente de recursos en el bazar son los reinados populares en que gana la candidata que contabilice el mayor número de boletas o piezas de baile realizadas. Las boletas las vende la coordinadora o coordinador a los interesados entregando una por cada baile a la respectiva candidata.

Otras fuentes de financiación

Otras fuentes de financiación de las juntas comunales de esta etapa eran los sembrados comunales para lo cual un finquero prestaba un terreno para sembrar una cosecha, generalmente de productos transitorios como maíz

fríjol o según la región. En ocasiones los acuerdos de trabajo comunal de los lunes los destinaban a labores en el sembrado comunal.

También las juntas, en especial campesinas tenían ganado que engordaban en las fincas de los vecinos de la comunidad. El asociado recibía el animal pequeño o lo donaba y lo cuidaba y levantaba con sus animales a los dos o tres años se vendía, recursos que llegaban al fondo comunal de la junta.

De esta manera, con iniciativas autogestionarias las juntas de acción comunal de antes de 1975, construyeron la mayor parte de obras de infraestructura de veredas y de barrios populares de Colombia. Hacia 1983 algunos estudios del DANE reconocían que cerca del cincuenta por ciento de esta infraestructura en Colombia había sido construida con el trabajo comunal.

Apropiación indebida de bienes comunales

Estas organizaciones de antes de 1975 no solamente fueron fundamentales en la construcción de servicios e infraestructura del País sino que eran organizaciones ricas, solventes con buenas sedes propias, inclusive muchas oficinas públicas y de Alcaldías sesionaron en las sedes comunales con el problema que luego se apropiaron de ellas dado que cuando entonces las organizaciones comunales construían sus obras en predios que no le habían sido titulados. Cuando entonces no se percibió la complejidad del problema sino muchos años después cuando fueron perdiendo su control sobre los predios de las escuelas, centros de salud y hasta salones comunales que habían construido en predios sobre los cuales si bien tenían las cartas de intención de entrega de sus poseedores originales, no tenían títulos del Estado conferidos por autoridad competente. Este despojo del Estado a

partir de los municipios de muchos predios de las juntas comunales antiguas es uno de los daños que hoy la Nación debiera reparar a las organizaciones comunales.

En el mismo sentido de la apropiación indebida del Estado de bienes comunales, conviene recordar que la mayoría de acueductos veredales y de los municipios pequeños de Colombia, originalmente fueron comunales de los que luego habilidosa e ilegítimamente se ha venido apoderando el Estado.

De manera especial recordemos que la mayoría de redes eléctricas rurales primarias del País, fueron construidas y o financiadas por la Caja Agraria y otras entidades crediticias a través de préstamos que hicieron los campesinos hipotecando sus predios o parcelas. Muchos campesinos perdieron sus predios ante la Caja al no poder pagar esos créditos, es decir que esas redes pertenecen a las comunidades y campesinos en cada lugar y región, sin embargo cuando el Estado vendió a particulares la red eléctrica nacional ignoró quienes eran o son los dueños reales de esas redes y en un verdadero abuso de poder o atraco les vendió esas redes al capital privado.

Segunda Etapa: De la Clientelización de las Organizaciones Comunales que va de 1975 a 1991

El Presidente de la República de entonces Dr. Carlos Lleras Restrepo quería fortalecer al ejecutivo para darle mayor control en la inversión pública y hacer más eficiente su actuación. Esto debilitaba el papel del Congreso, cuyo tamaño además, quería reducir. Para acceder a sus pretensiones, el Presidente accedió a un alza de dietas a los congresistas y estableció los auxilios

parlamentarios o destinación de recursos del Presupuesto Nacional para que fueran asignados directamente por los parlamentarios a proyectos de su interés.

En el mismo sentido se establecieron los auxilios departamentales y municipales o ciertos recursos de que podían disponer los diputados y concejales para asignar a su antojo a las comunidades.

Es decir, el Gobierno negoció con el Congreso las facultades extraordinarias para legislar como dictador, es decir para producir leyes o decretos con fuerza de ley sin aprobación del Congreso de la República, ordenanzas de las asambleas departamentales o acuerdos de los concejos municipales a cambio de un aumentos de sueldos a los congresistas y muchos recursos para a través de fondos especiales para que los congresistas, diputados y concejales mantuvieran sus caudas electorales a través de los bien conocidos auxilios parlamentarios.

Irónico que mientras de una parte el Congreso reduce sus deliberaciones pues confiere el ejecutivo sus facultades, les aumente los honorarios y les confiere muchos recursos para los auxilios.

Fue cuando aparecieron los decretos leyes o actos administrativos expedidos por el Presidente con fuerza de Ley.

Facultades similares se transfirieron a las asambleas departamentales y concejos municipales para que por determinados períodos renunciaran a sus funciones y las delegaran plenamente en el ejecutivo.

Así entonces, con la posibilidad de otorgar auxilios, los parlamentarios, diputados y concejales fueron llegando a las comunidades, entonces autónomas y autogestionarias a decirles que no fueran bobas, que no había razón para que con su trabajo y sus esfuerzos construyeran soluciones de obras

públicas y sociales, que esas soluciones las debía proporcionar el Estado con sus recursos que ellos proporcionarían a través de los auxilios si los apoyaban con sus votos y así fueron matando desde el Estado y los partidos Liberal y Conservador la autogestión.

Esta reforma constitucional de 1968 fue determinando nuevas dinámicas en las comunidades y sus organizaciones que fueron abandonando su trabajo autogestionario en la construcción de sus soluciones y aspiraciones para caer en la dependencia de los auxilios y de la clase política que los maneja.

Hacia 1975 habían desvirtuado el trabajo solidario y sometido a las organizaciones a su control para entrar en la etapa más oscura y perniciosa en la historia de las organizaciones comunales colocadas al fácil servicio de la clase política y de la mediocridad de la administración pública.

Esta incidencia perversa de los partidos políticos y de los gobiernos sobre los organismos de acción comunal aún es muy fuerte en nuestros días, 2016.

También existieron durante esta etapa los auxilios administrativos o fondo de que disponían los alcaldes para otorgar a su particular conveniencia a las comunidades.

No obstante la perversa incidencia de los auxilios parlamentarios y administrativos sobre las comunidades, los registros estatales señalan que los recursos que se ejecutaron con mayor eficiencia fueron los que llegaron a los organismos comunales que no fueron más del veinte por ciento del total que se destinaron para estos propósitos pues la mayor parte tuvieron otros destinos a través de organizaciones de papel de la clase política. Se puede consultar este balance de 1992 del Fondo de Auxilios Parlamentarios que manejaba el entonces Ministerio de Gobierno.

Este tema de los auxilios tuvo tanta trascendencia en la vida política nacional

que fue uno de los motivos de motivación y convocatoria hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 o argumento principal de lucha contra el clientelismo y la corrupción en que las organizaciones comunales injustamente estuvieron en medio del debate. Finalmente en este sentido la Constituyente aprobó el Artículo 355 que prohíbe al Estado la asignación de recursos públicos a entidades de derecho privado o lo que algunos llamaron la eliminación de los auxilios.

No obstante esta eliminación de los auxilios parlamentarios eje vertebral del clientelismo político, la Constituyente estableció que todo recurso público a ser ejecutado con particulares sería por la vía de los contratos, introduciendo así un instrumento básico para que el clientelismo político mutara en corrupción, pues en los municipios departamentos y Nación, la clase política se fue ideando formas sofisticadas para apropiarse de los recursos públicos a través de la modalidad de los contratos para lo cual aprendió a integrar lo que podríamos llamar los trípodes de la corrupción integrados por varias empresa o personas jurídicas de contratación generalmente registradas en las Cámaras de Comercio sin mayores exigencias de idoneidad, un buen asesor jurídico y un político.

Se idearon varias empresas para acceder a las licitaciones públicas con varias empresas dado que el régimen de contratación de Ley 80 exige varias propuestas y así entonces van a la fija o como se dice popularmente para ganar con cara, con sello o aún si la moneda cae de filo.

Sin embargo y no obstante los carruseles que armaron los políticos en los municipios, departamentos y en la Nación para acceder a los contratos públicos aún antes de su asignación controlando los términos de referencia iniciales de convocatoria, según la Veeduría Nacional del Tesoro, hacia el año

2012 cerca del 85% de los recursos que se contrataron en los municipios se hizo por contratación directa o sin concurso de méritos, es decir a los amigos de los ordenadores del gasto o alcaldes y gerentes de empresas del Estado o mixtas. A hoy, año 2016 el porcentaje no ha variado.

Es decir que la sustitución de los auxilios por la ejecución de recursos públicos con particulares exclusivamente por contratos, fue más nociva para los intereses públicos que los auxilios, pues en el caso de los auxilios, no eran superiores al 10% de los respectivos presupuestos los recursos que se destinaban a dichos fondos, pero en el caso de la contratación con particulares de hoy, los políticos aliados o como parte de los carruseles de la corrupción de que hacen parte muchos políticos, se quedan con la mayor parte de los presupuestos.

De otra parte, el régimen de contratación vigente elitizó el acceso a los recursos públicos a especialistas de los carruseles de la contratación pública que conocen muy bien las normas de contratación para cumplirlas formalmente y/o burlarlas y acceder con el supuesto lleno de requisitos a estos recursos, mientras que excluyó casi que en su totalidad el acceso de las comunidades y en especial de sus juntas de acción comunal a estos recursos por su falta de poder político y en parte de carruseles o empresas especializadas en la contratación pública. En efecto si hoy evaluamos el porcentaje de recursos públicos que en una ciudad, municipio o localidad se asigna a las organizaciones comunales, es mínimo, ni siquiera alcanza el 1%, no obstante que estas organizaciones, cuando han tenido la oportunidad de acceder a estos recursos siguen demostrando la mayor eficiencia y transparencia en su ejecución. De esta verdad existen muchos testigos como el IDEPAC de Bogotá, la Gobernación de Cundinamarcaa o la USAID, agencia

de cooperación Norteamericana.

Otra faceta de esta etapa.

No obstante lo dañina etapa de la clientelización entre 1975 y 1991 para las organizaciones de acción comunal, desde la base comunal fue emergiendo una conciencian de derechos, dignidad y lucha que en la medida en que fue tomando forma y se fue fortaleciendo, que garantizó que a partir de 1991 los organismos de acción comunal no desaparecieran y que no obstante sus debilidades hoy supervivan con el sueño de su verdadera reconstrucción como constructores de comunidad y de dignidad ciudadana en torno al conocimiento y ejercicio de derechos.

El Octavo Congreso realizado en 1983 en la ciudad de Montería-Córdoba, comienza a marcar una historia de independencia de los delegados a los Congresos, actitud que da origen a la primera instancia autónoma de organización nacional de la acción comunal llamada COMISION NACIONAL DE SEGUIMIENTO, de los cuales entre sus principales integrantes se cuenta con Robertulio Rodríguez del Valle, Humberto Alcaráz de Antioquia, Jaime Mora del Tolima, Freddy Galán y Fernando Ferrer del Atlántico, Álvaro Polo Chávez del Magdalena, entre otros. De ellos aún tiene vida comunal muy activa Fernando Ferrer.

Hasta el Séptimo Congreso no se tienen conclusiones producidas por los comunales, al parecer por cuanto estos eran eventos oficiales de presentación de las políticas del Estado en materia del apoyo a las organizaciones comunales y de presentación de respetuosas peticiones por parte de los comunales asistentes. No eran eventos deliberativos, libres y concluyentes de la base comunal sino simples escenarios para la exhibición de los altos

burócratas del Estado, siendo el principal privilegio de los comunales asistentes, el paseo y la fotografía con los funcionarios para exhibirla luego en sus comunidades como gran trofeo. De hecho, en lo fundamental los asistentes eran delegados invitados por el Estado, ya directamente desde la DIGIDEC-Ministerio de Gobierno o ya certificados por los gobiernos departamentales.

Hasta el Noveno Congreso Nacional Comunal realizado en la Ciudad de Pasto en Noviembre del año 1985, los asistentes a los Congresos eran los invitados o señalados por el Estado. En Pasto se reestructura la Comisión Nacional Coordinadora Comunal con delegados de todos los departamentos y se le cambia el nombre por Comisión Nacional Coordinadora Comunal, proceso en el que jugaron papel importante Rafael Sánchez Lugo de Lorica Córdoba y Humberto Alcaraz de Santafé Antioquia. A este evento asistió como delegado Luis Emiro Valencia, entonces presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Molinos de la Localidad Uno de Bogotá, llegó como delegado por Bogotá, siendo elegido Secretario General de la Comisión Nacional. Como coordinador se eligió a Rafael Sánchez Lugo.

En este evento Guillermo A. Cardona Moreno presentó su ensayo "AUTONOMIA COMUNAL" que fue contribución importante en el largo camino de construcción de una teoría propia de este Movimiento

Una conclusión fundamental del Congreso de Pasto fue avanzar hacia la reconstrucción de asociaciones de juntas de acción comunal en los municipios y la creación de federaciones departamentales en la perspectiva de una Confederación Nacional Comunal, proceso organizativo que antes debía resolver la ausencia de normas legales que permitieran esta estructura, tarea que ocupo los años de 1986 y 1986 desde solicitudes respetuosas al Gobierno Nacional hasta manifestaciones, mítines y plantones, pues existía temor en

facilitar este tipo de organización a la base comunal.

En esta etapa se avanza significativamente en la creación de asociaciones de juntas comunales y en la creación de las primeras federaciones departamentales que permitieron crear Junio de 1990 la Confederación Comunal Nacional.

Congresos Nacionales realizados durante esta etapa:

Entre el Noveno Congreso de Pasto y el Décimo de Valledupar se creó una fuerte tensión entre la Comisión Nacional Coordinadora Comunal y la DIGIDEC-Ministerio de Gobierno, por la resistencia del Estado a que la acción comunal construyera su estructura autónoma, temor que había sido señalado en varias ocasiones por altos funcionarios del Gobierno y se catalizó en la preparación hacia el Décimo Congreso, pues mientras la DIGIDEC con sus directores regionales y gobernadores organizaban sus delegaciones de manera autocráticamente, la Comisión Nacional Coordinadora Comunal generó un proceso de asambleas departamentales de elección de los diez delegados que debían asistir al máximo evento.

Así fue como a Valledupar llegaron dos bloques de delegaciones a saber las del Gobierno y las de la Coordinadora Nacional Comunal. Los delegados de esta última nos adelantamos en la llegada a Valledupar y ocupamos los hoteles y espacios reservados por el Gobierno para sus delegados. Por su parte desde la DIGIDEC se decía que no éramos ninguna coordinadora comunal sino una coordinadora guerrillera, lo que nos tuvo al borde de una masacre por parte del ejército, situación que se logró superar gracias a una comisión de negociación del alto Gobierno integrada por Ernesto Rojas Morales, entonces director del P.N.R, Ernesto Samper Pizano y Jaime Niño Diez, entonces presidente de la

Comisión Primera del Senado. Entre los acuerdos se estableció la financiación del Gobierno de los costos de estadía de todos los delegados y el derecho a compartir la dirección del Congreso y de las comisiones a la C.N.C.C. Finalmente hubo comprensión y hermandad entre todos los delegados y se avanzó hacia la constitución de las federaciones departamentales y la creación de la Confederación Nacional Comunal en el Congreso siguiente.

XI CONGRESO NACIONAL COMUNAL DE RISARALDA. 20 DE JULIO DE 1990

Este Congreso es importante por dos razones principales de una parte porque se crea legalmente la Confederación Nacional de Acción Comunal y de otra parte se fortalece la participación comunal en el proceso hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 aprobándose la presentación de candidatos comunales propios seleccionados democráticamente.

No obstante el muy importante trabajo de los integrantes de la C.N.C.C, en la creación de las federaciones departamentales y de Bogotá, tarea en la que jugó un gran papel Rafael Sánchez Lugo, la asamblea de delegados eligió una directiva ajena a este equipo de trabajo apoyando a la corriente gavirista bajo el señuelo de que eran amigos del presidente Cesar Gaviria y que con ellos se conseguiría mucho. En efecto, Juan de Dios Puerta de Risaralda fue elegido el primer presidente de la Confederación, situación que generó mucho desanimo en los dirigentes tradicionales de la C.N.C.C, por lo que la mayoría de ellos abandonaron el proceso. En realidad esta directiva de la Confederación fue poco dinámica o prácticamente no funcionó. En realidad la gestión más importante que se podría recordar de esta presidencia fue la consecución de la sede de la Confederación aún vigente en el edificio COVINOC de Bogotá.

Este Congreso decidió participar con candidatos propios hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y convoco un encuentro nacional posterior para elegir los candidatos, lista que quedó integrada por Guillermo A. Cardona Moreno, Rafael Sánchez Lugo y Luis Emiro Valencia.

De este Congreso de Risaralda no se conocieron otras conclusiones escritas.

Tercera Etapa: De la Crisis y Transición de las Organizaciones Comunales que va desde 1991 a 1996

Como se ha recordado, durante la segunda etapa la clase política y el Estado a través de los auxilios parlamentarios y administrativos sometieron a los organismos comunales de base, lo que generó una reacción en una dirigencia alternativa emergente por la liberación de la organización de estas ataduras.

Eliminados los auxilios, tanto el Estado como el mayor porcentaje de dirigentes comunales de base consideraron que su razón de ser había desaparecido, pues a esta fecha la razón de ser de las juntas era la tramitación de los auxilios ante el Estado.

Por su parte en cada municipio, departamento y en la Nación existía un fondo que se llamaba así "FONDO DE AUXILIOS", a donde se colocaban los recursos con este destino y los topes a que tenía derecho a entregar cada concejal, diputado, representante o senador. El fondo entregaba los recursos con un oficio simple de autorización del respectivo político amigo. La función de los entonces promotores comunales en los diferentes niveles territoriales era entregar los auxilios a los respectivos destinatarios.

Al desaparecer la estructura administrativa para la distribución de los auxilios desapareció la estructura institucional del Estado para el "apoyo" o manipulación de las juntas de acción comunal (recuérdese que no existía la

estructura organizativa superior de asociaciones, federaciones y Confederación).

En efecto desapareció el interés del Estado y de la clase política por las organizaciones comunales, tanto que entre los años de 1991 hasta 1996 no hubo procesos de renovación de los organismos comunales.

Fue la propia organización comunal a partir de su recién creada Confederación, con la Presidencia de Guillermo A. Cardona Moreno, la que avanzó en un largo proceso por la reconstrucción de los organismos comunales hasta comprometer al entonces Ministerio de Gobierno en la convocatoria de elecciones únicas nacionales para el 28 de Abril de 1996. Fue una campaña intensa por recuperar el entusiasmo por los organismos comunales en que por fortuna se contó con el apoyo importante de los canales de televisión a través de códigos cívicos por espacio de dos meses y en especial del Boletín del Consumidor que se animó esta elección.

Era novedosa las elecciones comunales en un solo día, pues antes estas elecciones se realizaban dentro del término de seis meses cuando los dignatarios vigentes lo decidieren. Además las normas vigentes decían que para participar en las elecciones se necesitaba una antigüedad de afiliación de por lo menos seis meses, lo que dificultaba el ingreso de gente nueva.

Por eso para las elecciones de 1996 se logró concertar con el Ministerio del Gobierno la Resolución 110 que establecía que las personas que quisieran participar en las elecciones o aspirar a cargos se podían afiliar hasta el mismo día de las votaciones y que el libro solamente se podría cerrar si instancia alguna, dígase la asamblea, lo decidía, y que ese cierre podía ser como máximo con ocho días de anticipación a las elecciones. Igualmente se estableció que si una persona buscaba el libro de afiliados y no lo encontraba,

con un escrito personal, anotando su edad y lugar de residencia, expresaba ante el personero su voluntad asociativa y que copia de este radicado podría participar en las elecciones.

Gracias a la publicidad, a los pioneros de base en cada barrio o vereda representado por comunales verdaderos que quieren a la organización, a la existencia de federaciones departamentales y a la Confederación de entonces, a las elecciones en un solo día y a la facilidad de afiliación, este 28 de Abril de 1996 renacen 37 personerías jurídicas comunales en la perspectiva de convertirse en verdaderas organizaciones de las comunidades de Colombia.

Congresos Nacionales Comunales realizados durante esta etapa

XII CONGRESO DE MEDELLIN 2, 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 1991

Se podría decir que este fue un Congreso de tránsito a partir del cual fue emergiendo una nueva dirigencia nacional a partir de claros conceptos de autonomía e independencia del Estado Sus conclusiones son muy profundas y reflexivas.

XIII CONGRESO DE PAIPA 18-20 NOVIEMBRE DE 1993

La característica principal de este Congreso es la decisión que adopta la organización nacional comunal a partir de su Congreso Nacional, de participar en los procesos electorales con candidatos propios, tanto que el propio evento configuró una lista para participar en 1994 en las elecciones a Senado de la República e invitó a todos los organismos departamentales y municipales a configurar sus propias listas con candidatos sometidos a mandato programático y actas de compromiso.

XIV CONGRESO, SANTA MARTHA 1-3 DE DICIEMBRE DE 1995

Este Congreso se realiza en uno de los momentos más críticos en la historia de las juntas de acción comunal pues después de la expedición de la Constitución de 1991 no se habían renovado organismos comunales no obstante que la vigencia de sus directivas era de dos años. Esto se debía al desánimo en que había caído gran parte de la dirigencia y al desmonte de las oficinas públicas de promoción comunal ante la eliminación de los auxilios parlamentarios por la Constitución de 1991. Gracias a las federaciones y a la Confederación, el proceso se mantenía vivo por lo que este Congreso se convirtió en una necesidad inaplazable, más aún cuando se estaba tramitando la primera elección nacional de juntas comunales en un solo día para el 26 de Abril de 1996 proceso concebido por la dirigencia comunal. Anteriormente las juntas se elegían dentro del lapso de seis meses cuando fueran convocadas las elecciones por sus respectivos dignatarios.

Este Congreso se organizó sin contar con apoyo alguno del Estado, por lo que se solicitó a los delegados llevar carpas para el alojamiento en la playa, llevando todo el menaje y víveres para la olla comunal. En efecto muchas delegaciones llegaron bien aprovisionadas pero al ver el Gobierno Nacional que el evento era un hecho con o sin su apoyo, el mismo día de iniciación de deliberaciones garantizó buenos hoteles y en general los costos mínimos de estadía.

De otra parte en este Congreso arrancó el largo proceso hacia la Ley Comunal hoy Ley 743 del año 2002.

Del Octavo al Doce Congreso se realizaron bajo la presidencia de Guillermo A. Cardona Moreno.

Los primeros congresos fueron

Primer Congreso en 1970 en Bogotá.

Segundo Congreso en 1972 en Cali.

Tercer Congreso en 1972 en Cúcuta.

Cuarto Congreso 1974 en Villavicencio.

Quinto Congreso en 1976 en Barranquilla.

Sexto Congreso en 1979 en Manizales.

Séptimo Congreso 1981 en Leticia.

Octavo Congreso 1983 en Montería.

Mayor información sobre los congresos comunales hasta 2012 y sus conclusiones las encuentra en el libro "ACCION COMUNAL CINCUENTA AÑOS" de Guillermo A. Cardona Moreno, publicado por la Alcaldía de Bogotá.

Cuarta Etapa: Del resurgimiento o reconstrucción de las Organizaciones Comunales que va desde 1996 hasta la fecha de hoy

El 28 de abril de 1.996 marca un momento muy importante para avanzar hacia la recuperación de la Acción Comunal, proceso liderado por el propio Movimiento. En efecto, cuando muchas instituciones públicas, ONGs y los partidos, creían que las Juntas de Acción Comunal se habían acabado, como habían acabado con muchas organizaciones sindicales en el marco de los propósitos neoliberales de eliminar las organizaciones sociales, la Acción Comunal reaparece de las cenizas.

En un solo día, por primera vez en la historia, se renovaron 39.000 de las cuarenta y dos mil legalmente reconocidas. La mayoría de las restantes se

renovaron en los meses siguientes. En el transcurso de este año, cada dos meses se renovaron los organismos de segundo, tercero y cuarto grado, a saber, Asociaciones, Federaciones y Confederación.

Ha sido una etapa muy difícil para superar la fuerte cultura de dependencia de los auxilios, de la clase política y del Estado de las juntas de acción comunal, no solamente por ser característica de la etapa anterior sino por que en esta nueva etapa, una vez la propia organización se trata de reconstruir, nuevamente los tentáculos del oportunismo electorero de los partidos y del Estado extiende sus tentáculos sobre la organización, por lo que se debe seguir luchando tanto contra la cultura de dependencia de la dirigencia como contra esta manipulación de la clase política y del Estado.

Número de juntas.

Según el último o único censo nacional comunal realizado en 1993 existían cerca de 37.000 juntas comunales con menos de un millón y medio de afiliados. Hoy, aunque no existe un censo oficial, nuestros estimativos es que existen más sesenta mil juntas comunales con más de cinco millones de afiliados.

Renovación de dignatarios

Antes de 1991, por los requisitos relacionados de antigüedad de afiliación para ser dignatario y las dificultades de afiliación, los cuadros directivos eran inamovibles. Hoy, en los organismos de base cada cuatro años se están renovando más del cincuenta por ciento. El reconocimiento a esta renovación como un hecho positivo no ignora el valor de viejos comunales que mantienen como dogma de fe el farolito comunal en muchos barrios y veredas del País.

El éxito depende de la buena armonización entre lo viejo y lo nuevo.

Mujeres

Hoy cerca del cincuenta por ciento de los dignatarios comunales de base o en las juntas, son mujeres; este porcentaje no se refleja en los organismos superiores ya por las dificultades de las mujeres para retirarse por varias horas de su hogar dada la aún fuerte incidencia del machismo, ya por la falta de recursos de las mujeres o porque a diferencia de los hombres los destinan a lo básico del hogar y no a estas labores.

Acceso al conocimiento

Antes de 1991 los dignatarios comunales asistían a una asamblea o reunión por fuera de su territorio de la junta si existían expectativas de beneficios materiales para las comunidades ya de auxilios o implementos materiales, cemento, tejas, ladrillo, etc. Hoy la principal expectativa que motiva a los dignatarios comunales para asistir a una reunión o evento por fuera de su territorio es el acceso al conocimiento ya una conferencia, un taller, un foro en que además de adquirir información se puedan expresar. Se movilizan aún a varias horas de camino con sus propios recursos con esta expectativa, lo que genera gran optimismo por el futuro de la organización pues quien se acerca al conocimiento, está en el camino de los derechos, la convivencia y el desarrollo. "APRENDER A PENSAR ES EMPEZAS A LUCHAR" decía en su Revista ALTERNATIVA nuestro Nobel Gabriel García Márquez.

Legislación propia

Es durante esta etapa que la acción comunal, por su propia iniciativa se va

dotando de una legislación propia a partir de la Ley 743/02

Otras características de esta etapa son:

- La Acción Comunal se va dotando de una teoría propia, representada en unas posiciones características frente a la economía y la política nacional, lo mismo que en los escritos ampliamente difundidos de sus dirigentes.
- Se estabilizan las fechas únicas de elección comunal.
- La Acción Comunal se va convirtiendo en la organización ciudadana que más utiliza los mecanismos constitucionales y legales de participación.
- La Acción Comunal comienza a transitar por los caminos de la Planeación Participativa. Hoy, quienes tienen mayor presencia en los Consejos e Instancias de Planeación territorial como sector social son los dirigentes comunales, más del 32%.
- De esta manera la Acción Comunal va saliendo de su vieja atadura de la arena y el cemento, y se va introduciendo por el camino del conocimiento. Hoy, la organización que más se vincula a los procesos de formación ciudadana y los promueve, es la Acción Comunal.
- La Acción Comunal obtiene ante el Estado colombiano su derecho constitucional de inscribir candidatos a los cargos de elección popular y, poco a poco, comienza a entender que la recuperación de lo común, lo colectivo, lo participativo y lo solidario, pasa por acceder al poder en el marco de los principios comunales.

Congresos Nacionales realizados durante esta etapa

XVIII CONGRESO NEIVA.25-27 DE JULIO DE 2003

Este Congreso fue un momento de celebración porque al fin, después de siete años de gestión y trabajo se tenía vigente la Ley Comunal o Ley 743. Las deliberaciones giraron principalmente en torno a los proyectos de reglamentación de la Ley, de lo que al final el Ministerio del Interior tomó muy poco, salvo el artículo 32 del Decreto 2350 en cuanto establece que los dignatarios comunales deben certificar por lo menos veinte horas de formación comunal, las que serán acreditadas por el respectivo organismo comunal de grado superior.

Un dirigente inolvidable de este evento fue JESUS MARIA SILVA, presidente de la Federación Comunal departamental del Huila, quien pocos meses después, en medio de su campaña a la Alcaldía de Acevedo de la que se perfilaba como seguro ganador, fue asesinado por actores armados ilegales. Fue una grave pérdida para el movimiento comunal del departamento del Huila y por supuesto que para el movimiento comunal nacional.

XIX CONGRESO. VILLAVICENCIO. 4-6 DE DICIEMBRE DE 2004

Como en todos los Congresos, los temas tratados fueron muy variados y con bastante rigor, sin embargo tal vez que dos temas se destacan a saber un firme compromiso con lo ambiental para lo cual se avanzó hacia una red nacional ambiental de las organizaciones comunales y de otra parte el tema de la formación como eje del quehacer de todas las organizaciones comunales del País. Allí se creó la Comisión Pedagógica Nacional y se avanzó en la construcción de la corriente pedagógica nacional, de la cual el programa Formación de Formadores es una parte importante.

XX. CONGRESO. QUINDIO. 4-7 OCTUBRE DE 2006

No obstante este rápido recorrido por los Congresos Nacionales de la Acción Comunal, lo mejor es leer sus conclusiones que sin duda son muy enriquecedoras y permiten identificar un ideario popular, si se quiere el más importante ideario popular construido en Colombia para

XXI Congreso Nacional en Montería

XXII Congreso Nacional en Popayán

XXIII Congreso Nacional en Santa Martha

XXIV Congreso Nacional en Medellín.

PRESIDENTES NACIONALES

1982.1985. HUMBERTO ALCARAZ de Antioquia Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento.

1985-1988.RAFAEL SANCHEZ LUGO de Córdoba. Coordinador de la Comisión Nacional Coordinadora Comunal.

1988-1990.SORANI QUICENO de Risaralda. Coordinadora de la Comisión Nacional Comunal.

1990-1993. JUAN DE DIOS PUERTA, de Risaralda. Presidente de la Confederación Nacional Comunal.

1993-1994.GUILLERMO A. CARDONA MORENO. Nacido en el departamento del Huila pero en representación de Bogotá, Presidente interino de la Confederación Nacional Comunal.

1994-2002. GUILLERMO A. CARDONA MORENO. Nacido en el departamento del Huila pero en representación de Bogotá, Presidente en propiedad de la Confederación Nacional de Acción Comunal.

2003. ISABEL CRISTINA PEREZ del Valle. Presidenta de la Confederación

Nacional Comunal.

2004. LUS ESTELA ROMERO de Cundinamarca. Presidenta de la Confederación Nacional Comunal.

2005-2008. JORGE ENRRIQUE BOSA ARIAS, del Meta. Presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal.

2008-2016 Naimen Emiro Martínez

OBSERVACION: Si bien Guillermo Cardona Moreno es del Huila, en este proceso ha representado a Bogotá.

Otros dirigentes comunales de reconocida presencia nacional durante este período:

MIGUEL ANTONIO MORA del Cauca.

LIBARDO ARISTIZABAL de Antioquia.

JORGE ALI MURILLO del Valle

SONIA GOMEZ de Magdalena.

LUIS EMIRO VALENCIA de Bogotá.

GUILLERMO FONSECA DIMATE de Bogotá.

PABLO TREJO FREYRE de Nariño

JORGE GRANADOS de Norte de Santander.

CEFERINO MOSQUERA del Valle.

ORLANDO VILLAMIZAR de Norte de Sder.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ de Santander EDUARDO MARTINEZ de Santander.

JOSE EFRAIN VILLAMIL GIL de Bogotá.

FREDY GALAN BARRIOS de Atlántico.

FERNANDO FERRER de Atlántico.

HERNET MENCO RODELO de Atlántico

MARTHA MALDONADO de Norte de Santander

NOHEMI MARTINEZ de Córdoba

ORIEL TORRES de Risaralda.

FRANCY ELENA MARTINEZ del Tolima.

JORGE CEBALLOS del Cauca.

SEGUNDO SALAS de Sucre.

ELIZ JOSE IZQUIERDO de Córdoba.

LUIS ROMERO de Bolívar.

Siguen

Capítulo Sexto

Principales conclusiones por temas y por logros a partir de los congresos comunales

(Tomado del Libro Acción Comunal Cincuenta Años de Guillermo A. Cardona Moreno)

Principales conclusiones de los congresos y logros

Vistos por comisiones los principales temas que han sido objeto de comisiones específicas en los congresos son los siguientes en su orden de importancia:

Economía en 9 Congresos

Capacitación en 8 congresos

Servicios Públicos en 7 congresos

Descentralización Político administrativa y participación en 6 congresos

Participación Política en 6 congresos.

Mujer en 6 congresos

Planeación participativa en 6 congresos

Derechos humanos en 5 congresos

Aspectos legales en 5 congresos

Ambiente en 5 congresos.

Medios de comunicación en 4 congresos.

Agrarios en 4 congresos

Procesos de paz en 4 congresos

Juventud en 3 congresos.

Reformas constitucionales 2 congresos

Los siguientes temas se han tratado una vez en comisiones especiales en los congresos aunque por lo general se han abordado en otras comisiones en

varios congresos.

0Coordinación comunal

Coordinación con otras organizaciones.

Evaluación de la acción comunal

Vivienda por autogestión y derecho a la vivienda.

Evaluación del cumplimiento de las conclusiones de los congresos anteriores.

Ley marco sobre sociedad civil.

Red de Solidaridad Social.

Contratación.

Comunalitos.

Registro en las cámaras de comercio.

Aplazamiento de elecciones comunales.

Planes de ordenamiento territorial

Reconstrucción del eje cafetero

Salud

Soberanía nacional

Aspectos organizativos

Modelo de desarrollo económico

Seguridad social.

Salud comunitaria.

Modelo de desarrollo comunitario

Cultura comunitaria

Documento CONPES.

Convivencia y conciliación

Cultura y turismo.

Resumen de conclusiones por temas abordas en comisiones de congresos y principales logros

(Texto tomado del libro ACCION COMUNAL CINCUENTA AÑOS de Guillermo A. Cardona Moreno, publicado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.)

"1.Economía en 9 Congresos. Se ha abordado el tema en dos dimensiones principales a saber del modelo de desarrollo económico y en de la economía solidaria. En términos generales los congresos han condenado el modelo de desarrollo neoliberal, la entrega de los mercados a las multinacionales, la quiebra de la economía nacional, concentración de las tierras, de los ingresos y de la riqueza en pocas manos y han insistido en la necesidad de avanzar hacia un modelo de desarrollo de carácter solidario.

Logros. En este terrenos no se puede registrar logros pues por el contrario en el País se ha venido concentrando aún más el control sobre la riqueza, los ingresos y la tierra en pocas manos. Si se ha contribuido a la conciencia ciudadana sobre la comprensión de los problemas económicos y sociales y el papel de los modelos de desarrollo.

2. Capacitación en 8 congresos. A partir del Congreso de Pasto con la consigna autonomía-organización capacitación se ha venido insistiendo en que la capacitación es un eje fundamental para el desarrollo de la acción comunal.

Logros. En efecto es la formación en sus diferentes dimensiones el instrumento o la metodología que ha permitido avanzar en la reconstrucción de la acción comunal. Hoy en todo el País los comunales asisten con avidez a las invitaciones que se les haga para eventos de formación pero ante todo son la organización de sociedad civil que más los organiza y promueve. Aún la formación sigue con alta dependencia de las posibilidades de apoyo de

actores externos como entidades públicas u otras y en la presente etapa el reto fundamental es avanzar por la autoformación o hacer de cada junta y organización un centro de la lectura y de la reflexión en comunidad aún en las reuniones directivas y asambleas. En esta perspectiva fue concebida la corriente pedagógica nacional en el congreso de la ciudad de Villavicencio y en este marco se ha venido implementando el programa "FORMACION DE FORMADORES", cuyos alcances están por evaluarse.

3. Servicios Públicos en 7 congresos: Ha sido un tema muy recurrente en los congresos, primero, antes de 1990 la principal reclamación era la carencia de los servicios en amplias regiones del País y por la participación de los usuarios en las juntas directivas de las empresas de servicios públicos. Después de 1990 la principal exigencia ha sido contra las altas tarifas y por la modificación o revocatoria de la Ley 142 de servicios públicos.

Logros: La movilización cívica en cabeza de los comunales fue actor fundamental para las reformas constitucionales de 1986 logrando que la tercera parte de los integrantes de las juntas directivas de las empresas de servicios públicos fueran delegados de los usuarios. Aparecieron entonces los comités de control. Sin embargo este logro se diluyó con las privatizaciones de las empresas pues la Ley 142 no preciso que esa participación se debía mantener aún esas empresas fueran privatizadas.

De otra parte gracias a la presión ciudadana liderada por los comunales se ha logrado que las tarifas de servicios públicos no sean aún más onerosas.

4. Descentralización Político administrativa y partición en 6 congresos

Logros. Fue la acción comunal en sus congresos y miles de eventos y asambleas uno de los pilares de la lucha ciudadana por la descentralización político administrativa y la participación cuyos avances más importantes se

registraron en la reforma constitucional de 1986 con las juntas administradoras locales, la ya mencionada participación en las juntas directivas de los servicios públicos, la elección popular de alcaldes, las posibilidades de la contratación comunitaria y la descentralización fiscal. No obstante estas reformas la acción comunal siguió siendo actor fundamental hacia las reformas constitucionales de 1991 sobre lo cual se profundizará en su momento.

5. Participación Política en 6 congresos. Este tema se comenzó a ambientar desde el Congreso de Pereira en 1990 cuando se decidió que la acción comunal presentara candidatos propios a la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, sin embargo fue tema recurrente y de mucha importancia a partir del Congreso de Paipa cuando se decidió presentar lista propia al Senado de la República y avanzar hacia la constitución de un movimiento propio en el marco de los derechos conquistados en los artículos 107 y 108 de la Nueva Constitución.

Logros: Fue a partir de estas decisiones de los congresos comunales que en 1997 se obtuvo una personería jurídica propia para inscribir candidatos comunales a las corporaciones públicas. En el año 2000 con esta personería se obtuvo el avance más importante como fueron 425 concejales, un gobernador con aval comunal a saber del departamento del Huila y tres en coaliciones a saber del Caquetá, de Arauca y del Meta, cerca de 35 alcaldes y cuatro diputados. Los resultados en las juntas administradoras locales fueron aún más importantes. Quizás lo más importante en esta etapa fue romper el mito o el temor de que desde las bases sociales no se podía pretender acceder al poder.

De otra parte esta participación política permitió a muchas organizaciones

comunales visualizar nuevos horizontes en la perspectiva de su recuperación. En 1992, por nuestra iniciativa, logramos establecer por decreto presidencial un Consejo de Organizaciones Sociales para establecer y hacer seguimiento a las políticas y recursos de participación.

6. Planeación participativa en 6 congresos: Este tema fue recurrente en los congresos en especial a partir de 1993 en ejercicio de los derechos de la nueva Constitución. Fue otro de los ejes fundamentales del nuevo quehacer que ayudo a la reanimación de las organizaciones comunales en torno a nuevos objetivos. En esencia se planteaba la necesidad de que las organizaciones comunales participaran activamente en la construcción de los planes de desarrollos territoriales y nacionales comenzando por la imposición de mandato programático a los candidatos.

Logros: Se convirtió en nuevo quehacer que animo de manera muy importante el funcionamiento de las organizaciones comunales. Fue tan importante esa vinculación que un estudio del Consejo Nacional de Planeación y la Defensoría del Pueblo dijo en el año 2001 que el treinta por ciento de los consejeros territoriales de planeación eran comunales y un número superior de origen comunal, es decir que la acción comunal ha sido factor fundamental para ir posicionando la planeación participativa en Colombia.

Como otro logro importante en este campo se puede registrar que el primer presidente del Consejo Nacional de Planeación y luego secretario general por diez años fue un comunal-Guillermo Cardona Moreno quien desde esta posición jugó papel fundamental para la vinculación de la acción comunal a la planeación participativa siendo el fundador del Sistema Nacional de Planeación.

7. Mujer en 6 congresos: La Constitución de 1991 dio gran impulso a los temas de minorías, equidad y género por lo que este tema se fue convirtiendo en comisión obligada de los congresos comunales también a partir de 1990.

Logros: Se contribuyó a posicionar con mucha altura y más dignidad y prepotencia que sumisión, el papel de las mujeres en las organizaciones comunales. De hecho la participación de las mujeres en las juntas de base siempre ha sido importante y hoy es mayoritario con cerca del 53%, sin embargo disminuye dramáticamente su participación en las organizaciones superiores. En las asociaciones y más en las federaciones y Confederación, sin embargo es asunto bien identificado camino a superarse. Se han constituido redes de mujeres comunales para fortalecen sus dinámicas y el ejercicio de sus derechos.

Se ha avanzado mucho en la conciencia masculina sobre el valor y los derechos de las mujeres.

8. Derechos humanos en 5 congresos: En la medida en que se agudiza el conflicto pero en especial a partir de 1994 cuando tienen un crecimiento desbordado los grupos paramilitares o de autodefensa, el tema de los derechos humanos gana en importancia y se convierte en tema obligado en los congresos comunales pues son nuestras organizaciones y sus dirigentes quienes más sufren el desplazamiento forzado, las desapariciones y los asesinatos aunque sin ser visibilizados por las organizaciones de derechos humanos del País ni por la comunidad internacional. Sin embargo debemos poner de presente que las violaciones a los derechos humanos en especial a dirigentes políticos de izquierda ha sido tema recurrente en especial a partir de 9984 cuando se creó la U.P, no porque esta organización fuera muy fuerte numéricamente dentro de las organizaciones comunales sino por la

solidaridad humana que desde las organizaciones se ha sentido hacia todos los perseguidos.

Logros: En realidad nuestra organización comunal no ha podido ir más allá de la denuncia pública y ante organismos de la comunidad internacional como las Naciones Unidas, no obstante que son comunales a quienes primero abordan los grupos armados en las zonas rurales para iniciar los procesos de desplazamiento a partir de las amenazas, las desapariciones y asesinatos. Por la menos la mitad de los cuatro millones de desplazados registrados durante los últimos veinte años en Colombia estaban afiliados a una junta de acción comunal.

Los derechos humanos se han convertido en tema obligado de nuestra agenda cotidiana lo que es un logro sustancial en la conciencia colectiva.

9. Aspectos legales en 5 congresos. Este tema en los congresos ha estado referido principalmente a las normas comunales internas. Antes de 1991 el tema eran las modificaciones propuestas a las normas comunales vigentes hasta entonces como eran el Decreto 300 de 1987 y sus resoluciones 1930 y 2070.

Después de 1993 el tema recurrente en la comisión legal de los congresos fue la Ley comunal primero en su formulación a partir de Paipa, Santa Martha y Tolú y luego en su reglamentación en Neiva.

En 1995 y 1997 a raíz del Decreto Ley 215° que remitía el registro de las organizaciones comunales a las cámaras de comercio, este fue tema que ocupo parte importante de los congresos hasta lograr su desmonte.

Logros: En este campo se pueden registrar logros muy importantes de las organizaciones comunales animados en los congresos como:

- La expedición de la Resolución 110 de 1996 que estableció por primera

vez en el País las elecciones comunales en un solo día y facilitó la afiliación, conceptos recogidos luego en la Ley 743 de 2002 El texto de esta resolución fue redacción comunal.

- En 1997 logramos la Ley 357 que revocaba el registro comunal en las cámaras de comercio y las regresaba a las oficinas de control y vigilancia del sector gobierno. Esta Ley fue de nuestra redacción y se apoyó con cerca de trescientas mil firmas comunales.
- En 1998 por nuestra gestión logramos la resolución 652 estableciendo la posibilidad de las elecciones directas en las organizaciones comunales y otros aspectos importantes relacionados con los consejos comunales y el carácter delegados.
- En el año 2000 logramos la aprobación en el Congreso de la República de la Ley comunal y en el 2002 después de largo y dispendioso debate con el Gobierno en la H. Corte Constitucional logramos su sanción presidencial. El texto original de esta Ley fue redacción comunal con verificación en varios congresos y con ajustes nuestros en su proceso en el Congreso de la República. Lo más importante de esta Ley es que le dio estabilidad jurídica a las organizaciones comunales la que habían periodo con la revocatoria de la antigua Ley 19 de 1958 o Ley de Planeación derogada en 1994 por la Ley 152 u orgánica del Plan.
- 10. Ambiente en 5 congresos. Se fue convirtiendo en tema recurrente en especial a partir de la Constitución de 1991 que da gran importancia al tema y del crecimiento de las corrientes mundiales y nacionales ambientales.

Logros: Quizás pocos hacen tanto en el País de manera silenciosa y con sus propios recursos y esfuerzos como los comunales en especial rurales en sus campañas por la no quema, por la recuperación de cuencas hidrográficas y

en la construcción de cultura ciudadana ambiental. Este es un nuevo quehacer que ha contribuido mucho a las nuevas perspectivas de las organizaciones comunales.

Avances en la conciencia ciudadana sobre el ambiente

11. Medios de comunicación en 4 congresos: En especial se ha debatido el derecho de las organizaciones comunales de acceder a los medios de comunicación y las exigencias al Estado para que facilite estos derechos.

Logros: Las organizaciones y dirigentes comunales hemos sido pioneros en Colombia en medios de comunicación alternativos como antenas parabólicas barriales de televisión o circuitos cerrados y emisoras comunitarias. Antes de 1991 en la entonces comisión nacional de televisión los comunales teníamos un escaño propio. Luego a partir de la Constitución de 1991 este espacio se cerró o no hemos construido el mecanismo para acceder a el. Los canales de televisión local y municipal fueron liquidados por las normas de la Comisión Nacional con sus decisiones excluyentes le dio los espacios a los monopolios, sin embargo aún existen algunos canales de televisión local en manos comunales como por ejemplo el de Pamplona, Norte de Santander.

Programas de radio si son más de trescientos los identificados que dirigen organizaciones comunales en diferentes municipios pequeños y medianos del País. Hoy aún se registran unas treinta emisoras bajo la administración de nuestras organizaciones comunales pero igual que en el caso de la televisión el problema los requisitos excluyentes que impone el Ministerio de Comunicaciones que los hace insostenibles, por ejemplo a prohibir tanto en radio como ty comunitaria la posibilidad de las pautas para el financiamiento, sin embargo la lucha por reconquistar estos derechos sigue en pie y seguirá siendo tema obligado en muchos congresos nacionales y

territoriales.

De manera especial señalemos que entre 1987 y 1989 la Confederación Nacional Comunal tuvo media hora semana en el canal institucional Señal Colombia para emitir su programa "ACCION COMUNAL EN MARCHA". Finalmente el programa se cerró por falta de recursos pues nunca el Estado ni lo apoyo económicamente y el tema no motivo la pauta comercial.

De otra parte, a partir de los congresos se continúan en las campañas permanentes para que los comunales accedan a la comunicación electrónica como la más fácil y económica y se ha avanzado mucho en el tema. De hecho hoy existen muchas páginas web de organizaciones comunales y los correos electrónicos son hoy el principal medio de comunicación de los comunales.

Grandes avances en la conciencia comunal sobre la utilización de los medios electrónicos.

12. Agrarios en 4 congresos: En esta comisión el tema recurrente ha sido el de una reforma agraria democrática que garantice la tierra para el campesino productor de bienes de consumo nacional, crédito bajo o subsidiado por el Estado, apoyo tecnológico, comercial y financiero.

Sin embargo la realidad del conflicto armado ha llevado a que en la práctica durante este tiempo de los últimos años en verdad se esté desarrollando la más grave contrarreforma que se conozca en la historia de Colombia con el control de más de cinco millones de hectáreas por parte de los grupos paramilitares o de autodefensa según lo ha denunciado la propia Controlaría General de la República. Es insólito que mientras los programas oficiales de reforma agraria de los últimos cincuenta años en Colombia no haya repartido más de un millón de hectáreas, a la luz de la violencia terrorista contra los campesinos, grandes hacendados y multinacionales se haya apropiado de más

de cinco millones de hectáreas.

Logros: Quizás lo más importante en este tema sea la conciencia que poco a poco se ha venido creando sobre la conveniencia de una reforma agraria democrática, para lo cual los debates de los congresos han sido importantes. En especial si se debe destacar durante los últimos cuatro años la evolución que han tenido los mercados campesinos gracias a unas actuaciones acertadas primero del Movimiento Comunal y luego en alianza con otras organizaciones campesinas. Hoy los mercados campesinos son un programa ejemplar de los comunales de Colombia, ejecutado en especial en el centro del País a partir de Bogotá, en todo lo cual ha sido destacado el papel del comunal Efraín Villamil Gil.

13. Procesos de paz en 4 congresos. Siempre los congresos comunales se han pronunciado enemigos de toda forma de violencia y por una negociación negociada al conflicto armado. En este sentido han sido las conclusiones de los congresos realizados en el marco de las negociaciones con diferentes actores armados inclusive con los grupos paramilitares o de autodefensa, insistiendo siempre que una solución negociada del conflicto se debe adelantar sobre la base de los principios de verdad, justicia y reparación para las víctimas y de la prelación de los intereses de las victimas sobre los victimarios.

Igualmente la acción comunal ha reivindicado el principio de que la principal negociación para resolver el conflicto social del País la debe adelantar el gobierno con las organizaciones legales de la sociedad civil y desde las regiones hacia el centro en el marco de un plan de desarrollo estratégico a largo plazo.

Logros. Tal vez no podemos señalar logros tangibles atribuibles a las

organizaciones de acción comunal en este tema, pero si con estos debates se ha contribuido de manera muy importante a ampliar la conciencia comunal y ciudadana sobre la inconveniencia de la violencia como forma de resolver las diferencias y sobre la necesidad de soluciones políticas negociadas bajo la convicción de que la mejor guerra es la que nos e da.

Juventud en 3 congresos. No obstante la importancia de este tema, no solamente ha sido poco tratado en los congresos sino que sus conclusiones poco se han desarrollado. El eje de las reflexiones siempre han sido las estrategias para que los jóvenes se vinculen a las organizaciones de acción comunal.

Logros. Ya en muchos estatutos se incluyen las juntas comunales juveniles y en varias regiones del País se están creando, siendo pionera en este tema la ciudad de Pamplona en el departamento Norte de Santander con el comunal Jorge Granados como principal pionero que se viste de payaso para motivar a los jóvenes y niños hacia la acción comunal.

Reformas constitucionales 3 congresos. Este fue un tema especialmente tratado en los congresos de Valledupar en 1987, Pereira en 1990 y Medellín en 1993. La razón, el proceso pre-constituyente vivo en las organizaciones sociales desde 1985, el proceso hacia el Asamblea Nacional Constituyente de 1990 y la evaluación de los alcances de la Constitución en 1993.

Logros: Ya se ha dicho que los procesos constituyentes de 1886 y de 1991 fueron generados ante todo por las organizaciones sociales del País y entre ellas en esta etapa la acción comunal fue actor muy importante, tanto que uno de sus integrantes fue cofundador y secretario general de la junta nacional pre-constituyente y luego subsecretario general y jefe de archivo de la propia Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Fue masiva la participación de comunales en las mesas preconstituyentes organizadas desde la presidencia de la República cuando era evidente el funcionamiento de la Asamblea Constituyente.

De hecho las conclusiones del Congreso de Pereira que se publican tienen que ver con las propuestas comunales de reforma constitucional que si se evalúan en lo fundamental ilustraron el debate en el seno de la Asamblea Constituyente y quedaron incluidas en el texto de Constitución. De hecho en estos aportes previos, en el Congreso Comunal y en la Asamblea Nacional Constituyente fue vital el papel del doctor Luis Emiro Valencia quien venía de ser coordinador de la Comisión Nacional Comunal y luego asesor principal en el seno de la Asamblea. Varios e importantes fueron los aportes del doctor Luis Emiro Valencia pero en especial los que tienen que ver con la economía solidaria.

De otra parte existen textos de artículos constitucionales con autores comunales concretos como es el segundo inciso del artículo 103 redactado originalmente por el investigador social Luis Ignacio Sandoval con Guillermo A. Cardona Moreno y presentado a segundo debate por el constituyente Augusto Ramírez Ocampo. Para más señas este texto no se presentó a primer debate pero en el segundo paso directamente sin observación alguna.

Y una vez clausurada la Asamblea Nacional Constituyente, el aporte del jefe de archivo y subsecretario, Guillermo Cardona Moreno, fue fundamental en la clarificación del texto final aprobado y luego en la recuperación de textos perdidos en los archivos de presidencia de la República lo que motivó una fe de erratas posterior a la promulgación de la constitución de 1991.

El texto final de Constitución fue presentado en la Gaceta Constitucional 116 del 20 de Julio de 1991 con editorial de presentación firmado por Cardona

con el título "Angustias de la Constitución".

Estos sin duda son aportes comunales al proceso constituyente de 1991 y a la institucionalidad democrática del País.

Los siguientes temas se han tratado una vez en comisiones especiales en los congresos:

Coordinación comunal: En el Congreso de Pasto en 1985 para hablar de los mecanismos de coordinación nacional ante la imposibilidad legal de crear la Confederación.

Logros: Las normas legales para la creación de organizaciones de segundo, tercero y cuarto grado. En especial hubo mucha resistencia en el Estado para las normas de creación de federaciones y confederación lo que se logró hacia 1986. Hacia 1987 se realizaron varios plantones comunales frente al entonces Ministerio de Gobierno para que expidiera las normas legales propuestas para crear las federaciones y la Confederación, así que estos derechos han sido conquista ciudadana.

Coordinación con otras organizaciones. En todo su proceso organizativo los congresos han valorado la importancia de articular sus actividades con otras organizaciones.

Logros. En el artículo 16 de la Ley 743 de 2002 se establece la posibilidad legal de que las organizaciones comunales en sus diferentes niveles establezcan alianzas con otras organizaciones no comunales pero de objetivos parecidos, alianzas que pueden tener reconocimiento legal. Este fue un texto como toda la Ley comunal redactado por los comunales.

Evaluación de la acción comunal. Es lo que regularmente hacen los congresos comunales autoevaluarse para proyectar acciones,

Vivienda por autogestión y derecho a la vivienda. Los congresos han

planteado la conveniencia de que las políticas y programas de apoyo a la vivienda del Estado se orienten a promover la autogestión o construcción de las viviendas por parte de los interesados lo que disminuye sustancialmente los costos. Se ha considerado que ofrecer viviendas terminadas es facilitarle el negocio a especuladores de la industria de la vivienda. En especial se ha propuesto que el Estado asigne a las familias necesitadas lotes con servicios y planos para que la gente construya por sus medios o con recursos de crédito barato y a largo plazo.

Evaluación del cumplimiento de las conclusiones de los congresos anteriores. Esta comisión como tal solamente funciono en el Congreso de Paipa, sin embargo, como ya se dijo de hecho se ha asumido en otras comisiones.

Logros. En la tabla de evaluación en este caso se constató un cumplimiento superior al cincuenta por ciento, lo que no es malo teniendo en cuenta las condiciones del trabajo de las organizaciones comunales.

Ley marco sobre sociedad civil. Fue un proyecto al que las organizaciones comunales dimos aportes muy importantes y que gestionamos ante el Congreso hacia entre 1993 y 1996 a través del entonces parlamentario Rafael Amador. Se hundió y presento varias veces pero finalmente desistimos. El proyecto se inspiraba en el segundo inciso del artículo 103 de la Constitución. Quizás convenga reintentarlo

Red de Solidaridad.

Las políticas asistencialistas hacia los sectores débiles y marginales se han Desarrollado durante los últimos veinte años se a través de este tipo de oficinas dependiendo directamente de la Presidencia de la República funcionando como caja menor del presidente, Primero, en el Gobierno del

doctor Virgilio Barco Vargas fue el P.N.R o Plan Nacional de Reconstrucción, luego la oficina cambió nombre a Red de solidaridad Social hoy es la Consejería Social

Contratación. No obstante que la Constitución Política Nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece la posibilidad de que el Gobierno Nacional establezca un régimen preferencial de contratación con las organizaciones civiles sin ánimo de lucro como en efecto son las comunales, esto hasta hoy ha sido imposible no obstante varios proyectos de Ley y de decreto presentados en este sentido.

Logros. En el artículo 55 de la Ley 743 establece que toda forma de contratación del Estado con las organizaciones comunales se regulará por un régimen de contratación solidaria. El tema aún no ha sido reglamentado pero en estos días de junio de 2009 ya curso primer debate en la Comisión Séptima del Senado un proyecto de nuestra autoría que establece un redimen preferencial de contratación del Estado convenios solidarios con las organizaciones comunales.

En el año 2012 logramos uno de los mayores avances en este tema con la LEY 1551.

Con los convenios solidarios establecidos en varios apartes del articulado pero en especial en su Artículo Sexto Parágrafo tres. Igualmente en esta Ley se estableció, por iniciativa comunal uno de los conceptos más elevados de la participación que pueda existir en Ley o norma alguna como es que toda política, programa o proyecto con destino a una organización comunal, debe ser concertado con ella, Artículo Sexto, Parágrafo Primero.

De todas maneras a la luz de este artículo 355 de la Constitución se han amparado importantes procesos de contratación con organizaciones

comunales de muchos gobiernos territoriales que valoran la eficiencia de la inversión pública a través de las organizaciones comunales.

Planeación Participativa. No solamente los dignatarios de acción comunal han sido los que más participan en los consejos territoriales de planeación y en los procesos de su construcción territorial sino que también logramos en la Ley 1551/012 establecer que los planes de desarrollo de los alcaldes debe tener en cuenta los planes de desarrollo de las comunidades; el deber de los municipios de apoyar a las comunidades en la construcción de sus Planes de Desarrollo Estratégico de Mediano y Largo Plazo y el deber de los municipios de elaborar en concertación con los organismos comunales y sociales los Planes de Fortalecimiento de estas Organizaciones.

Aplazamiento de elecciones comunales. Entre 1990 y 1996 debatimos varias veces la conveniencia de establecer las elecciones en un solo día y de su aplazamiento hasta lograr este propósito con la Resolución 110 de 1996.

Planes de ordenamiento territorial: A la luz de ley 388 de 1997 de ordenamiento territorial, este tema se abordó en el Congreso de Girardot en Diciembre de 1999. Estaba la acción comunal involucrándose en los procesos de planeación y su participación en la construcción de los POTs y EOTs.

Logros. Fue la organización social que más participo con un elevado porcentaje en estos procesos. De hecho hoy es la que más participa, por ejemplo en Bogotá en los ajustes al POT.

Reconstrucción del eje cafetero: También se abordó este tema en el Congreso de Girardot en 1999. El terremoto sucedió el 25 de Enero del mismo año por lo que era tema obligado. El punto central debatido y propuesto por los comunales era la necesidad de que la reconstrucción se realizara a partir de los propios damnificados utilizando su mano de obra

para resolver los problemas de desempleo. El punto no se logro pues el Gobierno Nacional a través de su entidad especializada invirtió sus casi dos billones de pesos en la reconstrucción con contratistas externos de la región y del País.

Logros. La producción de un documento especializado a través del Consejo Nacional de Planeación y del Sistema de Planeación del Eje cafetero centrado en nuestro concepto que en mucho ayudó a los actores sociales de la Región a su incorporación en algunas etapas de la concepción y ejecución de los planes de reconstrucción.

Salud: El tema en esta comisión especializada y en otras comisiones de los congresos se ha planteado en dos campos a saber el derecho general a la salud de la población como responsabilidad básico del Estado y prerrogativas para que los dignatarios comunales tengan un seguro de salud subsidiado por el Estado. En realidad no se registran mayores logros.

Soberanía nacional: En esta Comisión especializada en Tolú como en otros Congresos los comunales siempre nos hemos pronunciado por la soberanía nacional en el marco de un concepto y modelo de desarrollo nacional ya planteado. Durante los últimos años el tema se ha centrado en la soberanía nacional y comunitaria sobre la prestación de los servicios públicos y sociales y sobre la seguridad alimentaria.

Logros. Avances en la comprensión del tema pero en poco en políticas públicas. Un esfuerzo más hoy en ese sentido es el proyecto de referendo del agua que ha contado con el apoyo de los comunales.

Aspectos organizativos: Son los aspectos organizativos internos relacionados con la operatividad de los organismos comunales, de sus comisiones de trabajo, de las funciones de los dignatarios.

Logros. Tal vez en la comprensión de la importancia de mejorar la organización como el patrimonio más importante de una comunidad.

Modelo de desarrollo económico. La acción comunal en sus congresos a través de esta comisión especializada y en otras comisiones siempre ha planteado un modelo de desarrollo alternativo en el marco de la prioridad del trabajo sobre el capital; del capital productivo sobre el especulativo; de una banca de fomento para la economía productiva, de las diferentes formas de economía solidaria; de la soberanía nacional y comunitaria sobre la producción y comercialización de alimentos y servicios vitales públicos y sociales; de la democracia participativa; del desarrollo tecnológico y científico; del reordenamiento político administrativo que fortalezca la planeación regional; de la tribulación progresiva o se que pague más el que más tiene y no la regresiva como el IVA que grava a todos por igual; en fin todos estos componentes y muchos más incluidos en un plan estratégico de desarrollo a por lo menos treinta años construido desde las regiones y la sociedad civil hacia el centro al cual lleguen también las propuestas de los insurgentes para se convierta en instrumento fundamental de paz a partir de la sociedad civil desarmada.

Seguridad social. Los congresos comunales siempre se han pronunciado por el papel fundamental que debe cumplir el Estado en garantizar a todos los colombianos los servicios públicos y sociales vitales cobrando a quienes en realidad tienen posibilidades de pago pero suministrándolos a todos quienes no la tienen. Nos hemos opuesto a que los servicios públicos y sociales se conviertan en jugosos negocios del sector privado nacional e internacional.

Cultura comunitaria: Hemos considerado que las actividades lúdicas y culturales son medio fundamental para la integración y la unidad de las

comunidades por lo que deben hacer parte de los planes de acción de todas las organizaciones comunales. Los grandes procesos sociales y políticos de los pueblos siempre están alimentados de fuertes componentes culturales se ha dicho reiteradamente.

Documento CONPES. La idea de un documento CONPES de políticas públicas que parte del reconocimiento, respeto y apoyo del Estado a las organizaciones comunales es idea original y reclamación reiterada de los comunales a los gobiernos. En dos ocasiones se le ha presentado al presidente Uribe en reuniones en su despacho los textos originales de propuesta comunal. En 2006 este fue tema central del Congreso del Quindío produciendo un documento que puede ser el resumen de las aspiraciones de políticas públicas del Estado hacia las organizaciones comunales más importante que se haya elaborado. En este libro se incluye el texto de ese documento.

Logros. Que el Gobierno Nacional haya integrado un equipo de funcionarios de Planeación Nacional y del Ministerio de Justicia para que en concertación con los comunales materializemos ese documento como compromiso hacia las organizaciones comunales. A hoy 25 de Junio de 2009 existe el compromiso de Gobierno que a más tardar a finales de Agosto se cuenta con el documento CONPES aprobado debidamente.

Convivencia y conciliación. Por su naturaleza las organizaciones de acción comunales son constructoras cotidianas de convivencia y conciliación. Este tema se ha abordado en varios congresos. En especial en esta comisión se ha planteado la necesidad de que las organizaciones comunales demos más importancia a este tema destacando a las comisiones a comunales experimentados y de que el Estado de mayor apoyo.

Reconocimiento de los organismos comunales como sujetos de reparación en el marco del conflicto armado. Uno de los logros más importantes de los organismos comunales durante los últimos años ha sido sin duda la decisión del Gobierno Nacional en el marco de la Ley 1448, de reconocer a los organismos de acción comunal como sujetos de reparación en el marco del Conflicto armado.

Consejo Nacional de Participación. Otro logro adquirido en la Ley 1757/015 o Nueva Ley sobre Mecanismos de Participación fue la inclusión de un delegado de la Confederación Comunal Nacional en el Consejo Nacional de Participación, máximo órganos interdisciplinario, Estado Sociedad Civil de la participación en Colombia.

Consejo Nacional de Paz. Muy importante también es que hoy la Confederación Comunal Nacional tenga dos escaños en el Consejo Nacional de Paz.

Reflexión final sobre las conclusiones de los Congresos

Tres ideas principales sobre las conclusiones y la importancia de los congresos comunales.

1. Es posible que muchos temas se repitan en varios congresos y sus conclusiones parecieran ser las mismas y en efecto así es, pero generalmente los temas que se repiten en especial son aquellos que demandan grandes decisiones y políticas de Estado el que en efecto antes que acceder a nuestras reclamaciones actúa en contrario agravando la situación nacional porque si el País hubiese acatado las propuestas comunales de los últimos cincuenta años, la realidad sería otra. Por eso estos temas se convierten en una ratificación programática que va consolidando un ideario.

- 2. No obstante la riqueza de las conclusiones transcritas literalmente, un problema recurrente de los congresos son las relatorías, pues lo que dice, lo que propone la gente es infinitamente más rico e importante a lo que se recoge o resume como conclusiones. Este tema de las relatorías se debe mejorar sustancialmente buscando en cada caso el apoyo técnico de la academia, de las universidades. En especial lo digo por casos concretos como el Congreso de Montería.
- 1. Después de dedicar toda una vida a este proceso comunal me queda la absoluta convicción de no que obstante la riqueza y conveniencia de los debates de comisiones y plenarias, lo más importante, lo infinitamente más importante que justifica más del cincuenta por ciento de los esfuerzos por la realización de estos grandes eventos, es el encuentro, la reafirmación de la amistad, de la solidaridad, del afecto, entre los asistentes; es el sabernos muchos y juntos sintiendo, queriendo, pensando, trabajando por lo mismo de manera silenciosa y modesta pero altiva por la construcción de convivencia, de ciudadanía, de desarrollo, de confianza, de tolerancia y de paz, porque nadie, ni el propio Estado con todas sus instituciones y sus recursos hace tanto por estos objetivos como nuestras organizaciones comunales.

Por eso las actividades lúdicas, culturales, recreativas se deben organizar bien, a los asistentes se debe tener ocupados y programados todo el tiempo, en especial el tiempo libre en este tipo de actividades para que no se dispersen.

Capítulo Séptimo

De los dignatarios.

De conformidad con la Ley 743, Art. 34, se entiende por "dignatario a quien haya sido elegido para ocupar un cargo"; es decir, dignatario no es sinónimo o igual a dirigente. Dirigente es la categoría más calificada en una comunidad. Dirigente es el que dirige, el que orienta, quien aporta permanentemente a la evolución y desarrollo de una comunidad, de una organización, de un pueblo, independientemente del cargo o del lugar en donde se encuentre. Existe muchas personas en las comunidades sin cargos pero que en las reuniones o en la comunidad aportan, orientan, son escuchados, son propositivos, tolerantes, trabajadores, sin embargo existen muchos dignatarios o personas que se hacen elegir en cargos que no ejercen o no asumen y que por el contrario entorpecen la evolución de una organización y de la comunidad, o a veces acceden a cargos con el exclusivo mandado de entorpecer o dificultar la debida evolución democracia ciudadana y de de sus organizaciones. Históricamente los Estados dictatoriales o las grandes potencias del mundo han utilizado esta práctica de infiltrar estas organizaciones populares para obstruir su evolución en el con conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y en general de sus derechos o para frustrar procesos independentistas; también lo hacen los partidos políticos para colocarlas en favor de determinados intereses, por lo general ajenos a los auténticos intereses de las comunidades o los propios estados para impedir su evolución y desarrollo autónomo.

Clases de dignatarios que podamos caracterizar en los organismos de acción comunal.

1. Los dignatarios auténticos, o dirigentes. Son aquellas personas, más mujeres que hombres que asumen cargos en los organismos de acción comunal de base por fuerza de la necesidad de resolver los problemas de su comunidad. Posiblemente su principal interés original es lograr sus soluciones familiares de servicios, vías, ingresos; no es que no tengan intereses, si los tienen, el mérito está en que sus intereses personales o familiares solamente se satisfacen en la medida en que se resuelvan los de toda la comunidad o el entorno; en este trasegar van asumiendo condiciones de dirección colectiva y se van formando como dirigentes, empíricos pero auténticos, sencillos, modestos y laboriosos. El eje de su actuación es el interés de la comunidad, en parte impulsan actividades autogestionarias en la construcción de algunas soluciones, pero en lo fundamental son gestores ante el Estado y actores externos. No obstante su buena intencionalidad, en su afán por las soluciones, caen en las garras de la intermediación política al no encontrar otra alternativa para conseguir muchos de sus propósitos. En esta búsqueda de soluciones y ante la pérdida de identidad de los llamados partidos políticos, regularmente cambian de padrino, según quien resulte ser más eficiente para las necesidades de la comunidad.

Generalmente actores externos a las comunidades ya de la llamada intelectualidad, de la academia o de las ONGs tienen la percepción distante y superficial de que estos dignatarios son fichas o instrumentos de la politiquería lo que ha llevado a que sin profundizar en el tema comunal generen una estigmatización que por muchos años ha marginado a los organismos comunales y sus dirigentes de escenarios

de debate e interlocución calificada y respetuosa y de una mejor percepción de la cooperación internacional.

Esta percepción en esencia no es cierta, pues por el contrario en estas organizaciones y a partir de esta clase de dignatarios se ha configurado el voluntariado social más grande y sólido que existe en el País con aportes inmensurables al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, de los municipios y del País. Siendo Rousonianos, podríamos decir que estos dirigentes empíricos de las comunidades, en su origen son honrados, bien intencionados y que lo corrompido y clientelista es el sistema político que les impone la intermediación como condición para acceder a algunos beneficios del Estado

Cuando preguntamos a estos dirigentes en como preferirían que llegaran los beneficios o deberes del Estado hacia las comunidades, si por la vía de la intermediación política o por la vía de los planes de desarrollo y de los presupuestos participativos para que las comunidades definan las prioridades de inversión y de gestión pública, casi unánimemente responde que por la vía de la planeación participativa, de la presupuestación participativa, de la ejecución de recursos con aporte comunitario para lograr mayor impacto; por la vía de los convenios y mediante el ejercicio de sus derechos que les permitiera despojarse del yugo esclavizante de la intermediación política.

Podríamos asegurar que los dignatarios comunales campesinos en su mayoría califican dentro de esta caracterización, igual que un buen porcentaje de los dignatarios de los barrios periféricos o en construcción de las ciudades y casos urbanos.

Generalmente estos dignatarios, por su fuerte relación con los intereses de su comunidad acceden muy poco a los organismos superiores, asociaciones, federaciones o Confederación, pues no ven reflejada su incidencia.

2. Los dignatarios protagonista. Una segunda categoría de dignatarios comunales podrían ser quienes buscan y acceden a los cargos por su interés de visibilizarse ante la comunidad, por orgullo personal, por presumir mejor connotación dentro del conjunto de la comunidad. En su mayoría no tienen interés en posibles beneficios materiales más allá de su ambición de liderazgo. Si bien, al igual que los primeros, para acceder a beneficios del Estado para sus comunidades deben acudir a la intermediación política, lo hacen porque es condición del régimen político vigente y generalmente en contra de su gusto.

No podríamos descalificar la legitimidad de estos dignatarios que para mantener vigente su protagonismo se vincula con actividades cotidianas con la comunidad y en esta medida se van adquiriendo verdaderas connotaciones de liderazgo.

Esta categoría de dignatarios es fuerte en las áreas urbanas ya consolidadas, sin embargo sus juntas son relativamente débiles en cuanto no hayan hecho el tránsito de organizaciones gestoras de soluciones materiales básicas a constructoras de comunidad, de conocimiento y ejercicio de derechos.

Esta categoría de dignatarios es muy afecta a acceder a los organismos superiores de la estructura comunal como asociaciones, federaciones y Confederación.

La primera y segunda categoría de dignatarios aquí caracterizados, son quienes mantienen vigente la organización y son esa tercera parte de elegidos que terminan el período para ser el farolito o punto de apoyo para la renovación de cuadros directivos cada cuatro años cuando ya cerca del setenta por ciento de quienes se hicieron elegir abandonaron o nunca asumieron el cargo.

- 3. *Por presión o por relleno*. Son quienes se inscriben en una lista por hacerle el favor a un amigo que aspira a ser presidente o directivo y lo hacen para llenar el requisito de una plancha o lista sin tener idea del cargo a que se inscribieron. Tal vez esta categoría son la mayoría de quienes resultan elegidos y que no asisten ni a la primera reunión de dignatarios y hacen parte de la mitad de dignatarios que dejan huérfano el cargo antes del primer año.
- 4. *Dignatario por intereses político*. Una cuarta categoría de dignatarios comunales son quienes acceden a los cargos ya para ganar protagonismo ante sus jefes políticos o ya por encargo de ellos para que accedan al control de la organización y lo conviertan en instrumento organizativo en las campañas políticas. Poco se vinculan con naturalidad y entusiasmo a actividades cotidianas de la comunidad a no ser para mantener la vigencia de su cargo.

Esta categoría de dignatarios es fuerte en las zonas urbanas, muy inestables en el ejercicio de sus cargos en períodos normales, y muy activos y dinámicos en épocas de campañas electorales a las que generalmente arrastran por inercia a buena parte de los primeros.

Son muy hábiles para acceder a los organismos superiores de segundo, tercero y cuarto grado más por intereses de protagonismo político y personal que de fortalecimiento de la organización y de participación ciudadana.

Si bien no son mayoría en la base de las organizaciones comunales, si lo tienden a ser en los organismos superiores y más en cuanto más elevado sea pues la captura de estos espacios hace parte de su objetivo esencial. Hacen poco por el fortalecimiento de la base comunal en el conocimiento, goce y ejercicio de derechos, ni por el fortalecimiento autónomo e independiente de la organización y por el contrario asumen los cargos como simples instancias de representación ante el Estado, los partidos, y en general actores externos. Aunque no son muy dinámicos en el fortalecimiento de las comunidades y de los principios de la organización si son muy hábiles para manipular los procesos electorales.

5. Por intereses materiales. Son quienes consideran que el acceso a un cargo en los organismos comunal puede otorgar ventajas para acceder a un empleo o contrato o a otros beneficios económicos. La mayoría de quienes acceden a ser dignatarios con esta expectativa, una vez llegan son elegidos y conocen la cruda realidad, rápidamente abandonan el cargo, hacen parte del contingente de la mitad de dignatarios que abandonan antes o dentro del primer año de vigencia en el cargo. Generalmente el dignatario por intereses políticos tiene también el interés económico, haciendo de la organización comunal una simple

agencia de contratación para sus particulares beneficios. Este tipo de dignatarios ha generado mucha afectación a los organismos superiores.

6. Los mercenarios. Son quienes en muchas regiones del País, en especial las de conflicto armado y explotación minero-energética acceden a los cargos directivos para hacer de estos organismos instrumentos de uso de un actor armado ilegal en ocupación de un territorio; generalmente varios meses antes de las elecciones comunales los jefes de estos grupos envían a sus emisarios a residir en el territorio de un organismo comunal para que se inscriban y organicen el asalto a los cuadros directivos.

Con mucho dinero, con sobornos, coacción y chantaje se hacen elegir llevando a la inmovilidad a la organización como instancia constructora de comunidad y de conocimiento en torno al conocimiento y ejercicio de derechos. Por el contrario hacen de las organizaciones simples instrumentos al servicio de los poderes económicos, políticos y administrativos imperantes.

En otros casos, al no tener la mística disciplina ni constancia del dirigente nativo y auténtico pierden el beneficio de la comunidad y abandonan el cargo o la comunidad los sustituye.

Estas avalanchas de actores armados ilegales en especial de autodefensas en su pretensión de asumir el control de los organismos comunales lo hemos visto en todas las elecciones nacionales a partir de 1996 en varias regiones del País. Para poner un caso específico, recordemos la angustia de dirigentes natos de Barrancabermeja para las elecciones comunales del año 2.000, cuando en alto porcentaje de

juntas, tal vez superior al treinta por ciento fueron asaltadas. Cuando entonces, desde la Presidencia de la Confederación orientamos en esta y otras regiones a mantener la calma, la prudencia, a no arriesgarse inútilmente, pues esa incursión era flor de pocos días. En efecto hacia los dos años siguientes ya los dirigentes comunales nativos, aquellos que eran parte histórica e integral de las comunidades, poco a poco y sin mucha confrontación fueron asumiendo la dirección de los organismos comunales abandonados. Es que la calidad de dirigente de una comunidad no se improvisa, se construye con el tiempo y con compromiso.

En las zonas de explotación petrolera y minera en que la oferta laboral de las empresas se tramita preferiblemente a través de las organizaciones comunales, la situación puede ser más compleja. Allí las comunidades nativas y sus dirigentes auténticos han sido suplantados por personas extrañas a la comunidad quienes asumen los cargos para monopolizar las relaciones con las empresas y así manipular las oportunidades laborales. Junto con esta incursión invasora sobre los organismos comunales, a estas zonas de exploración y explotación petrolera llegan grandes ejércitos de trabajadores en búsqueda de esas oportunidades laborales. Encontramos muchos casos de veredas tradicionales que históricamente estaban conformadas por cincuenta a ochenta familias, lo que daba libros con máximo cien o ciento cincuenta afiliados al organismo comunal de base en los que, se inscriben quinientos mil o más con lo que deforman a la organización que adquiere connotaciones totalmente diferentes.

Objetivamente quienes así acceden a la dirección de estas juntas no son las comunidades tradicionales sino personas externas y en especial los manejadores del negocio laboral cobrando vacunas.

Desafortunadamente esta práctica invasora de actores sobre muchas de estos organismos comunales ha generado mala imagen a las organizaciones comunales, no obstante que desde las instancias organizativas nacionales hemos dicho de varias maneras que quienes así actúan no son verdaderos dirigentes de las comunidades sino simples mercaderes o negociantes con el nombre comunal y con la necesidad de los trabajares informales.

Características de un auténtico dirigente de la comunidad

Texto tomado del ensayo original "Futuro de las Organizaciones Comunales" del autor

"• Solidario. Actuará bajo la convicción de que la solución de los problemas presentes y futuros de la comunidad, y de la humanidad entera, solamente será posible mediante la organización, la solidaridad y la ayuda mutua.

En consecuencia con lo anterior, se opondrá a toda práctica individualista y luchará contra los modelos de desarrollo soportados en estos principios.

• Autogestionario. Asumirá que la autogestión de la comunidad a partir de sus propias iniciativas, complementada con los recursos públicos, es la principal alternativa para la solución de las necesidades y aspiraciones de su comunidad. Para ello, gestionará oportunamente proyectos a ser incluidos en los Planes de Desarrollo y los Presupuestos.

- Ético. Asumirá que la mayor eficiencia de los recursos públicos se logra cuando estos se invierten a partir de la complementación con la iniciativa y el trabajo de la comunidad. Dada esta interpretación, trabajará por regímenes de contratación local que involucren el componente autogestionario, o contrapartida en trabajo y especie de la comunidad, como factor determinante para la asignación de contratos.
- Humanista. Actuará bajo el principio de que el principal recurso para la solución de las necesidades y aspiraciones de su comunidad es su propia gente; que la riqueza más importante de una comunidad es la riqueza humana.

Siempre se apoyará en su gente antes de buscar apoyos externos, los que, siendo posibles, siempre serán complementarios. Reconocerá en la diversidad de los habitantes de su comunidad una riqueza para el dinamismo, progreso y desarrollo, respetando siempre el derecho a la diferencia.

- Reflexivo y calmado. Nunca se obstinará en que la comunidad le debe aprobar todo lo que proponga. Siempre reaccionará con calma y paciencia, nunca con gritos ni violencia.
- Participativo. Involucrará a los demás directivos y a la comunidad en las actividades y gestiones ante las instituciones públicas y privadas con dos propósitos: uno, para que otros miembros de la comunidad aprendan a gestionar, y dos, para que la Junta siempre sea un equipo y no una persona.
- Civilista. Actuará bajo el principio de que la organización de la comunidad, en sí misma, es importante para construir lazos de entendimiento, vecindad, fraternidad, encuentro, diálogo, formación ciudadana y tramitación pacífica de las necesidades y aspiraciones de la comunidad, haciendo de la Junta un verdadero instrumento de construcción de ciudadanía.

Nunca concebirá la organización comunal como un trampolín para el ascenso político o personal. Mucho menos utilizará la organización para obtener ganancias económicas.

- Auténtico. Desechará y combatirá toda práctica perversa de utilización de las Juntas y de los organismos comunales como instrumentos de intereses diferentes a los auténticamente comunitarios. Se mostrará como es, nunca ostentará ser lo que no es.
- Políticamente responsable. En nombre de la transparencia política, siempre exigirá a los candidatos y elegidos que lleguen a su comunidad los Programas y Actas de Compromiso inscritos ante la Registraduría, una Notaría o un Juzgado. A los elegidos, las Actas de las sesiones de la corporación, Actas en las que por lo menos consten sus actuaciones y el registro de asistencia, condenando el ausentismo y la traición a los intereses comunitarios.

Trabajará por hacer de los organismos comunales verdaderos puntos de construcción de ciudadanía, de decisión y de soberanía, mediante el adecuado ejercicio de los derechos y deberes.

- Visionario. Actuará bajo el principio de que el presente y el futuro son responsabilidad de todos, y se construyen colectivamente.
- Leal. Nunca hablará ni actuará en contra de sus compañeros de directiva ni de la comunidad.
- Tolerante. Admitirá la controversia y las opiniones diferentes como parte de la real diferencia entre las personas. Nunca pretender imponer sus apreciaciones sino que buscará mutuos acuerdos o consensos. Entenderá que los conflictos ni las diferencias son un problema sino la incapacidad de resolverlas de manera cordial y sin violencia.

• Propositivo y optimista. Siempre irradiará entusiasmo y optimismo a la comunidad buscando construir soluciones colectivas a las necesidades y aspiraciones aún en los casos más difíciles. Pocas veces dirá no se puede, dirá lo intentaremos."

Capítulo Octavo

Clases de juntas de acción comunal.

No obstante su denominación común, los organismos comunales son muy diversos en Colombia y en este primer intento los caracterizamos en cinco grupos a saber:

- **1.** *Juntas rurales*. Las que a su vez se subdividen en por lo menos las del campo tradicional y las de las zonas rurales, apartadas y de colonización.
- 1.1. Juntas comunales del campo tradicional. Es el campo antiguo, fortalecido a partir de la colonización cafetera (1970-1960) con rica tradición en el trabajo comunitario antes de la existencia de las juntas. Existió y sigue existiendo de manera importante el convite como forma de trabajo comunitario, en especial para el arreglo de vías, trabajo que se ha fortalecido ante la desaparición de Caminos Vecinales como institución nacional del Estado de apoyo a las vías veredales e intermunicipales. En este campo existe una bien consolidada relación vecinal, filial y familiar con fuertes lazos familiares dado el entrelazamiento histórico de los hijos de las familias. En términos de Carlos Morgan y Federico Engels podríamos decir que son veredas que se comportan como gens con fuerte influencia y respeto por los mayores y con espacios de encuentro regular para la integración y el esparcimiento. La asamblea comunal, más que por el cumplimiento de un requisito legal, es un punto de encuentro en que se fortalece la amistad y la

confianza. Políticamente son regiones de fuerte influencia de los partidos políticos tradicionales Liberal y Conservadores y sus diversas variantes a partir de la Constitución Política de 1991, no obstante esta fuerte ascendencia histórica de estos partidos, no pierden su mérito de punto de encuentro pluralista y respetuoso por la diferencia y de organización de base social básica que mantiene relación regular con el Estado en especial a partir del Municipio.

Más allá del interés material, estas juntas comunales tradicionales se fortalecen en torno al encuentro, la construcción de amistad, de afecto, de lealtad, de solidaridad y de confianza entre sus integrantes

Estas juntas son fuertes en la vieja zona cafetera, en el Tolima, Norte del Huila, Costa Caribe, Boyacá, Cundinamarca, parte de Cauca y parte de Nariño, Santander y parte de Norte de Santander.

1.2. Juntas de acción comunal en las zonas de colonización reciente y de influencia insurgente: debemos precisar que quien primero llega a estas regiones son los colonos en búsqueda de mejores oportunidades de subsistencia, muchos desplazados por la violencia liberal-con servadora de los años cincuenta. Estas zonas de colonización reciente están principalmente en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Sur del Huila, Sur del departamento del Meta, Arauca, Casanare, Córdoba, Uraba Antioqueño, Choco, parte de Nariño y parte del Cauca, Guaviare, Guainía, Vichada y Amazonas y parte de Norte de Santander (La Gavarra)

Al ser los colonos los primeros en llegar a estas regiones después de la violencia de los años cincuenta, lo primero que hacen después de adecuar su asentamiento, aún en las regiones más apartadas a varios días a pie o a caballo de los casos urbanos municipales, es crear una junta de acción comunal en su afán por construir soluciones colectivas a sus necesidades básicas de vías, salud, educación Y electrificación; el agua se la proveen con facilidad aunque no potable y en la búsqueda de apoyo parcial a estas soluciones del Estado, a partir del municipio más cercano. Es decir, estas juntas surgen por iniciativa legítima y legal de la sociedad civil en estas regiones y no de actor armado alguno como perversamente e irresponsablemente han dicho algunos personajes nacionales como Plinio Apuleyo Mendoza o el General(r) de la Policía Oscar Naranjo, entre muchos otros altos funcionarios del Estado quienes en muchas ocasiones han dicho que estas juntas son aparatos o formas de camuflaje de grupos armados insurgentes, motivo por el cual les interpusimos varias acciones de tutela para que rectificaran sus declaraciones, de Naranjo a Caracol y de Plinio Apuleyo Mendoza en texto suyo publicado en la Revista Semana.

De hecho los grupos armados insurgentes han llegado después de los colonos a estas regiones de colonización, se han consolidado en muchas de ellas y establecido relaciones de convivencia con las comunidades del lugar y con las junas comunales en particular. De hecho han asumido como propias muchas de las reivindicaciones campesinas. Negarlo sería ignorar la realidad objetiva de nuestras comunidades en regiones apartadas en que la única relación que mucha gente ha tenido durante décadas es con estos grupos armados insurgentes.

Esta es una realidad incontrovertible que solamente es responsabilidad del abandono que por décadas ha tenido el Estado a grandes regiones apartadas del territorio nacional, clase política que hipócritamente se rasga las vestiduras ante estas realidades.

Los colonos y campesinos honrados y trabajadoras que han ocupado estas regiones han tenido y tienen como interés fundamental condiciones de supervivencia digna a partir de sus pequeñas propiedades, construir sus fincas y relacionarse a partir de sus economías artesanales el mundo externo, (municipio, con departamento, Nación). Es a partir de esta realidad que se debe evaluar su posible relación con actores armados insurgentes. Tampoco es de la naturaleza y quehacer cotidiano de estos colonos la siembra de cultivos para usos ilícitos, por el contario les incomoda, pero son actores externos que llegan a estas regiones con mucho poder armado y dinero y en algunas regiones imponen esta condición. Cuando se comparte por buen tiempo con estos colonos siempre se concluye que su sueño es vivir tranquilamente en medio de la economía legal, estas realidades también demandan mayor análisis histórico, sociológico y económico del Estado y de la comunidad internacional.

En la medida en que estos grupos armados insurgentes se fortalecen en estas regiones, la principal opción de los colonos, en su angustia por permanecer en el territorio conservando sus propiedades y labrando sus tierras en mejoramiento, es armonizar su convivencia con ellos, quienes en general optan por respetar sus formas organizativas originarias como sus juntas de acción comunal, y hasta respetar y apoyar sus decisiones.

Así entonces en varias regiones ante las largas distancias para llegar a las cabeceras municipales más cercanas y la ausencia de Estado, las juntas de acción comunal se convierten en la forma principal de gobierno civil; son las que autorizan la realización de fiestas, establecen los precios de los artículos que han de venderse en las tiendas o fondas, dirimen conflictos vecinales, de linderos y hasta familiares, autorizan bodas, establecen vedas para la caza y pesca y prohíben la pesca con, dinamita barbasco y productos tóxicos y en este sentido juegan importante actividad en la protección del ambiente. Asumen este papel de autoridad local, como ya hemos dicho por ausencia total del Estado y en parte también por el respeto con que son asumidas sus decisiones tanto por la comunidad como por parte de los grupos insurgentes.

En muchas de estas regiones apartadas del territorio nacional las nuevas generaciones no han conocido y ni siquiera saben de la existencia del Estado, solamente conocen en su territorio a la organización comunal y a los grupos insurgentes, es su realidad institucional, son los casos hasta hace menos de cinco, de veredas y juntas en un alto porcentaje del departamento del Caquetá, al sur de Unión Peneya, por ejemplo, o en las riveras del Río Caquetá, al sur oriente del Municipio Puerto Guzmán, en el Pacífico Chocoano, al Sur de Putumayo, En la Arauca de Cordillera, o en la Gavarra en Norte de Santander en donde también existe un movimiento comunal civilmente muy fuerte aunque ignorado, incomprendido y

estigmatizado por el Estado la fuerza pública y los grandes medios de comunicación masiva, comunidades que reclaman la construcción colectiva con su participación decisoria de planes de desarrollo estratégico que no lesione sino que por el contrario parta por dimensionar el enorme valor de su fortaleza, autonomía y originalidad.

Durante muchos años, quizás décadas, estas organizaciones comunales convivieron de forma natural con grupos insurgentes sin mayores sobresaltos.

La situación se complica cuando va ingresando el Ejército Nacional y sin comprender la realidad histórica, sociológica y económica ingresa estigmatizando a los dirigentes comunales de ser auxiliadores de los grupos insurgentes, persiguiéndolos y detrás del ejército grupos de autodefensa ya no solo amenazándolos sino asesinándolos. Es un grave drama que han sufrido tanto las organizaciones como los dirigentes comunales en estas regiones.

No obstante la estigmatización y persecución de que han sido objeto las organizaciones y dirigentes comunales de estas regiones, hasta el punto que salir de sus territorios hacia los centros urbanos es un suicidio o atentado contra sus vidas, el Estado maquiavélico, el mismo que poco los apoya, pero persigue y sataniza, representado en los gobiernos locales y su clase política se ha apoyado en estas organizaciones para hacer presencia institucional en parte de estas regiones.

Por el contrario a como han dicho muchos funcionarios del Estado, estas juntas comunales han sido el principal punto de apoyo para llevar la presencia del Estado hasta los lugares más recónditos. Es a partir de estas juntas como sus comunidades han participado y participan en los eventos electorales del Estado para concejales, alcaldes, gobernadores y Presidente, muchas veces con candidatos alternativos o diferentes a los de la política tradicional, pero en el marco del Estado de Derecho.

Que papel tan importante pero ignorado por el Estado han jugado estas juntas y sus dirigentes en la consolidación por lo menos de la presencia institucional en estas regiones. Otro será el debate si vale o no la pena fortalecer unas instituciones deformadas y corruptas, pero lo que queremos poner de presente con razones objetivas y comprensibles es que esas juntas y dirigentes no ha sido instrumentos de los grupos insurgentes como se les ha querido presentar por el propio Estado. Son por el contrario valientes y valiosos dirigentes civiles, civilistas, desarmados, que han tenido la capacidad de construir relaciones de respeto con los grupos insurgentes armados en sus territorios a la vez que con la institucionalidad del Estado.

Estas juntas de las zonas de colonización, han construido buenas relaciones de vecindad y amistad que son factor importante de integración, más allá de las actividades por soluciones materiales.

2. Juntas de acción comunal en los barrios periféricos de zonas urbanas: una tercera categoría de juntas comunales son las de los barrios o asentamientos humanos periféricos de las zonas urbanas. Son juntas fuertes en cuanto existan intereses materiales comunitarios de

solución, gestión o tramitación colectiva como la legalización del barrio o asentamiento humano, la construcción o mejoramiento de vías, las redes de servicios públicos y sociales, principalmente.

En parte fundamental los desarrollos urbanos en Colombia se han extendido y mejorado la infraestructura de sus redes de servicios y urbanismo gracias a la gestión de estas juntas comunales. Ante la falta de planificación en Colombia, estos desarrollos urbanos se van consolidando a partir de la dinámica establecida por esta gestión ciudadana que copa en alto porcentaje el quehacer de los gobiernos locales.

Lo contradictorio es que, en cuanto van consiguiendo estas soluciones de urbanismo se tienden a debilitar, dada la concepción utilitarista y funcional de la comunidad y de sus dignatarios sobre la organización, es decir considerar a la junta como un simple instrumento de uso para conseguir soluciones materiales despreciando su importancia en sí misma como punto de encuentro, de construcción de amistad, de afecto, de lealtad, de solidaridad y de confianza entre sus integrantes.

3. *De cascos urbanos desarrollados: e*stas juntas podrían ser continuación de las anteriores y son muy débiles en cuando consideran que no existen razones de obras, servicios ni urbanismo que justifique su existencia. Aún más en los centros urbanos más desarrollados han desaparecido, lo que nos lleva a reafirmas la tesis ya planteada por muchos dignatarios comunales, funcionarios del Estado y clase política quienes consideran que las juntas son simples tramitadoras de obras de servicios y urbanismo ante el Estado, lo que es una deformación radical del origen histórico, sociológico y filosófico de estas organizaciones como

constructoras de comunidad, de encuentro, de afecto, solidaridad, amistad y confianza.

De allí nuestra tesis sustentada en otros documentos en el sentido de que las obras y soluciones materiales no construyen comunidad, pues si así fuera, las organizaciones comunitarias más fuertes serían las de los barrios ya establecidos y como se ha demostrado, es lo contrario.

Tradicionalmente las juntas de estos barrios ya desarrollados subsisten en torno a otras motivaciones como la seguridad, mejoramiento de vías, problemas de salud, pero aún pocas han asumido la construcción de comunidad en torno a los valores planteados y al conocimiento y ejercicio de derechos como su razón esencial de ser.

4. De los conjuntos residenciales: los conjuntos residenciales son la forma moderna de desarrollo urbano que se ha impuesto en las grandes ciudades del País, en especial por su alta rentabilidad para el gran capital, matando la autoconstrucción como forma original de soluciones de la vivienda. La Ley 675 del 3 de Agosto del año 2001, establece lo que se llama régimen de propiedad horizontal, referido principalmente a la parte administrativa de los conjuntos residenciales en donde se demuestra que a los gobiernos ni legisladores interesa la integración y desarrollo comunitario. Sin embargo ni esta Ley ni norma alguna podría prohibir que en los conjuntos residenciales se puedan crear juntas de acción comunal; por el contrario tanto la Ley 743 /02 Art. 12 como el Decreto 2350/03, Art. 1, establecimos la posibilidad de crear juntas de acción comunal en los conjuntos residenciales y se legisló así con la

intención de introducir las posibilidad de generar en estas moles de cemento procesos de integración social, ciudadana o comunitaria.

Cuando en la Ley 743 se habla de consejos comunales, es con la particular intención de que las organizaciones comunales en los conjuntos residenciales y barrios de centros urbanos desarrollados tengan una estructura organizativa horizontal, es decir que en vez de junta directiva tradicional exista una corporación representada por delegados de diversos sectores económicos, sociales, culturales y ambientales. El problema que ha tenido la implementación de esta figura es la fuerte practica presidencialista en las organizaciones comunales que generalmente se mueven en torno a una o pocas personas

Las organizaciones comunales en medio del conflicto social armado

Los organismos de acción comunal no han sido parte del problema; no obstante sus debilidades y dificultades, han sido y siguen siendo parte de la solución, no solamente del conflicto armado entre el Estado y grupos insurgentes como en efecto lo fueron a partir de 1958 para aclimatar el encuentro y diálogo entre liberales y conservadores que se mataban por solo ondear una bandera, un trapo o un pañuelo o ponerse un camisa azul o roja; de hecho hubo pueblos y regiones enteras caracterizadas como azules y otras como rojas, no obstante que tenían los mismos problemas y necesidades. A ese nivel de irracionalidad condujeron las clases gobernantes al pueblo, mientras que en los grandes clubes se reunían los jefes azules y los jefes rojos. También hoy los organismos comunales de base son factor de encuentro de actores políticos diversos en las regiones.

Las organizaciones comunales también han sido parte de la solución de

problemas económicos y sociales y no solamente han sido parte de la solución sino que esa ha sido su esencia en especial en las zonas campesinas y periféricas de las zonas urbanas y de las grandes ciudades.

Las organizaciones comunales por su origen y naturaleza son amigas de las relaciones con el Estado de derecho, aún en las zonas más apartadas han sido el punto de contacto entre las comunidades campesinas marginadas y el Estado.

5. De las zonas de explotación minero-energética: mientras no exista expectativas de explotación minero-energética en los campos la vida ciudadana transcurren normalmente sin mayores contratiempos, diferentes a los de la vida cotidiana; generalmente son veredas en prometido constituidas entre treinta y ochenta familias , y juntas entre cien a ciento cincuenta afiliados promedio.

Cuando aparece la expectativa petrolera o minero-energética, se distorsiona totalmente la cotidianeidad, la economía y la cultura con grandes avalanchas de extraños atraídos por las expectativas laborales e ilusionados por los mercaderes de la intermediación laboral.

Así entonces, súbitamente, en pocos meses de las cien o máximo ciento cincuenta afiliados a una junta aparecen quinientos o mil o más con personas que se las ingenian para justificar su residencia dentro del territorio o porque se toman la organización y la ponen a sus completo servicio o ya porque con anticipación los interesados tienen sus avanzadas dentro del territorio para controlar estas organizaciones en algunos casos con la complacencia de algunos residentes tradicionales.

El interés por el control sobre de las juntas de acción comunal en estos

territorios por parte de los intermediarios laborales se debe a que las compañía petroleras para presumir la vinculación de personal de la región a sus actividades de exploración y/o explotación, lo hacen a través de las organizaciones de acción comunal.

De esta manera entonces lo que tenemos en muchos territorios de exploración y explotación minero-energética no son juntas de acción comunal normales sino organizaciones suplantadas por extraños en que los nativos propietarios o residentes han sido desplazados. En muchos casos los intermediarios laborales cobran por la vinculación laboral de los interesados sumas que van desde quinientos mil hasta dos millones de pesos por cupos de tres meses o menos, situación que fue generando una percepción externa de juntas de acción comunal corruptas. Desde nuestras organizaciones departamentales y nacionales hemos explicado reiteradamente esta realidad insistiendo que son externos estos factores de perturbación inducidos por el minero-energía que muchos otros problemas sigue generando en los territorios como la violación de derechos a la libre circulación y el bien conocido deterioro ambiental.

Ante los altos niveles de corrupción evidenciados en muchas regiones con la intermediación laboral para la explotación minero-energética, el Ministerio de Trabajo lo ha tratado de regular por medio de los Decretos 722 del 15 de Abril del año 2013, y 2089 de 2014, entre otros "por el los cuales se adoptan medidas especiales para garantizar la vinculación de mano de obra local a proyectos de exploración y producción de hidrocarburos"

De conformidad con estas normas, la facultad de vinculación labora a estas empresas en el territorio se delega a empresas o bolsas de empleo debidamente reglamentadas, prohibiendo todo cobro a los aspirantes a los cupos. Es una posibilidad para que los organismos comunales de grado superior,

asociaciones y federaciones ayuden a constituir estas empresas pues los requisitos más exigentes son que en sus estatutos los organismos comunales tengan el objetivo de ser bolsas de empleo y que cuenten estatuto laboral para lo cual oportunamente hemos enviado documentos de apoyo a los interesados. De todas maneras, para estas zonas si se requiere un Decreto especial del Gobierno Nacional que proteja la organización comunal nativa o histórica del territorio estableciendo este requisito como primera condición de afiliación, entre otras alternativas.

Capítulo Noveno

Méritos históricos de las juntas de acción comunal

No obstante sus debilidades organizativas y veleidades políticas, tratamiento funcional desde el Estado y la clase política y sus s malquerientes las juntas de acción comunal como organización de base social tiene por lo menos los siguientes méritos:

- Organización de base social: no obstante el tratamiento funcional y utilitarista que tienen el Estado y los partidos políticos sobre las juntas de acción comunal, como organización primaria, o de base social son de mucha importancia para la democracia colombiana entre otras por las siguientes razones:
- Base primaria de muchas otras organizaciones sociales: la mayoría de organizaciones campesinas de Colombia, tienen como punto de partida las juntas y/o dirigentes comunales.
- Punto de apoyo para los gobiernos locales: la gestión de los gobiernos municipales en especial de categoría quinta y sexta que son el 90%, se viabiliza esencialmente a través de las juntas de acción comunal.
- Instancia de interlocución con el Estado: sin despreciar otras formas organizativas de las comunidades, regularmente las relaciones del Estado, en especial municipal con las comunidades las establece a través de las juntas de acción comunal.
- *Punto de apoyo electoral:* aunque algunos actores externos miran con desdén esta condición, ante la ausencia de estructuras organizativas propias de los partidos políticos, la estructura organizativa comunal es el punto de apoyo fundamental en los municipios medianos y pequeños para las campañas

electorales y en consecuencia para la oxigenación de la democracia, merito comunal despreciado por el Estado y los partidos que siguen mirando a nuestras organizaciones como simple instrumento de uso y no como lo que son, baluarte imprescindible de la maltrecha institucionalidad. Es una deuda histórica del Estado y la clase política.

En la presente etapa, por ejemplo, estamos en proceso de elecciones comunales en Colombia, el 24 de Abril se elegirán más de sesenta mil juntas, con la participación de más de seis millones de personas, es un evento democrático de base social sin par, sin embargo es la dirigencia comunal quien debe llevar la carga por orientar y organizar el proceso con algún apoyo institucional, y trabajando para que todas planchas o listas inscriban como programa nuestra propuesta de plan de paz y desarrollo barrial o veredal, mientras que los políticos territoriales simplemente andan en rapiñas locales por hacer de las juntas sus fortines; para nada les importa a nuestras organizaciones y dirigentes como sujetos de derechos que es lo esencial hacia la convivencia, la paz y el desarrollo.

De hecho en la mayoría de municipios de quinta y sexta categoría, las posibilidades electorales de un candidato se miden por el porcentaje de juntas y dirigentes a su favor, mientras que la dirigencia luchamos para que las organizaciones inscriban su plan de desarrollo comunitario como el mejor candidato.

• *Escuelas de democracia local*: su estructura organizativa interna democrática y de libre afiliación y retiro, hacen de las juntas verdaderas escuelas de formación ciudadana en los territorios. De hecho la mayoría de concejales y un alto porcentaje de alcaldes de estos municipios pequeños surgen de la organización comunal.

- Planeación participativa: la organización, que más participa en los municipios en la construcción de los planes de desarrollo, son las comunales. En un estudio de hace 10 años del CINEP y la defensoría del pueblo, el 32% de los consejeros territoriales de planeación eran de origen comunal, tendencia que se sostiene hoy. Inclusive en Bogotá, la organización que más participa en los encuentros ciudadanos es la comunal.
- Ambiente: hoy la mayoría de las juntas hacen del ambiental un tema de actividad cotidiana con la cultura por la no tala, la no quema, por el reciclaje, por la reforestación, casi todas las juntas tienen su comité ambiental, el problema está en que el resto de3 la sociedad ni el Estado hacen lo propio. Voto?
- Constructora cotidiana de paz y convivencia: en Colombia semanalmente se realizan entre cinco y ocho mil asambleas y reuniones comunales buscando, construyendo soluciones pacíficas y organizadas a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, nadie, ni el Estado y los partidos hacen tanto cotidianamente, silenciosamente por la paz y el desarrollo. Y si n ningún costo para el Estado.
- No obstante estos y otros méritos de esta, la organización de base social más importante de Colombia, no existe un solo peso del recurso público para apoyar su funcionamiento, por lo menos en la proporción que existen recursos públicos para financiar a los mal llamados partidos que simplemente son empresas electorales que alimentan la corrupción y la ineficiencia administrativa. Si existen en la mayoría de municipios recursos y programas llamados de promoción de la participación y las organizaciones sociales que son ejecutados por las instituciones públicas y en proyectos funcionales a sus intereses. Si alguna organización quisiera acceder a estos recursos, tendrá que

ser incondicional al gobernante.

Capítulo Décimo

Organizaciones de acción comunal, conflicto armado y derechos humanos.

Por su número y presencia en todo el territorio nacional, las organizaciones de acción comunal, del conjunto de organizaciones sociales y de defensores en el País, son quienes más han sufrido las consecuencias del conflicto social y armado, aunque en un drama aún invisible o ante la indiferencia del Estado Colombiano y de la Comunidad Internacional.

De hecho por nuestras evaluaciones de los siete millones de desplazados rurales por causas de algún actor armado durante los últimos veinte años, por lo menos el setenta por ciento estaban afiliados a una junta de acción comunal y es razonable este porcentaje, por cuanto en las regiones rurales es en donde son más numerosas y fuertes estas organizaciones con vinculación de la mayoría de sus familias, y por causa de este desplazamiento y del conflicto se han desintegrado más de tres mil juntas durante el mismo período.

La afectación sobre las organizaciones comunales en el marco del conflicto ha sido tan evidente que en Noviembre del año 2015 el Gobierno Nacional a través de su Oficina de Victimas de la Presidencia de la República reconoció a los organismos de acción comunal como sujetos de reparación colectiva, proceso en curso.

Según información de prensa del 13 de Enero del año 2011 de la Fiscalía General de la Nación, publicado por la agencia EFE, durante los últimos cinco años-antes del año 2010, eran más de siete mil los personas asesinadas por diferentes actores armados, pertenecientes las juntas de Acción Comunal.

Hemos solicitado reiteradamente a la Fiscalía una información veraz sobre el tema pues de ser así, estaríamos ante una de las masacres más horrorosas cometidas contra sector social alguno en Colombia y en el mundo y lo más grave, totalmente ignorado por el Estado, y desconocido por la comunidad internacional, de todas maneras esta información de prensa es indicativa de lo que sucede con los dignatarios comunales.

Por su parte el 18 de agosto de 2015 – el Programa Somos Defensores, un observatorio de confluencia de ONGs defensoras de derechos humanos decía lo siguiente.

"Sin rostro, casi invisibles a la opinión pública nacional, y evocando al poeta Eduardo Galeano pareciera que "valen menos que la bala que los mata". Ese es el mensaje del más reciente informe del Programa Somos Defensores: el asesinato de defensores de derechos humanos parece no importarle a nadie. Las cifras semestrales confirman que la violencia contra estos activistas en Colombia se incrementa ante la mirada cómplice del Gobierno Nacional y especialmente de la Fiscalía general de la Nación que no investiga sus crímenes pero si judicializa líderes sociales.

Análisis de un semestre preocupante.

El año 2015 y su primer semestre nos arroja noticias contradictorias: movilización social por la paz, la continuidad de los diálogos en La Habana, pero incremento del 105% en las agresiones contra defensores de derechos humanos en comparación con el mismo periodo de 2014 (pasamos de 194 agresiones en 2014 a 399 en 2015). Las amenazas, homicidios y atentados contra estos activistas están a la orden del día sin que hasta la fecha, haya resultados en al menos una investigación realizada por la Fiscalía General de

la Nación. Es evidente que para la Fiscalía, la violencia contra defensores y defensoras de derechos humanos no es prioritaria ni importante en sus investigaciones, condenando los crímenes y agresiones que sufren, a la completa impunidad. Vale la pena señalar que en los periodos de gobierno del Presidente Juan Manuel Santos han sido amenazados (aprox.) 1500 defensores y 320 han sido asesinados, sin que se haya judicializado a sus responsables.

Entre enero y junio de 2015, fueron registradas 399 agresiones individuales contra defensores(as), discriminadas en 332 amenazas (incremento de 216%), 34 asesinatos (incremento del 15%), 25 atentados, 4 detenciones arbitrarias, 3 casos de uso arbitrario del sistema penal y 1 de robo de información. Según el Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos en Colombia - SIADDHH, en la mayoría de los casos los presuntos responsables señalan a grupos Paramilitares con un 72%, mientras el 22% corresponde a Desconocidos y 5% a agentes estatales (PONAL, FF.MM, C.T.I., otros). Las guerrillas de las FARC y el ELN aparecen con presunta responsabilidad en 3 casos, que vale la pena señalar, una de ellas es un homicidio cuyo presunto responsable es el ELN.

Los homicidios presentaron un incremento del 15%, pasando de 30 homicidios en 2014 a 34 en el presente año. De los 34 asesinatos, el 85% correspondieron a hombres y el 15% a mujeres. Cauca y Antioquia son los departamentos que registran mayor número de defensores asesinados con 5 líderes cada uno. De estos 34 homicidios, en 13 de ellos las fuentes consultadas confirman que, los defensores habían denunciado amenazas antes su asesinato. Se debe señalar que en muchos casos de homicidio, familiares o amigos de los defensores(as) siguen siendo agredidos en estos hechos

saliendo heridos o incluso muertos; esta misma situación fue detectada en los análisis de los años 2012, 2013 y 2014.

Otra situación preocupante son las amenazas, las cuales se incrementaron exponencialmente en 2015. Esta es una tendencia que se extiende desde septiembre de 2014 cuando se inició una andanada de amenazas masivas que registraron 15 panfletos amenazantes y que en 2015 registran 27. Se calcula que entre 2014 y lo corrido de 2015 se presentó un incremento de defensores amenazados del 216% (pasa de 105 defensores amenazados en 2014 a 332 en 2015 en el mismo periodo).

En promedio, entre enero y junio de 2015, cada día fueron agredidos 2 defensores(as) y cada 5 días fue asesinado uno(a) de ellos(as). El informe también señala que de las 399 agresiones individuales registradas en el SIADDHH, los departamentos que cuentan con mayor número de casos son Bogotá (paso de 13 casos en 2014 a 144 en 2015), Valle del Cauca (paso de 34 casos en 2014 a 81 en 2015), seguida de Cauca, Atlántico, Sucre, Antioquia y Meta.

El informe también señala la significativa preocupación por los reiterativos casos, irregularidades y actos ilegales entorno al uso de la inteligencia estatal como mecanismo de agresión contra los líderes sociales y defensores de derechos humanos; igualmente le hace seguimiento a la crítica situación de corrupción y desgreño administrativo en la que se encuentra la Unidad Nacional de Protección, entidad encargada de precisamente proteger a los defensores(as) y que según recientes revelaciones de la Contraloría, confirmarían las denuncias hechas por el Programa Somos Defensores en su Informe Anual 2014 "La Divina Comedia": Detrimento patrimonial de 15 mil millones de pesos, déficit presupuestal de 42 mil millones y de los tres

principales responsables de tal situación (Andrés Villamizar – Ex Director General, Alonso Miranda Ex Director de Protección y Julián Marulanda Ex Secretario General) tan solo uno cuenta con investigaciones en proceso.

Las cifras completas del Sistema de Información de Agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia SIADDHH para el periodo enero — junio 2015 y otros periodos pueden ser consultados enwww.somosdefensores.org"

Es muy grave que se violen los derechos a dirigentes sociales y defensores, pero lo más grave, en nuestro caso de estudio es que, según informe de Justice For Colombia, ONG inglesa que consolidó datos de la mayoría de entidades similares del País durante el período como de la Escuela Nacional Sindical de Medellín, de CINEP, de la Comisión Colombiana de Juristas y con algún apoyo de organizaciones comunales, en su informe titulado "silenciados" de 534 activistas silenciados o asesinados durante el período de 2011 a 2015, lo que llevaba hasta el momento el Gobierno del Presidente Santos, 258 son comunales, es decir más de la mitad y si tenemos en cuenta que los dirigentes campesinos, defensores de tierras y luchadores contra la minero-energía, reportados en el informe, esencialmente son de origen comunal, la cifra es más elevada.

El caso de asesinatos comunales es dramático sin embargo con el silencio y la indiferencia de la Fiscalía, pues más del 95 por ciento de los casos siguen en la impunidad.

En lo que va del año 2016, al mes de Julio ya son 23 los asesinatos contra dignatarios comunales, no obstante el Proceso de Paz del Gobierno con actores armados insurrectos manteniéndose la tenebrosa constante o promedio de tres dirigentes asesinados cada vez, amén de otras agresiones amenazas y

desplazamientos.

Los mapas del conflicto armado versus mapas de violaciones contra dignatarios comunales

Podría pensarse que los procesos de paz del Gobierno Con actores armados insurrectos mitiguen o disminuyen esta situación contra la dirigencia comunal del País, sin embargo los mapas del conflicto armado con estos actores no coinciden con los mapas de la afectación contra la dirigencia comunal. Ya el Gobierno pareciera tener bien detectados los municipios de mayor afectación del conflicto con estos grupos insurrectos que son cerca de 120, dependiendo de la fuente, pero no son estos territorios en donde se registre la mayor afectación, por el contrario los asesinatos comunales son en todo el Territorio Nacional.

Por qué amenazan, desplazan, persiguen y/o asesinan a dirigentes comunales?.

Arriesgar hipótesis en este sentido no deja de ser peligroso, en especial para los exegetas del derecho que consideran que solamente las instancias judiciales pueden determinar finalmente las causas y los culpables, tal vez en el marco de los conceptos del Estado Republicano tengan razón, pero es que el órgano encargado de avanzar en estas investigaciones ha sido totalmente inepto, incapaz y/o incompetente, ya por que no tenga personal suficiente o por que no tenga interés, pero es que la impunidad es superior al 95%, como hemos dicho, o que la Fiscalía y los organismos judiciales demuestre lo contrario.

De todas maneras lo que digamos en documentos teóricos como este, no dejan

de ser hipótesis que puedan ayudar a orientar a los investigadores si es que las hubiera.

Con base en nuestro conocimiento y de las organizaciones defensoras de derechos humanos, a los comunales en Colombia en lo fundamental a los comunales no los amenazan, persiguen o asesinan por ser de alguna militancia política sino por razones como las siguientes:

Por ejercer derechos y sus funciones

El tránsito de mucha dirigencia comunal del sometimiento incondicional al clientelismo de los poderes locales hacia una etapa de reivindicación y ejercicio de derechos, va generando reacción violenta de muchos poderes locales que sienten amenazados sus privilegios, por lo que estigmatizan, amenazan, persiguen asesinan o pagan para que asesinen a quienes no se someten a sus intereses de hacer del patrimonio público, botines de enriquecimiento ilícito, es decir la corrupción político administrativa puede tener una alta responsabilidad en este drama de la dirigencia comunal.

A los dirigentes comunales en el territorio los estigmatiza el político contrario, ya el rosado al blanco o viceversa. Los estigmatiza la academia diciendo que las JAC son grupos paraestatales; los estigmatizan los funcionarios cuando no se someten a sus intereses; los estigmatiza la fuerza pública en el territorio cando la dirigencia social y comunal reivindican derechos y entonces los trata de subversivos y generalmente los asesinan sicarios a sueldo de grupos de ultraderecha llámense autodefensas, paramilitares o "bacrin"

En general a los comunales los amenazan, persiguen y asesinan por:

- Por hacer veeduría a la contratación pública y en general a los bienes públicos.
- Por denunciar y enfrentar bandas criminales y hoyas de narcotráfico y delincuencia.
- Por confrontar a las empresas minero energéticas.
- Por reclamar tierras.
- En algunos casos por conflictos intercomunitarios pero en muy bajo porcentaje.

Que actores armados tienen mayor responsabilidad en estos asesinatos?

Hasta el año 2010, cuando teníamos información confiable interna de los organismos comunales y de las ONGs de derechos humanos, pues el Estado no la tiene, los casos más conocidos de persecuciones, homicidios y desplazamiento a dirigentes comunales, se podrían atribuir en un 65% a grupos de autodefensa, paramilitares y/o bacrin; un 15% por ciento a guerrillas y en un 20 por ciento a actores del Estado, de todas maneras, estas son hipótesis que solamente una investigación más objetiva y bien financiada que debieran apoyar el Estado, y la Comunidad Internacional podrán develar la verdad del drama de los asesinatos contra dirigentes comunales.

Son persecuciones, amenazas y asesinatos dentro del conflicto armado?

Y una pregunta es si se podría decir que estas persecuciones, amenazas y asesinatos se podrían caracterizar dentro del conflicto armado para efectos del proceso de reparación tanto individual que debe asumir el Estado con sus familias, como colectiva a la estructura organizativa y nuestra respuesta es que sí, pues la intolerancia, la solución de diferencias por la violencia son secuelas

de tantos años de confrontación armada.

Soluciones?

No pretendemos pontificar, pero las tiene que haber, se deberán construir colectivamente entre organizaciones, Estado y Comunidad Internacional, pero no debemos renunciar a ellas, a manera de hipótesis sugerimos algunas.

1. Actuación más colectiva, como verdadera organización en el territorio, lo que implica mucho fortalecimiento organizativo, pues en parte importante puede estar sucediendo que muchos dirigentes comunales llenos de dignidad y altivez, pero solitarios, no se someten a los poderes locales, ni a los corruptos, ni a los usurpadores de tierra, ni a las llamadas bacrin, ni a la minero-energía arrasadora contra los derechos fundamentales, pero al actuar solos son fácil presa de la persecución y de los ataques. Por supuesto que la solución o podría ser retroceder en el intento por ejercer derechos ni en la denuncia, sin hacer de ella tarea de colectivos de personas, de comunidades y de la población. Otra sería la realidad si fuera toda la organización o la población la que actuara en defensa de sus derechos y aspiraciones.

Resolver la Impunidad de la Fiscalía y en general del Estado. Cerca del 95% casos están en la impunidad

Resolver la estigmatización que hace la clase política local contra los comunales que le son contrarios, que no se someten o les exigen derechos; estigmatización de la fuerza pública que reiteradamente los considera como auxiliares de grupos armados o los acusan de subversivos por ejercen derechos; resolver la estigmatización de medios de comunicación y seudo-

intelectuales que los consideran organismos paraestatales.

- 2.3. Visibiliza ión, reconocimiento, respeto y apoyo por parte del Estado y los medios de comunicación. Espacios propios en medios de comunicación masiva
- 2.4. Apoyo a las organizaciones desde la Nación y comunidad internacional en torno al ejercicio de sus derechos y construcción de confianza en el territorio, apoyo que en corto tiempo difícilmente conseguirán de los gobiernos locales que solamente los tienen en cuenta sin con incondicionales o funcionales a sus interesas pero para nada los apoyan en el ejercicio de sus funciones y derechos.
- **5.** Apoyo en la construcción de sus planes de fortalecimiento y de desarrollo con los ejes propuestos y de los planes de desarrollo estratégico de las comunidades.
- **6. Restitución de los bienes, salones**, escuelas, centros de salud, redes de energía, acueductos, arrebatados ilegítimamente por el Estado, en especial los municipios con el pretexto que si no trasfieren la titularidad al Estado no invierten en ellos, lo que es mentira contrariando la Sentencia C-159/98, de la H. Corte Constitucional.

Capítulo Once

Futuro de las organizaciones de acción comunal

Tienen futuro las organizaciones de acción comunal?

Como lo hemos dicho en la introducción del presente documento, la causa principal de la crisis endémica de la sociedad mundial de hoy está en que, no obstante la naturaleza social, solidaria, participativa, organizativa del ser humano, estos principios están ausentes en la conducción de las sociedades y de los Estados, secuestrados por el interés particular, por la avaricia desmedida de los poderosos, por la sociedad de consumo, por el "cruel pago al contado."

En esta perspectiva, en la perspectiva de que los organismos de acción comunal transiten cotidianamente por el camino de sus principios fundantes, del encuentro en sí mismo como constructor de amistad, de solidaridad, de afecto, de confianza; de la construcción de comunidad en torno al conocimiento y ejercicio de derechos; en la búsqueda de que los principios de la tolerancia, de la ética, de la defensa de lo público y lo colectivo, de lo solidario y participativo, connaturales del ser humanos, se impongan en la evolución de las sociedades y en la conducción de los estados, en esa medida los organismos de acción comunal tienen todo el futuro que es el único camino para garantizar una sociedad, una humanidad y una especie humana sostenible con el ambiente, con la convivencia. Por fortuna en la medida en que se ahonda la crisis económica, social y política del modelo de desarrollo vigente de libre mercado, estas corrientes poco a poco avanzan y se deslindan de manera importante.

Los organismos de acción comunal que sigan actuando como simples apéndices de la clase política y del Estado, que no tienen identidad, que consideren que su razón de ser es solamente relacionarse con el Estado y la clase política; que no tienen agenda propia porque su única agenda es la que imponen las invitaciones para que llenen auditorio y justifique eventos de otros, no tienen futuro en la perspectiva de la reconstrucción de la sociedad. Quizás sigan existiendo por mucho tiempo, en cuanto sean funcionales a los actores de poder, pero serán simples personerías jurídicas que actúan en nombre de unas comunidades que objetivamente no representan.

Por donde puede estar la ruta de futuro de las organizaciones de acción comunal y en general de las organizaciones sociales?

• Fortalecimiento interno. Es una responsabilidad que en su fase principal depende exclusivamente de la propia organización, de su dirigencia actuando en torno a sus agendas propias, de sus planes de desarrollo internos que incluyan como eje estructurarte el encuentro para reconstruir los valores ya indicados de amistad, solidaridad, afecto, tolerancia, confianza, en otras palabras para construir comunidad; que partan del principio de que la convivencia es un valor en sí mismo que debe ocupar la mayor atención y que en la medida en que se fortalezcan estos valores al interior, es que pueden florecer iniciativas económicas sociales y solidarias por cuanto el verdadero desarrollo, el que significa bienestar socioeconómico para todos solamente lo construyen las comunidades a partir de estos valores a saber el encuentro, la organización, la planeación y el conocimiento en comunidad;

Por eso, en este perspectiva en el Diez y Nueve Congreso Comunal Nacionales realizado durante los días 3,4 y 5 de Diciembre del año 2004 en el Departamento del Meta aprobados la Corriente Pedagógica Nacional cuyo eje es el encuentro mensual de cada organismo comunal en torno a la lectura, el estudio y las actividades lúdicas y culturales. Este fue el eje fundamental de esta corriente pedagógica, los otros dos eran la formación que condujo al Programa Formación de Formadores y políticas de profesionalización de comunales. A partir de este Congreso evolucionaron más rápido los programas de formación de formadores cuyos resultados están por evaluarse y algunas facilidades con la UNAD para el acceso de comunales a carreras profesionales, pero no ha existido un compromiso consistente de los organismos comunales superiores con el encuentro cotidiano, sin embargo avanza la conciencia en la base social sobre su pertinencia.

Igualmente este encuentro cotidiano debe girar en torno al conocimiento y ejercicio colectivo de derechos, solamente seremos una sociedad democrática y libre cuando tengamos la capacidad de ejercer o de hacer valer nuestros derechos y cuando los deberes de Estado llegan a las comunidades como cumplimiento de sus responsabilidades y no como simples favores de políticos o de gobernantes inescrupulosos.

• Actitud del Estado y de los Partidos. También el Estado debe modificar su concepción sobre los organismos comunales y sociales como simple instrumentos funcionales a los intereses del gobernante de turno, que solamente apoyan institucionalmente y con recursos las

propuestas o proyectos que son incondicionales a sus intereses. No es fácil lograr este propósito en medio de una cultural política de la clientela y la corrupción, pero habrá que insistir, sin embargo, para lograr ese trato respetuoso y de derechos del Estado a las comunidades.

- Superar las relaciones de mendicidad por relaciones de dignidad y de derechos. El fortalecimiento de las organizaciones en torno al conocimiento y ejercicio de derechos necesariamente debe conducir a modificar las relaciones que tienen muchas organizaciones con los gobernantes y la clase política, relaciones de servilismo, mendicidad y sometimiento y utilitarismo, por relaciones de dignidad, altivez, de derechos y de igualdad.
- La razón de ser de la organización. En muy alto porcentaje, nuestras organizaciones y sus dignatarios consideran que su razón de ser es representar a la comunidad ante el Estado y ante la clase política, ignorando o perdiendo de vista lo esencial ya dicho como ha de ser la construcción de comunidad, el conocimiento y ejercicio de derechos.

Esa creencia general de que el futuro de la organización depende de que el Estado la apoye, o conseguir de él las soluciones requeridas; este falso paradigma es la causa principal del desánimo, de la incertidumbre, de la desesperanza, del desconcierto de muchos dignatarios comunales, pues las estadísticas indican que del total de peticiones de las comunidades a los municipios o localidades Estado, no logran respuesta adecuada o soluciones ni siquiera en el cinco por ciento. Así entonces cuando muchos dignatarios hacen depender su futuro y el de la organización de lo que consigan del Estado, están

transitando hacia el fracaso, pues en efecto no van a tener éxito, salvo casos muy excepcionales. De allí nuestra tesis de que la organización debe depender o girar en torno a sí misma en torno al conocimiento y ejercicio de derechos y la construcción de comunidad pues a partir de esta fortaleza es que pueden incidir de manera importante en las decisiones del Estado y si su conclusión final es que este Estado no sirve a los intereses públicos, avanzar hacia su mejoramiento o cambio, pues es un contrasentido esperar mejor futuro de un Estado en el que no se cree.

• Superar la dependencia en los eventos electorales. Los cuatro momentos más importantes en la vida política de un municipio son las fechas electorales, la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo, la elaboración y aprobación de los presupuestos y la contratación pública, siendo momentos cuando las organizaciones comunales y sociales deben actuar con la mayor unidad y fortaleza, sin embargo, por el contrario es cuando están más dispersos. Por eso no tiene lógica pretender buenos resultados de un Estado al que no ayudamos a mejorar teniendo las posibilidades de hacerlo.

Si miramos las estadísticas de funcionamiento, de las organizaciones comunales, cuando menos se reúnen o funcionan como organización de la comunidad es precisamente dentro de los tres meses anteriores a las elecciones, pues la mayoría de sus dignatarios se dispersan por las sedes políticas que como circos aparecen solamente en campañas. Si se han de reunir las comunidades durante esta época, es para actos de campaña de los candidatos, sin embargo una vez pasada la campaña, desaparecen los elegidos cierran sus sedes, cambian sus celulares y hasta sus sitios de residencia y los comunales que los apoyaron en alto porcentaje

garantizando su elección, pierden el contacto, en otras palabras, ya le arrebataron el poder a las comunidades, ahora se lo apropian trofeo personal para usufructuar en el poder.

Pasados unos dos meses, los dignatarios comunales al no encontrar a los elegidos o no conseguir respuesta regresan a su nido, a su simiente, a su base, a su junta comunal para hacer de ellas el escenario de denuncia y de lamento por los incumplimientos. Sucesivamente durante los próximos tres años y nueve meses la junta sigue funcionando con cierta regularidad por lo menos en sus asambleas legalmente establecidas, hasta la próxima campaña electoral cuando como en los viejos tormentos del potro de los romanos, nuevamente la junta es desvertebrada por los políticos de uno y otro partido adueñándose cada uno de un pedazo de la organización.

Otra sería la historia si las organizaciones comunales y sociales, llenas de dignidad y altivez dedican más tiempo a conocer sus derechos y la manera de ejercerlos y para estos eventos electorales a imponen condiciones o mandato a los candidatos, mandato que debería ser el plan de desarrollo de las comunidades construido en el marco de la Ley 1551/012 y a condicionar el eventual apoyo a un candidato a compromisos ciertos, en lo posible mediante actas de compromiso con estos planes de desarrollo de las comunidades. El derecho a imponer mandato a los candidatos es de los más importantes en la Constitución de 1991 a partir de sus artículos Segundo, Tercero, Cuarenta, Ciento Tres, Ciento Treinta y Tres y Doscientos Cincuenta y Nueve que completados con la acción de cumplimiento(Art. 87 C.N.) sería un buen paquete de derechos para imponer la voluntad ciudadana a los elegidos,

sin embargo a veintiséis años de vigencia d ela Constitución las organizaciones no han tenido el conocimiento ni las capacidades organizativas y de planeación para ejercerlos. Por eso sigue siendo un tema fundamental en una reconstrucción de las organizaciones comales y civiles en general en los territorios.

• La participación en política de las organizaciones comunales. A partir de los Artículos 107 y 108 de la Constitución Política de Colombia y del Artículo 20, Literal J, Principio de Participación, las organizaciones de acción comunal pueden participar en política y pueden inscribir candidatos, sin embargo se debe interpretar que siempre que la decisión sea de la organización en sus asambleas estatutarias, la decisión es legal, de lo contrario, si es de un dignatario en particular quien sin permiso de la asamblea, utiliza los símbolos y el nombre de la organización, se infringe la norma.

La posibilidad de que dignatarios o afiliados comunales sean candidatos sería viable si esos candidatos no solo surgen de asambleas de las comunidades sino si se comprometen por escrito con el plan o los planes de desarrollo de ellas, mediante actas de compromiso que además incluyan compromisos de transparencia.

De todas maneras, la experiencia y la historia nos dice que la mejor manera de que la organización incida integralmente y en el marco de los principios de democracia participativa en las agendas de gobierno y en la construcción de futuro colectivo, es construyendo con anticipación los planes de desarrollo o compromisos de futuro colectivo e imponiéndolos con mucha organización y conocimiento a los

candidatos y luego participando con mucho organización, a partir de esos planes en la elaboración de los planes de desarrollo de los gobernantes en la elaboración de los presupuestos y en los procesos de contratación.

• De los derechos de participación que se pueden ejercer a partir de muy sólida organización interna, planeación y conocimiento en comunidad:

El Artículo 2 de la Ley 1757/015 dice:

"ARTÍCULO 20. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones."

En el mismo sentido hacia políticas públicas de fortalecimiento de las organizaciones civiles, el Artículo 6 de la Ley 1551, Literal 17 dice:

"Plan de Fortalecimiento de las Organizaciones Comunales y Sociales:

Teniendo en cuenta que el literal 17 del artículo 6 de la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012 establece como función de los municipios "elaboración de planes y programas anuales de fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales con la correspondiente afectación presupuestal", diciendo en el mismo artículo que ". Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo", proponemos como ejes estratégicos en la construcción del respectivo plan los siguientes programas:"

Estos dos artículos son el sustento para que en cada municipio, departamento y Nación se construyan concertadamente con las organizaciones las políticas públicas para su fortalecimiento que por lo menos debieran contener los siguientes temas:

a) Reunión mensual con los alcaldes: Por

"ARTICULO 35. Derechos de los dignatarios. A más de los que señalen los estatutos, los dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán los siguientes derechos:

"A ser atendido por lo menos dos (2) veces al mes en días no laborables por las autoridades del respectivo municipio o localidad.".

En realidad la mejor pelea es la que no se da y lo importante es que estas fechas se concerten con los alcaldes, pero si no acceden, se tienen las vías judiciales para hacerlo cumplir iniciando con el derecho de petición reclamando el cumplimiento de este derecho y si el gobernante no accede, ante su respuesta negativa o falta de respuesta se configura legalmente el incumplimiento para acudir ante la Procuraduría General de la Nación y ante el Contencioso Administrativo mediante. Igual se puede hacer para muchos otros derechos algunos legales, algunos de los cuales relacionamos a continuación:

b) Derecho a concertación de políticas programas y proyectos. El parágrafo primero del artículo 6 de la Ley 1551 dice: "Parágrafo 1°. Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas".

No es una simple consulta, es la concertación en términos de igualdad de esas políticas, programas y proyectos, lo que quiere decir que si se han ejecutado recursos con destino a estas organizaciones, deben contener anexas las actas de concertación, de lo contrario se configura el incumplimiento de la Ley. Estamos ejerciendo tan importante poder de la Ley para las organizaciones comunales y sociales?

- c) Participación efectiva de las mujeres: en cumplimiento del derecho fundamental que la Constitución Política de Colombia le otorga a las mujeres en el último inciso del artículo cuarenta cuanto dice: "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.", están ejerciendo las organizaciones de mujeres este derecho en cada entidad territorial a partir de su fortaleza organizativa, por ejemplo para incidir sobre los planes de desarrollo y los presupuestos?
- d) Gasto público social en todo presupuesto: teniendo en cuenta que el Artículo 350 de la Constitución dice que "La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"

La mejor manera de verificar si se está incluyendo el gasto público social que establece este Artículo de la Constitución, es que los derechos económicos, sociales y colectivos estén debidamente atendidos con políticas públicas, programas y proyectos en los respectivos planes de desarrollo y presupuestos. Esta es tarea esencial de los diferentes espacios de participación, entre ellos el encuentro mensual con los alcaldes. Lo estamos haciendo?. Los Derechos

Económicos, Sociales, Colectivos y del Ambiente están en los artículos 41 al 82 de la Carta.

e) Encuentros de construcción ciudadana: en el marco de los artículos 41 de la Constitución se establece el deber del municipio de difundir la Constitución y los derechos; el 103 de la Constitución establece el deber del municipio de apoyar a las organizaciones comunales y sociales para que ejerzan sus derechos de participación, el artículo 141 de la Ley 136, 3 y 4 de la Ley 1551, proponemos organizar conjuntamente los "Encuentros de Reflexión y Formación Ciudadana", como política pública de cada municipio, por ejemplo todos los últimos viernes finales de cada mes, en la tarde, en torno a cada establecimiento educativo generando espacios regulares de encuentro que construyan confianza colectiva. A esta actividad vincularemos a las comunidades del entorno, educadores, jóvenes y profesionales. En especial buscaremos integrar en torno a cada establecimiento educativo equipos de apoyo y monitoreo a estas actividades con dirigentes comunales, sociales y con profesionales, interesados en este aporte a la construcción de cultura ciudadana.

Los temas a abordar en estas jornadas serán desde derechos constitucionales y legales, pasando por el conocimiento y evaluación del plan de desarrollo local y departamental hasta temas de interés general como el ambiente, el libre mercado, situación del agro, de la salud, de la educación, etc, para concluir cada jornada con una muestra

cultural autóctona del lugar. La metodología será variada, pero siempre participativa y poco de conferencias magistrales, a veces la lectura colectiva, a veces conferencias de expertos, a veces talleres. Al final de cada actividad se desarrollar muestras culturales recreativas de las comunidades.

Apoyar esta actividad será tarea principal de la oficina de desarrollo comunitario del municipio y quehacer cotidiano de las asociaciones y federaciones para el caso comunal u organizaciones del nivel municipal. Este programa de la mayor impacto ciudadano requiere mucho capital social y humano que de hecho existe en la comunidad pero poco recurso económico del presupuesto. Del municipio necesitamos su apoyo y decisión institucional.

- f). Convenios solidarios para mejorar la eficiencia de la inversión pública: teniendo en cuenta que la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012, en su Literal d) del artículo 4 y literal 16 del artículo 3, autoriza a los municipios para "hacer uso de mecanismos de ...convenios"; y el parágrafo 3 del artículo 3 define a estos convenios como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.", proponemos al señor Alcalde:
- Convenios solidarios para la construcción de obras: la selección anual concertada de obras a ser ejecutados conjuntamente entre el municipio y nuestras comunidades en el marco de los convenios, según los cuales el

municipio aportará parte de recursos en materiales y apoyo técnico y nuestras comunidades beneficiadas aportaremos con trabajo y eventualmente con materiales en la medida en que existan en el entorno cercano de la comunidad.

Convenios solidarios para vivienda por autoconstrucción: teniendo en cuenta que el artículo 19 de la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012, en el marco del principio de la eficiencia de la inversión pública, establece que los municipios podrán construir vivienda por autoconstrucción con las organizaciones comunales, proponemos al señor alcalde la definición de terrenos públicos con servicios públicos y planos aprobados de desarrollo urbanístico, en los cuales nuestras organizaciones directamente a través de las comisiones de vivienda o a través de juntas de vivienda comunitaria, construyamos soluciones de vivienda para nuestras comunidades. También podremos desarrollar planes de vivienda por autoconstrucción en terrenos propiedad de las comunidades a los cuales el municipio garantice con sus recursos los servicios públicos, obras de desarrollo urbano y legalización, en fin existirán muchas formas de acuerdo o convenio en el marco de la autoconstrucción de vivienda, que podremos explorar. Estos convenios los desarrollaremos tanto en las áreas urbanas como rurales.

Debe entenderse que el convenio es una relación fácil entre el municipio y la organización de la comunidad que no exige los requisitos de la contratación, pues el convenio, como dice la norma ya transcrita es un acuerdo muto para lograr mayor eficiencia en la inversión pública.

En el convenio no existe transferencia de recursos a la organización sino de materiales cuya debida utilización se podría amparar en una póliza. Si existiera transferencia de recursos a cambio de un producto que es el contrato si exigiría todos los requisitos de la contratación. Es conveniente que los jurídicos de los municipios tengan claro este concepto para que no den a los convenios el mismo trato que a los contratos.

g). "Plan Estratégico de Desarrollo Comunitario de Mediano y Largo Plazo": teniendo en cuenta que el numeral cuatro del literal f del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 establece el deber del municipio de "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.", proponemos al señor alcalde la realización de un proceso de planeación participativa, con los recursos necesarios y ejecutado directamente por nuestras organizaciones como lo establece el principio de concertación ya invocado, proceso que conduzca hacia un plan estratégico del desarrollo del municipio a largo plazo, por lo menos veinte años, que contengan los títulos mínimos de un plan de desarrollo estratégico como visión misión, visión, ventajas comparativas y objetivos construidos colectivamente, lo mismo que estrategias, metas y programas, todos construidos colectivamente.

El objetivo principal de este plan es contar con unos propósitos colectivos a largo plazo que unifiquen a las viejas y nuevas generaciones y que sea referente colectivo para la actuación social de nuestras organizaciones y también para que se convierta en el referente obligado de los candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales. El plan estará bajo la responsabilidad de la sociedad civil, eventualmente a través de una gran asamblea permanente o constituyente ciudadana integrada por representantes de las diferentes organizaciones económicas, sociales, culturales, educativas, ambientales y comunales.

Igualmente proponemos al señor alcalde la asignación de recursos para apoyar los procesos pedagógicos de construcción de los planes de desarrollo de nuestras organizaciones comunales y sociales, de conformidad con los numerales uno y dos del artículo 3 y el literal dos del artículo 32 y el numeral cuatro del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012.

A quien lo requiera, por medio electrónico se anexa propuesta metodológica y hasta modelo de plan, solicítelo gcardonam@gmail.com o al cel 315 3387554.

h). Bienes comunales: teniendo en cuenta que el numeral 18 del artículo 3 de la Ley 1551 del año 2012, dice que los municipios podrán " *Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios*", proponemos al señor Alcalde ceder a las juntas de acción comunal y a la Asociación municipal de juntas el manejo de los siguientes bienes: (anexamos listado). Igualmente proponemos que todos los salones comunales, los parques públicos o zonas de deporte y recreación construidos en espacios públicos o que aparecen como propiedad del municipio sean cedidos por "convenios de uso de bienes públicos" a las organizaciones comunales de su respectiva jurisdicción.

k. Presupuestos participativos: teniendo en cuenta que el parágrafo 3 del Artículo 40 de la Ley 1551 del año 2012 dice que "el concejo municipal podrá constituir, para apoyar la inversión social en los corregimientos, comunas y

localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal a través de la JAL, asignado a su respectivas comunas, corregimientos y localidades.";

Que en el mismo sentido, el último inciso del mencionado Artículo 40 de la Ley 1551/012, dice:

"Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito"

Que la Ley 1757/015 o Ley Estatutaria de Participación Ciudadana en dice: "Artículo 90. Definición. El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos."

ARTÍCULO 91. OBJETO. La ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

ARTÍCULO 92. FINALIDAD. La ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos

prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que tratan el artículo 355 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 93. SEGUIMIENTOS A LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS.

Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.

PARÁGRAFO. Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales".

Proponemos al señor Alcalde que el porcentaje de presupuesto de libre inversión a concertar con nuestras organizaciones sea el treinta por ciento (30%) asignado por la metodología de los presupuestos participativos.

L). Planeación participativa: teniendo en cuenta que los numerales uno y dos del artículo 6 y el literal dos del artículo 32, dicen que los planes de desarrollo de los municipios se deben elaborar en concordancia con los "planes de vida de las comunidades indígenas y los planes de desarrollo de las organizaciones comunales, organizaciones comunales";

Que el Artículo 40 de la Ley 1551 también dice que:

"En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la

formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios".

Siendo legal constitucionalmente viable, y necesario para la democracia, solicitamos al señor Alcalde proponer un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal vigente introduciendo los planes de vida de las comunidades indígenas y los planes de desarrollo de nuestras organizaciones comunales.

- m). Bancos de Programas y Proyectos y contratación pública: teniendo en cuenta el Artículo 49 de la Ley 152/94 u orgánica del Plan dice:
- "3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.".

Proponemos al señor alcalde que todo recurso programa o proyecto que aspire a recursos públicos por la vía de contratación, debe estar inscrito y debidamente codificado e inscrito en el *banco municipal de programas y proyectos*, programas y proyectos que deben ser previamente concertados en asambleas ciudadanas de real representación municipal.

Y de otra parte, teniendo en cuenta que el Segundo Inciso del Parágrafo tres del Atículo 40 de la Ley 1551/012, dice:

"En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la

formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios"

Proponemos al Concejo y a la Administración Municipal que en la asignación de convenios y/o contratos la variable principal en el marco de la eficiencia de la inversión pública (Ley 152/94), sea el aporte ciudadano en trabajo o especie.

- n). Informe de gestión: por cuanto los Artículo 29 Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012 establece como función de los Alcaldes "2. Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los más importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.", proponemos al señor alcalde que las fechas establecidas para presentar su informe de gestión sea en la última semana del mes de junio y segunda semana del mes de Noviembre, previa remisión con por lo menos con quince días de anticipación a nuestras organización del informe escrito y ubicación del mismo en la página web del municipio.
- o). Desarrollo rural y mercados campesinos: teniendo en cuenta que el artículo 29, numeral 5del literal f) de la Ley 1551 de Julio del año 2012 ". Crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los

proyectos que sean objeto de cofinanciación". Proponemos al señor alcalde la expedición de un decreto municipal creando dicho concejo con por lo menos las siguientes características:

- a) Participación mayoritaria de los sectores productivos del campo.
- b) Funcionamiento regular por lo menos cada dos meses.
- c) Convocatorias hechas por el señor Alcalde o en su defecto si debiéndolo convocar no lo hace, posibilidad de que sea convocado por el veinte por ciento de sus integrantes.
- d) Elaboración de planes de desarrollo anual con debidas asignaciones presupuestales.
- e) Inclusión en los planes de desarrollo anual de estrategias de comercialización de la producción campesina, entre ellas los mercados campesinos asignando directamente a los productores un espacio exclusivo en la plaza municipal para la venta de sus productos o en su defecto estableciendo un espacio al que exclusivamente puedan acceder los productores a comercializar directamente sus productos con los consumidores.
- p).Inversión en zonas pobladas irregulares: teniendo en cuenta que el Artículo 48 de la Ley 1551 del año 2012 establece que "Los municipios podrán invertir recursos públicos en las áreas públicas que aparecen en los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social, con el fin de asegurar los derechos fundamentales de las personas que allí viven y garantizará que se presten los servicios públicos." proponemos al señor alcalde la elaboración concertada con nuestras organizaciones del censo de las áreas pobladas urbanas y rurales consideradas ilegales que demandan con urgencia los servicios públicos básicos para adoptar las estrategias de

pronta solución. Igualmente para que se proceda a expedir el certificado territorial para que accedan a la legalización de sus organizaciones comunales y sociales.

- q). Estrategias y Políticas de Reconocimiento y Respeto y Apoyo a los Derechos Humanos y al D.I.H: teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012 establece "que los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario" solicitamos al señor Alcalde proponer al Concejo municipal un ajuste al Plan de Desarrollo que incluya las estrategias y políticas de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, plan que proponemos sea construido concertadamente con nuestras organizaciones en cuanto nos afecta y que por lo menos debe contener:
 - a) Inventario de los dirigentes comunales y sociales víctimas de amenazas, persecución y asesinatos durante los últimos diez años, inventario que podría apoyar la Personería municipal.
 - b) Inventario de organizaciones comunales y sociales afectadas como consecuencia del conflicto armado. Plan municipal de reconstrucción.
 - c) Principales formas de presión, victimización y amenazas existentes en el municipio contra los dirigentes y organizaciones.
 - d) Inventario de familiares de víctimas, políticas y programas municipales para apoyarlos.
 - e) Atención del Plan de Desarrollo municipal y de los presupuestos a los derechos económicos sociales y colectivos establecidos entre los artículos 41 al 82 de la Constitución.

f) Plan de divulgación y apropiación de los Derechos Fundamentales; de los derechos económicos sociales y colectivos y de los mecanismos de protección de los derechos, divulgación a desarrollar en concertación con nuestras organizaciones en el marco del plan de fortalecimiento de las organizaciones comunales.

Capítulo Doce

Organizaciones comunales y posconflicto

Comencemos diciendo que el actor social con mayor y mejor existencia real en los territorio del eventual posconflicto, con grupos armados insurrectos no obstante sus deficiencias ya señaladas, son las organizaciones de acción comunal, sin las cuales es irreal una adecuada concepción, planificación y ejecución de un proceso sostenible de paz, convivencia y desarrollo.

La reconciliación y reconstrucción en los territorios en una debe partir de su concepción, planeación y ejecución a partir de las propias comunidades como víctimas que han sido en el territorio, y sujetos en pleno ejercicio de derechos y no como simples objetos de asistencialismo

Las comunidades y sus organizaciones deben ser protagonistas de su propia reconstrucción a partir de planes de desarrollo estratégicos como opciones reales de gobernabilidad democrática, pensando el desarrollo regional en un concepto amplio socioeconómico, ambiental y humano por lo que por lo menos se deben abordar los siguientes retos:

Ciudadanos y organizaciones sociales de derechos: las organizaciones comunales y sociales desde las regiones, con apoyos pedagógicos externos, se deben evaluar a sí mismas sobre su razón de ser: o para representar a las comunidades ante el Estado o para fortalecerse internamente a partir del conocimiento y ejercicio de derechos. De otra parte estas organizaciones deben considerarse como espacios de construcción de amistad, afecto, confianza y comunidad en la perspectiva de reconstruir los tejidos sociales muy resquebrajados.

Se debe entender que sin estos valores catalizados en la confianza, es

imposible pensar la convivencia ni el desarrollo socioeconómico y esta reconstrucción real y sostenible solamente es posible a partir de las propias comunidades por lo que el apoyo nacional e internacional debe ser de asesoría o montería pedagógica y con documentos.

En otras palabras la construcción de convivencia, confianza, paz y desarrollo en los territorios ante todo ha de ser un profundo y largo proceso pedagógico.

El Estado frente a las organizaciones sociales. Por su parte desde el Estado territorial y los partidos existe una concepción funcional y utilitarista de las organizaciones, por lo que es impensable que garanticen su fortalecimiento no obstante las normas legales vigentes que lo obligan, por lo que ese apoyo pedagógico necesariamente debe venir desde afuera.

Es que la llamada descentralización político administrativa que arrancó en el año 1986 con el Acto Legislativo Número Uno y las Leyes 11 y 12, indujo alguna descentralización fiscal y administrativa pero para nada genero democratización de la vida local, lo que condujo al fortalecimiento de fuertes poderes clientelistas y corruptos locales que son el principal obstáculo para el conocimiento y ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía y sus organizaciones y que por el contrario satanizan y persigue a quienes intentan ejercerlos.

Se necesitan políticas públicas, programas y proyectos nacionales y de la comunidad internacional para la supervivencia independiente y su fortalecimiento de las organizaciones y de la democracia real local, como premisa imprescindible para lograr la eficiencia tanto de la institucionalidad local como de los recursos públicos, institucionalidad inhabilitada por muchos poderes locales que hacen del patrimonio público botines de enriquecimiento

ilícito y hasta de las instituciones simples instrumento al servicio de estos intereses.

En esta misma línea se debe dotar a la sociedad civil popular local de emisoras y medios de comunicación propios, lo que demandaría unas líneas especiales de licencias de Ministerio de las Tic.

Corrupción: un proceso de paz sostenible para la convivencia y el desarrollo, necesariamente debe resolver la impunidad, pues el mayor porcentaje de las demandas por hechos de corrupción en las entidades territoriales siguen sin investigación ni condenas de la justicia lo que implica una gran responsabilidad del Gobierno Nacional y de la Fiscalía General de la Nación.

Corrupción electoral: propositivamente la corrupción electoral se puede enfrentar con cultura ciudadana y fortalecimiento de las organizaciones sociales a partir de planes de desarrollo estratégico como mandato a los candidatos.

Corrupción administrativa, versus bancos de proyectos por donde deben pasar todos los recursos objeto de contratos, por concurso de méritos y de priorización de la inversión pública a partir de las propuestas de las comunidades que garanticen su mayor eficiencia con complemento autogestionario (Ley 1551/012, Art. 40.).

Derechos humanos: el mayor número de víctimas defensores de derechos humanos y dirigentes sociales, se da en Colombia en las regiones y principalmente sobre dirigentes comunales e indígenas por temas de tierras, control social a los gobiernos locales y minero-energía. El principal problema en este tema también es la impunidad en cerca del 95% de los casos, es reto del Gobierno Nacional y de la fiscalía.

De la misma manera se requieren políticas públicas permanentes nacionales y

territoriales de respeto, reconocimiento y apoyo versus la estigmatización desde el Estado.

Minero-energía: con organizaciones sociales fuertes es más fácil controlar los abusos de la minero energía, sin embargo el reto constitucional más importante que tenemos por delante es avanzar hacia la reforma constitucional de iniciativa popular que conceda a las comunidades desde cada municipio la facultad de decidir sobre los usos del suelo y del subsuelo y en el caso de presencia de estas empresas de establecer las condiciones ambientales, laborales y de transporte.

Garantizar por parte del estado la naturaleza inalienable, imprescriptible de las zonas de reserva hídrica.

Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial: para hacer compatibles el ordenamiento territorial del territorio con los acuerdos de tierras y desarrollo de la Habana, se deben reformar estos planes o esquemas en por lo menos:

- a. Política de población, redistribución de población en el territorio en torno a anillos sostenibles ambientales y alimentarios, versus la concentración en torno a cascos urbanos tradicionales que solamente benefician al comercio internacional.
- b. Ampliación de las zonas o áreas de protección ambiental.
- c. Priorización a las vías veredales e intermunicipales y no solamente grandes autopistas.
- d. Establecimiento de zonas de desarrollo industrial con parques de maquinaria bien montados que den mucho apoyo técnico a la industria local.
- e. Granjas agrícolas experimentales para mejorar la producción agropecuaria local, de apoyo al campo.
- f. Titulación de predios: Se debe avanzar en procesos masivos de

titulación de tierras a los colonos de la región en el marco de un plan de compromiso ambiental y coexistencia con la naturaleza versus las concesiones del territorio a la Minero-energía.

g. Reordenar el territorio departamental y regional en torno al ambiente *Planeación participativa*: bajo las premisas anteriores se debe avanzar en cada municipio en la construcción de los Planes de Desarrollo Estratégicos de las Comunidades establecidos en la Ley 1551/012, en la perspectiva de que sean el referente local más importante de las actividades económicas, sociales, políticas y administrativas. Los conceptos de la planeación participativa hacen parte de los acuerdos de la Habana y esta sería una buena manera de materializarlos. En consecuencia se necesita mucho acompañamiento pedagógico para que las comunidades locales a través de sus propias formas organizativas hagan de estos planes una estrategia fundamental de construcción de convivencia, paz y desarrollo.

Los ejes de estos planes según la metodología que venimos construyendo en varias regiones del País pueden ser:

- h. Familia: fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- i. Comunidad. fortalecimiento de la comunidad como espacio interfamiliar de construcción de convivencia, amistad, tolerancia, solidaridad y confianza.
- j. Ambiente: recuperación y protección del ambiente como condición imprescindible de la convivencia, la paz y el desarrollo.
- k. Seguridad alimentaria: como cuarta condición imprescindible de soberanía territorial.
- 1. Modelo educativo: introducir en los planes de desarrollo variables de

educación vocacional que respondan a las perspectivas de desarrollo del lugar.

- m. Ética: fortalecimiento de los valores éticos en lo familiar, comunitario, político, público y administrativo como condiciones para una comunidad sana y un desarrollo socioeconómico sostenible.
- n. Gobiernos de derechos: con base en el poder ciudadano a partir de su organización y conocimiento de derechos garantizar que los planes de desarrollo y los presupuestos giren en torno a los derechos económicos sociales y colectivos.
- o. Obras y proyectos: priorización por corregimientos, comunas y/o núcleos poblacionales de los proyectos de obras y de desarrollo económicos productivos de mayor interés de la población según sus condiciones.

3. Otros temas importantes en el marco del posconflicto, surgidas de eventos con las comunidades en el territorio.

- Ecosistemas estratégicos
- Generar ambientes propicios para la fauna silvestre.
- Soberanía y seguridad Hídrica
- Ciudad región universitaria
- Protección y recuperación de páramos, sub páramos y bosque alto andino
- Recuperarse la memoria histórica individual y colectiva
- Desmantelar el paramilitarismo
- Los servicios públicos esenciales deben dejar de ser una mercancía
- La región debe tener un factor de identidad común a nivel cultural, étnico, económico, histórico
- Reconocimiento de las zonas de Reserva Campesina constituidas y en

proceso según requerimientos de los interesados.

- Garantizar por parte del estado la naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable de los ecosistemas hídricos y la defensa del agua como derecho fundamental y bien público
- Derogar la ley 100
- Cambiar la ley 115
- Sacar los servicios públicos lógica del mercado, del capital y del negocio
- Avanzar en la creación de asambleas constituyentes primarias como necesidad para alcanzar la Paz.
- Avanzar en la nacionalización de los recursos naturales y minero energéticos

Capítulo Trece

Sobre los organismos comunales de grado superior.

No fue fácil el trabajo entre los años 1984 a 1990 de dirigentes comunales por ganar el derecho legal de crear asociaciones, federaciones y confederación comunal. Se luchó de una parte contra la incomprensión de muchos dignatarios quienes consideraban que las asociaciones de juntas eran una forma de paralelismo que quitaría protagonismo ante el Estado a los organismos de base; igualmente dura fue esta lucha contra el Estado que consideraba muy peligroso que una organización tan grande y extendida en el territorio nacional se organizara de esta forma, sin embargo después de mucha lucha, movilizaciones y demandas logramos el derecho legal para crear entre 1996 y 1990 unas diez y ocho federaciones departamentales y en 1990 la Confederación Comunal Nacional.

Luego entre 1991 a 204 fue decisorio el papel de la Confederación y de las Federaciones en la etapa de transición entre la vieja acción comunal de los auxilios por una acción comunal en torno al ejercicio de derechos; hacia la recuperación de la estructura organizativa en las elecciones únicas del 28 de Abril del año 1996 y luego hacia un marco normativo propio concluyendo con la Ley 743/02.

A partir de 1994 los organismos superiores (asociaciones, federaciones, Confederación) han sido importantes para el mantenimiento de la estructura organizativa y los procesos de formación en especial en torno al programa Formación de Formadores. También para visibilizar el drama comunal frente a las amenazas, persecuciones y asesinatos hasta conseguir en el año 2015 que los organismos comunales sean considerados sujetos de reparación en medio

del conflicto armado.

No obstante sus méritos, en estos organismos se sigue evidenciando una incertidumbre o falta de un quehacer claro, al parecer por cuanto les queda difícil dar continuidad directa a las reclamaciones y aspiraciones de los organismos de primer grado. En ellos es más evidente la idea de que su principal o casi única razón de ser es su relación con el Estado y la clase política.

Por donde está su futuro?, el futuro de estos organismos de grado superior está:

• En primer lugar en el acompañamiento, monitoreo y apoyo a los organismos de base en sus actividades de recuperación del encuentro, de construcción de comunidad y de estudio colectivo en torno al conocimiento y ejercicio de derechos. Este apoyo pedagógico es muy importante dotando a los organismos de base de cartillas, documentos, acompañamiento y seguimiento en sus encuentros regulares. Si la tercera parte o más de juntas de un municipio disciplinadamente desarrollara este ejercicio del encuentro lúdico y cultural mensual guiados por documentos de estudio, y hacia los seis meses se realizaran talleres de evaluación, y fácilmente se estaría generando corrientes de pensamiento social alternativo y democrático jamás pensadas y por esa vía hacia la incidencia real sobre los asuntos públicos y más allá hacia un futuro digno y próspero para todos. La calidad de estos encuentros será infinitamente superior a los eventos terminales y esporádicos que se suelen convocar hoy, generalmente en torno a contratos de actores externos que simplemente los necesitan justificar.

Debe entenderse que la formación o el conocimiento no se transmiten desde expertos externos, sino que se construye en el encuentro, la lectura y la reflexión colectiva, siendo este el salto de calidad más importante que se debe dar en la presente etapa

Hoy es evidente la avidez de conocimiento de los dignatarios comunales, lo que se demuestra con su asistencia masiva a cuanto evento de formación se convoque, sin embargo este no es tema de una o dos conferencias magistrales sino de un proceso pedagógico continuado de largo plazo como su actividad cotidiana más importante.

- En segundo lugar es muy importante el acompañamiento a los organismos de base en la construcción de planes de desarrollo de su comunidad, para lo cual se tienen guías sencillas.
- En tercer lugar una gran tarea de estos organismos comunales de grado superior está en generar muchos foros y espacios de reflexión sobre los derechos de las organizaciones ya planteados.
- En cuarto lugar una gran tarea de los organismos superiores está en avanzar con las organizaciones comunales y sociales y en lo posible con los gobiernos locales en la construcción de los Planes de Desarrollo Estratégicos de las Comunidades, de Mediano y Largo Plazo, también ya explicados, en la perspectiva de que estos planes sean el mandato que los ciudadanos imponen a los candidatos antes de elegirlos, pues si se sigue eligiendo sin imponer condiciones corresponsables del futuro incierto de nuestras comunidades, de nuestros municipios y del País,

pues quien elige a incapaces o corruptos no es víctima de ellos sino cómplice.

Y algo que debe trabajar con mucha fuerza cada organización es actuar en función de sus propis planes y de sus propias agendas, pues hoy la mayor parte del tiempo de los dignatarios comunales lo gastan atendiendo agendas ajenas ya de las instituciones, de los partidos o de entidades externas.

GUILLERMO A.CARDONA MONRENO CC. 19191036

Cofundador de la Federación Comunal de Bogotá y de la Confederación Comunal Nacional.

Presidente de la Confederación Comunal Nacional de 1994 a 2002.

Consejero Nacional de Planeación de 1994 a 2002.

Cofundador del Sistema Nacional de Planeación.

Secretario General el Consejo y del Sistema Nacional de Planeación de 1994 a 2002 Primer presidente del Consejo Nacional de Planeación en 1994.

Autor original de la Ley 743 o Ley Comunal.

Jefe de Archivo de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Fundador del Movimiento Comunal y Comunitario de Colombia y presidente de 1997 a 2004.

Docente

Autor de varios libros y ensayos sobre acción comunal, planeación participativa, economía política y mecanismos de participación ciudadana.

Conferencista invitado regularmente de las universidades ESAP, Nacional, Católica y otras. AUTOR DEL LIBRO "ACCION COMUNAL CINCUENTA AÑOS" publicado en el año

2010 por la Alcaldía Mayor de Bogotá

AUTOR DEL LIBRO. "FORMACION PARA LA PARTICIPACION" MODULOS PEDAGOGICOS

En su condición de jefe de Archivo de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, autor del editorial de presentación del texto de Constitución Política de Colombia publicado en las gacetas constitucionales 114 y 116 de Julio de 1991.

Certificado por el Ministerio del Interior y de Justicia como Formador de Formadores en temas comunales y de participación.

Titular de la patente como inventor original de la "BOMBA HIDRAULICA MARINA PARA UN SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA" Resolución 26420 del 25 de Mayo de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia Coordinador por la Confederación Comunal Nacional para el proceso de negociación,

seguimiento, ponencias y sustentación de la Ley 1551 del 6 de Agosto del año 2012 que introduce importantes beneficios a las organizaciones comunales del País.

Integrante de la Mesa Nacional de Garantías en Derechos Humanos en representación de las organizaciones sociales.

Consejero Territorial de Planeación de Bogotá-2015

Consultor de Pax Holanda(Pax Cristi) en planeación participativa 2015.

Consultor de Pastoral Social en Planeación Participativa

Integrante del Conejo Nacional de Participación, ley 1757/015

gcardonam@gmail.com,

Celular: 315 3387554

HIMNO DE LA ACCION COMUNAL

Coro.

Como hermanos que amamos la patria
Olvidemos el odio y el mal
Empuñemos la nueva bandera
Que nos brinda la acción comunal

1

Colombianos la patria nos llama
Con su voz sublime e inmortal
A librar la batalla gloriosa
De la transformación nacional

11

Nuestro cielo claro ha de brillar Cambiaremos el

medio ambiental

Con salud, educación y trabajo

Y que viva la acción comunal.

111

Que la paz reviva en los campos
Y la tierra volvamos a arar
Para ver orgullosos flameando
Nuestro gran tricolor nacional

Coro

lV

Su futuro está en nuestras manos, nuestros hijos frutos han de dar forjaremos valores conscientes a través de la acción comunal V

Del Caribe al lejano amazonas Del Vichada al Pacífico inmortal Cantaremos unidos los himnos El de Núñez y acción comunal

Vl

Nuestro esfuerzo será el homenaje Que en San Pedro Bolívar pidió Al bajar al sepulcro tranquilo Ofrendemos la paz que el forjó

Coro.

GUILLERMO A. CARDONA MORENO.

Co-fundador de la Federación Comunal de Bogotá y de la Confederación Comunal Nacional.

Presidente de la Confederación Comunal Nacional de 1994 a 2002. Consejero Nacional de Planeación de 1994 a 2002.

Co-fundador del Sistema Nacional de Planeación.

Secretario General el Consejo y del Sistema Nacional de Planeación de 1994 a 2002

<u>Primer presidente del Consejo Nacional de Planeación en 1994.</u>
<u>Autor original de la Ley 743 o Ley Comunal.</u>

Jefe de Archivo de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Fundador del Movimiento Comunal y Comunitario de Colombia y presidente de 1997 a 2004.

Candidato a la presidencia de la República por el Movimiento Comunal Comunitario en 2002.

EN MEMORIA De.....

• • • • • • • • • • • •

• • • • • • • • •

HOMICIDIOS CONTRA DIGANTARIOS COMUNALES A PARTIR DE 2002 BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DIFERENTES ACTORES ARMADOS Y DE AGENTES DEL ESTADO

(FUENTE: ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS, PRENSA ESCRITA, COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS)

Recopilación y sistematización de la información: GUILLERMO A. CARDONA MORENO

Fecha	Municipio	Dpto.	Nombre	Modalidad	Presunto	Fuente
					Autor	
5-1-02	San Carlos	Antioquia	Jesús	Homicidio	Paramilitar	23-28,
			Salvador	político		DS
			Arboleda			20020711
			Cardona			02334
10-2-02	Cali	Valle	Julio E.	Homicidio	Sin	Fiscalía
			Galeano	político	identificar	
					grupo	
					combatiente	
11-2-02	Granada	Antioquia	Fabio	Desaparici	Sin	
			Giraldo	ón forzada	identificar	
					grupo	
					combatiente	
11-2-02	Cali	Valle	Julio	Homicidio	Paramilitares	23-145
			Galeano	político		
2-3-02	Medellín		N.N.	Homicidio	Sin	23-117
				político	identificar	EC /05-
					grupo	03-02 P.8 ^a
					combatiente	
4-4-02	Yondó	Antioquia	Nelsy	Homicidio	Paramilitares	24-33,
			Gabriela	político		EC05-03-
			Cuesta	Desaparici		02 P.8A
			Córdoba	ón forzada.		Informe
						Regional
						dh.dih.
16-4-02	Cocorná		Arturo	Homicidio	Paramilitares	24-51
			Giraldo	político		EC 18-
						0402 P.9 ^a
16-4-02	Pasto		Tito Libio	Homicidio	Sin	Fiscalía
			Hernández	político	identificar	D-
			Ordoñez		grupo	200204-
					combatiente	174
						D -
						200204-
						173
30-4-02	Cali		Carlos	Homicidio	Sin	
			Eduardo	político	identificar	
			Rubiano		grupo	
					combatiente	

21-4-02	Jamundí		Marciano Carreño	Homicidio Político	Paramilitares	24-60
9-6-02	Buenos Aires	Cauca	Irma Yatacue	Desaparici ón forzada	Sin identificar grupo combatiente	24-136
11-8-02	Algeciras	Huila	Fermina Murcia Rivera	Homicidio político	Sin identificar grupo combatiente	
21-8-02	Yondó	Antioquia	Nelly Cuesta	Homicidio político	Paramilitares	25-72
16-9-02	Medellín		Walter E. Quintana V.	Homicidio político	Actor armado sin identificar	25-105
5-10-02	Mistrató	RISARAL DA	María Lucero Agudelo Salazar	Homicidio político	guerrillas	26-6
14-10- 02	Tibú	Norte de Santander	Otoniel Velázquez	Homicidio político	Sin identificar	26-19
10-11- 02	San Carlos	Antioquia	Carlos E. Rendón Marín	Homicidio político	Grupo armado sin identificar	26-58
27-11- 02	Arauquita	Arauca	Alonso Rondón	Desaparici ón forzada	Agentes estatales	26-85 D-03870
27-11- 02	Arauquita	Arauca	William Rolón	Desaparici ón forzada	Agentes estatales	26-85 D03870
27- 11.02	Medellín		Lucio Ramírez Hurtada	Homicidio político	Actor armado sin identificar	26-84
12-12- 02	Arauquita	Arauca	Luis Alfonso Salazar	Homicidio político	Actor armado sin identificar	D-02449
31-12- 02	Tame	Arauca	Luz Enith. Hernández	Desaparici ón	Agentes estatales	26-159 D 03678 D 03543
5-1-03	Carmen De Vivoral	Antioquia	Arturo Ospina	Homicidio político	Actor armado sin identificar	EC9-1- 03P.3 ^a
29-1-03	Quibdó		Benigno Sánchez Palacios	Homicidio político	Guerrillas	27-36
SI-1-03	Soacha	Cundinama rca	Benedicto Nn	Homicidio político	Actor armado sin identificar	D-04433
14-2-03	San Juan De Rioseco	Cundinama rca	Augusto Mogollón	Homicidio político	Guerrilla	27-60
25-2-03	Pitalito		Luis María Daza Narváez	Homicidio político	Actor armado sin identificar	27-73 D.H-26- 02-03
16-3-03	Becerril	Cesar	Florentino	Homicidio	Paramilitares	27-134

		Ī	T 5.1	16.1	T	T T 10
			Lara Del	político		LL-18-
			Toro			032003
25.2.02	Medellín		Doris	Homicidio	Paramilitares	27-148
25-3-03			Botero	político		E.C-28-
						03-2003
						P.12a
30-3-03	Bogotá		Javier	Homicidio	Paramilitares	D03609
			Vásquez	político		
30-3-03	Isnos	Huila	Álvaro	Homicidio	Actor armado	27-124
			Ordoñez	político	sin identificar	DH-02-
			Muñoz			04-03
10-4-03	Anserma	Caldas	Edgar	Homicidio	Paramilitar	27-172
			Corrales	político		D 0360.
			Alvis			E.T-14-
						04-03 P.1-
						4
11-4-03	Ataco	Tolima	Luis Hernán	Homicidio	Paramilitar	27-173
			Guzmán	político		
			Castro	_		
21-4-03	Dolores	Tolima	Álvaro	Homicidio	Guerrillas	27-152
			Esquivel	político		E.T-23-
			Molano	_		04-03 P.1-
						10
11-5-03	Prado	Tolima	José	Desaparici	Agentes	27-186
			Maximilian	ón forzada	estatales	D-03738
			o González	y tortura		
			Suárez			
14-5-03	Bogotá		José	Desaparici	Actor armado	EC -
			Enrique	ón Forzada	sin identificar	190603
			Rivera	y		P.12 A
			Londoño	Homicidio		
				político		
26-5-03	Girón	Santander	Alcides	Homicidio	Actor armado	27-306
			Caro	político	sin identificar	
			Camargo	•		
21-6-03	San Carlos	Antioquia	Abelardo	Homicidio	Actor armado	EC-23-
		•	De Jesús	político	sin identificar	0603
			Londoño	•		
			Cardona			
2-7-03	Colombia	Huila	Libardo	Desaparici	Paramilitares	D.03729
			Becerra	ón		DH-04-
			Santana	Forzada,		07-03
				Homicidio		D.H-09-
				político		07-03
16-7-03	San José Del	Guaviare	Aristóbulo	Desaparici	Paramilitares	E-03724
	Guaviare		Briceño	ón forzada		D-03729
			21100110	311 13124444		D-03732
16-7-03	San José Del	Guaviare	Tito	Desaparici	Paramilitares	D03729
10 / 03	Guaviare		Alfonso	ón forzada	2 41411111141103	D-03732
		I		1012444	ı	= 00.02

			Galindo			
20-7-03	Tuluá	Valle	Jesús María	Homicidio	Guerrillas	28-56
			Olaya	político		EP-22-07-
				_		03
4-8-03	Cúcuta		Orfelina	Homicidio	Paramilitares	28-92
			scanio Ortiz	político		LO-06-
						08-03
30-8-03	El Castillo	Meta	Elías	Homicidio	Paramilitares	28-125
			Fajardo	político		D-03808
1-9-03	Nariño	Antioquia	Sigifredo	Homicidio	Actor armado	28-124
			Sánchez	político	sin identificar	HT-03-
			Dávila			09-03-P
						1-4.
						EC-03-09-
4.0.02	3 6 1 117		1111111 D	**		03 P.12 ^a
4-9-03	Medellín		William De	Homicidio	Actor armado	28-124
			Jesús	político	sin identificar	EC-05-09-
			Múnera			03
14.0.02	Theory		Castañeda	Homicidio	A atom ammed a	29 127
14-9-03	Ibagué		William Correa	político	Actor armado sin identificar	28-127
14-9-03	Ibagué		William	Homicidio	Actor armado	28-139
14-9-03	Dague		Correa	político	sin identificar	20-139
4-10-03	Acevedo	Huila	Yamit	Homicidio	Actor armado	18-139
+ 10 03	7 ice vedo	Huna	Escalante Y	político	sin identificar	DH-6-10-
			Liseanurico 1	pontico		03
7-10-03	Palmira	Valle	Efraín Usma	Homicidio	Paramilitares	28-177
				político		HP 9-10-
				•		03
22-1103	Cajamarca	Tolima	Guillermo	Desaparici	Agentes	28-209
	-		Díaz	ón forzada	estatales	D 038-75
						ND 13-
						11-03
17-11-	Ibagué		Nn	Homicidio	Paramilitares	28-216
03				político		
11-11-	Santa Martha		Zulia Esther	Homicidio	Paramilitares	28-216
03			Codina	político		D 03878
11.10	Y 70'		Pérez	**	P	D 038-79
11-12-	La Playa	Norte de	Alonso	Homicidio	Paramilitares	28-245
03 20-12-	Domes as be seen	Santander	Bacca Luis Lorge	político	A atam amara 1	20 25 4
03	Barrancaberme		Luis Jorge Olivares H.	Desaparici ón forzada	Actor armado sin identificar	28-254 D.04015
12-1-04	ja Barrancaberme		Libardo	Homicidio	Paramilitares	29-40
12-1-04	ja		García	político	1 aranimitates	∠7- 4 U
	Ja		Giraldo	pontico		
15-1-04	Puerto Asís	Putumayo	Jarvi	Detención	Agentes	29-43
15 1 07	1 00100 11515	1 atamayo	Payaguaje	arbitraria.	Estatales	D-04126
			1 aj agaaje	Ejecución	Location	2 0 1120
				extrajudici		
		1	I .	271trajadioi	1	

				al		
15-1-04	Puerto Asís	Putumayo	Marco Antonio Agredo Plaza	Ejecución extrajudici al	Agentes estatales	29-43 D-0126 EL-11-05- 04
6-2-04	Buenaventura		Efraín Moreno Palacios	Desaparici ón forzada	Paramilitares	29-70
6-2-04	El Castillo	Meta	María Lucero Henao	Homicidio político	Paramilitares	29-69 D-0437 D-06031
21-2-04	Tuluá		Alfredo Orjuela R	Homicidio político	Guerrillas	29-85 EP-23-02- 04
25-2-04	Buenaventura		Medardo Mosquera Angulo	Homicidio político	Paramilitares	29-88
1-3-04	Orito	Putumayo	Pedro Alirio Silva	Homicidio político	Paramilitares	P-04059 D-04059 EU-08- 03-04
6-3-04	Sahagún	Córdoba	Heriberto Abadía Naranjo G.	Homicidio político	Paramilitares	29-106
3-4-04	Saravena	Arauca	Fidel Lesmes	Homicidio político	Actor armado	D-04178
1-4-04	Medellín		Héctor Ovidio Aguirre	Homicidio político	Actor armado	ET- 02/04/04. P.1-21
15-4-04	Fresno	Tolima	Efraín Posada Grajales	Homicidio político	Actor armado	29-157
15-4-04	Pasto	Nariño	Luis Hermidas Ramos Valencia	Homicidio político	Actor armado	29-156
28-5-04	Cúcuta		Luz Marina Muñoz Jaimes	Homicidio político	Actor armado	29-220 ET-05-05- 04 P.14
4-6-04	Icononzo	Tolima	Edgar Morales	Homicidio político	Actor armado	29-239 D-04240
28-6-04	Valledupar		Jorge Luis Robledo Vargas	Homicidio político	Paramilitares	D-04250 ET.30-06- 2004
15-7-04	Lorica	Córdoba	Manuel David Babilonia N.	Homicidio político	Actor armado	30-20
17-8-04	Pailitas	Cesar	Carlos		Paramilitares	30-115

			Commi			D 042 07
			Cesar Angarita B.			D 043-97
18-8-04	Tuluá		Carlos		Paramilitares	30-27
			Ovidio			ET-20-
			Agudelo			08-04
			Quintero			
21-8-04	Tuluá		Jorge Eliecer		Paramilitares	30-122
			Valencia			ET 23-08-
	_		Oviedo			04 P 1-4
18-9-04	Dagua	Valle	Efraín		Agentes	30-21
6 10 01	3.6. 1.117		Vergara		estatales	D 04772
6-10-04	Medellín		Ana Teresa		Paramilitares	30-184
			Yarce			EC-07-
13-10-	Danas	X7 - 11 -	A 1 1	Einen ide	A	10-04
13-10- 04	Dagua	Valle	Abraham	Ejecución	Agentes estatales	30-190 D-04772
04			Alegría Riascos	extrajudicia	estatales	D-04772
7-11-04	Medellín		Jesús Estrada	1	Actor armado	30-11
/-11 - U4	Medelliii		Jesus Estrada		Actor armado	EC-10-
						11-04
						EE-30-
						04-07
21-11-	Argelia	Antioquia	Wilson	Ejecución	Agentes	0.07
04	8	1	Posada	extrajudicia	estatales	
			Quintero	1		
7-1-05	Montería		Francisco		Paramilitares	31-30
			Manuel L.			
			Bohórquez			
17-1-05	Bolívar	Cauca	Hermes	Desaparici	Guerrillas	31-42
			Córdoba	ón forzada.		ET-18-
				Homicidio		01-05
				político		ET 19-01-
2 4 2 7	~ \.				2	05
3-4-05	San Miguel	Putumayo	Abelardo		Paramilitares	31-155
			Antonio			
0.4.05	A 4	T-1:	Ocampo	December		21 150
9-4-05	Ataco	Tolima	Rodolfo	Desaparici ón forzada		31-159
30-7-05	Cartagena Del	Caquetá	Vargas Luis Alfonso	Ejecución	Agentos	32-62
30-7-03	Cartagena Dei Chaira	Caqueta	Quintero	extrajudicia	Agentes estatales	32-02
	Chana		Quintero	l	Cstatates	
3-8-05	Barranquilla		Manuel De	_		32-74
			La Cruz			
			Ojeda			
21-8-05	Medellín		Jaime		Paramilitares	32-88
			Augusto			
10.0.5.			Henao			06.4:=
18-9-05	Tame	Arauca	Jorge		Paramilitares	32-115
			Gregorio			

			Mojica			
20-9-05	Tuluá		Pedro Cerón	Desaparici		32-117
20-9-03	Tulua		redio Ceron	ón forzada		EP 21-09-
				Oli 101Zaua		05
						EP 28-09-
						05
21-9-05	Donató		Juan De			32-118
21-9-03	Bogotá		Jesús			ET 23-09-
			Zambrano			05 P 1-12
			Zambrano			ET 12-10-
8-10-05	Cánuta		Fabio Ramón			05 P 1-15
8-10-05	Cúcuta					LO10/10/
2 11 05	D 1		Cucunubá		D '11'	05
3-11-05	Barrancaberme		Jorge Cala		Paramilitares	32-157
	ja					D05639
25.11	771		.		D 111	D06010
25-11-	Florencia		Jairo		Paramilitares	32-169
05			Antonio			777 0 7 1 1
			Fajardo			ET 25-11-
						05
						ET 26-11-
25.11	G 5.1				G 111	05 P 1-5
27-11-	Carmen Del	Chocó	Gustavo		Guerrillas	32-171
05	Darién		Machado			EC 28-
			Viloria			11-05
						EC 29 11-
						05
25-1-06	Cúcuta		Abel Najer			BT
			Sanabria			26/01/06
10-12-	Valencia	Córdoba	Jairo Miguel	Desaparici		MC
05			Pastrana	ón forzada-		12/12/05
			Hoyos	Homicidio		
				político		
11-2-06	Ibagué		Jose Duarte			ND13/02/
						06
18-2-06	Cantagallo	Bolívar	Guido		Paramilitares	D 06057
			Romero			D06061
7-3-06	Tuluá		Bernardo			EP
			Rivera			22/03/06
13-6-06	Medellín		Gerardo			D 0630
			González			D0647
16-3-06	Tuluá		Flabio José			EP
			Moreno			22/03/06
			Alzate			
22-3-06	Tame	Arauca	Wilson		Guerrilla	D 06142
			García R.			D06146
						D06211
29-3-06	Tibú	Norte de	Claudio		Guerrillas	33-74

		Santander	Cárdenas Sanguino			
30-3-06	San Rafael	Antioquia	José Daniel Herrera	Ejecución extrajudicia 1	Agentes estatales	EC 30/03/06 EC 31- 03-06
28-5-06	Chaparral	Tolima	Tiberio García Cuellar	Ejecución extrajudicia 1 Desaparici ón forzada	Agentes estatales	ND 02/06/06 ET 07-06- 06 EC 08- 06-06
31-5-06	Dosquebradas	Risaralda	John Fredy Montes Marín			33-135
26-6-06	Ibagué		Saúl Leal			ET 11/07/06
19-9-06	Morales	Bolívar	Alejandro Uribe Chacón	Ejecución extrajudicia l. Desaparici ón forzada	Agentes estatales	D 06340 D06336 D06345
SI-9-06	San Vicente Del Caguán	Caquetá	Bercelino Narváez		Guerrillas	DH 25/09/06
7-11-06	Campoalegre		Luis Antonio Calderón Cardozo			LN 08/11/06
1-1-07	Yarumal	Antioquia	Liliana Correa		Guerrillas	ET 02/0107 ET 03-01- 07 P.1-3
1-1-07	Yarumal	Antioquia	Arcecio Zapata		Guerrillas	ET 02/0107 ET 03-01- 07 P.1-3
1-1-07	Yarumal	Antioquia	Yolanda Muñoz		Guerrillas	ET 02/0107 ET 03-01- 07 P.1-3
1-1-07	Yarumal	Antioquia	Argemiro Muñoz		Guerrillas	ET 02/0107 ET 03-01- 07 P.1-3
3-2-07	San Vicente Del Chucuri	Santander	Guillermo Hernández Caballero		Paramilitar	
SI-4-07	Valdivia	Antioquia	Arcadio Humberto Bolívar		EC 13/04/07	EC-13- 04-07

6-6-07	Tuluá	William	EP/08/06/07	EP 08-06-
		Valderrama		07
		González		
17/6/07	Cartagena	Manuel	EU 19/06/07	EU-19-
		López		06-07
SI-SI-SI	Bucaramanga	Arturo	VI 19/04/07	VL 19-
		Amorocho		04-07

ABREVIACIONES:

D =denuncias

V.S=versión electrónica

S.D=sin determinar

ET=El Tiempo

EC=El Colombiano

EE=El Espectador

DH=Diario del Huila

DO=Diario del Otún

DS=Diario del Sur

EH=El Heraldo

EL=El Liberal

ND=El Nuevo Día

EP=El País

EU=El Universal

DM=Diario del Magdalena

L.L=La Libertad

LN=La Nación

LO=La Opinión

LP=La Patria

LT=La Tarde

VG=Vanguardia Liberal

HOMICIDIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ (FUENTE: FEDERACIÓN COMUNAL DEPARTAMENTAL)

Fecha	Municipio	Dpto.	Nombre	Modalidad	Presunto Autor
1998	Puerto Rico		Reinel Rojas		
1998			Celio Chaux		
1988	Milán		Raúl		
1996	Solano		Demetrio		
			Quintero		
1998	San Judas-F		Jorge L. Pérez		
2003	Milán		Miguel		
			Carranza		
1996	Milán		Erazmo Diaz		
2000	Curillo		Omar		
			González		
2000	Curillo		Reinaldo		
			Marcello		
1997	Solano		Ediberto		
			Hidalgo		
2005	Doncello		Azabel		
			Jimenez		
2000	B. Palmares.		Medardo		
	Florencia		Palomar		
1988	Doncello		José Polanía		
1997	V. La María		Luis Martínez		
	Florencia				
2003	Vista Hermosa		Marlén		
	Florencia		Gutiérrez		
1989	B. La Primavera Florencia.		Luis Neira		

HOMICIDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

(FUENTE: FEDERACION COMUNAL DEPARTAMENTAL)

Fecha	Municipio	Dto	Nombre
8 Nbre.2002	Tame	Dio	José Russbert Lara
Nbre. 2002	Arauca		Jhon Bairon Nieto
Diciembre			Luis Salazar
2002	Arauca		Luis Saiazai
Diciembre	V. Tablón Purare		Cristóbal Gómez
2002	Tame.		
15 Agosto	Arauca		Víctor Manuel Vega
2003			Aceros
8 Enero	B. Cochise		Edgar Mantilla
2003	Saravena		
25 Sepbre	B. Cochise		Rito Hernández
2003	Saravena		
27 Julio 2003			Uriel Ortiz Coronado
Noviembre	Saravena		Miguel Ángel Anaya
2003			Torres
Octubre 2003	Arauquita		Jorge Larrotta
	1		
24 Junio	Vereda Betoyes		Benigno López Soler
2004	Tame		
	Vereda Progreso		Elías Castillo Montañez
	Arauquita.		
11 Junio	Vereda Flor		José Silvestre Mendivielso
2004	Amarillo-Tame		
	Vereda Progreso		Nelson Martínez
	Arauquita		
	Vereda Puerto		Vitelio González
	Nariño-Saravena		
3 Abril	Saravena		Fidel Lesmes
2004			
5 Julio 2004	B. Galán		Erinson Sierra Tolosa
	Saravena		
8 Diciembre	Vereda Lareina		Pablo Elías Estrada
2004	Arauquita		
5 Agosto	B. José Vicente 1.E.		Jorge Prieto Chamucero
2004	Saravena		
Enero 2005	Tame		Jaime Orlando Reuto
25 Dbre	Vereda Piñalito		Juan Arnulfo Benavides
2005	Tame		1
24 Octubre	V. Barranco		Misael García Rodríguez
2005	Saravena		
3 Octubre	Saravena		Eulogio Aguilar González
2005			
11 Novbre	V. Los Andes		Gerardo Guisa Bocanegra
2005	Saravena		
Diciembre	Arauca		Elver

	Domínos
Carrayana	Ramírez
Saravena	Alirio Sepúlveda Jaimes
Tame	Wilason García
Puerto Contreras	David Flórez Andrade
Saravena	
Vereda Playas De Bojaba-	Nelson Ortiz
Saravena	
V. San Antonio Alto-Tame	Jorge Monroy Buitrago
Verda Santo Domingo-	José Fabio Tumay
Tame	
Vereda La Palma	Ydner Alberto Granados
B. Simón Bolívar Tame	Enid Martínez Balaguera
V. Araguanev	Daniel Chinchilla Rangel
V.Puerto Nariño	Adrián Alberto Lopera
	1
V.Santo Domingo	Alberto Riaño
8	
V. Santo Domingo	Miguel Mayorca
V. Santo Domingo	Hugo Silva
	Puerto Contreras Saravena Vereda Playas De Bojaba- Saravena V. San Antonio Alto-Tame Verda Santo Domingo- Tame Vereda La Palma B. Simón Bolívar Tame V. Araguaney

Bibliografía

APRENDER A PENSAR, Centro de Estudios sobre Innovación y Dinámicas Educativas. CEID

Revista UNIMAR No. 56/2010

De Yahoo!. "Estadios en la evolución de la humanidad.

ACTUALIDAD COMUNITARIA. Domingo 17 de Agosto de 2008.

Revista La Economía Solidaria

La Cara Amable de Colombia

WIKIPEDIA, La Enciclopedia Libre.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y COMUNITARIAS Y LA FORMACION-http://unesdoc.unesco.org/

Tomado de WIKIPEDIA. La enciclopedia libre

CONFECOOP-Confederación de Cooperativas de Colombia.

DINADECO-Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad de Costa Rica: www. dinadeco.go.cr

JUSTICIA COMUNAL EN PERU.JTZ-http://www.bivica.org/upload/justicia-comunal.pdf.

LA PATRIA, periódico de Circulación Nacional de Bolivia, Martes 12 de Enero de 2010

Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales versión impresa ISSN 20030507.

Participación social y consejos comunales en Venezuela Jesús E. Machado M

http://www.eurosur.org/FLACSO/mujeres/brasil/orga

(De la Sentencia c-580/01 C.C de Colombia).

LA PLANEACIÓN NACIONAL Y LOS PLANES DE GOBIERNO: UNA MIRADA AL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE COLOMBIA-Jhon Jairo Acevedo Vélez Especialista en Estudios Políticos, de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana. Asesor investigador en el campo de la historia política y religiosa en el Palacio de la Cultura de Antioquia. Artículo recibido el 21 de agosto de 2009 y aprobado para su publicación el 25 de septiembre de 2009.

WIKIPEDIA, LA ENCICOLPEDIA LIBRE

Libro Acción Comunal Cincuenta Años de Guillermo A. Cardona Moreno, publicado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cartilla Planes de Desarrollo Comunitarios de Guillermo A. Cardona Moreno